



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 24 SUMARIO

### Administración del Estado

#### Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente, y se ordena la incoación del trámite de información pública, del Proyecto de Trazado: "Mejora de Seguridad Vial. Actuaciones en los enlaces 6 y 7 de la GR-30, Circunvalación de Granada" Clave: 45-GR-4240

### Administración Local

#### Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA PREMIOS AOVE SABOR GRANADA 2025

CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE "LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2025

MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

Bases y convocatoria para el ingreso en distintas especialidades en la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Bases y convocatoria para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO



ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

ACUERDO DELEGACIÓN INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE TRÁFICO DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

## **Ayuntamientos**

### **- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Reconocimiento de dedicación parcial D. Diego Alberto Valero Patón

### **- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMAS AGENTE SOCIOCULTURAL.

### **- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA**

Aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al ejercicio 2024

### **- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL**

Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Castril

### **- AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Noviembre-Diciembre 2024

Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Noviembre-Diciembre 2024

### **- AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Listado provisional admitidos y excluidos educador/a sociofamiliar ETF

Listado provisional admitidos y excluidos arquitecto técnico

Listado provisional admitidos y excluidos oficial 1º obras

### **- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**

NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

### **- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA**

Aprobación definitiva ordenanza reguladora intervencion urbanistica edificación.

APROBACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2026.

### **- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

### **- AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO**

Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vados de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

LISTAS COBRATORIAS TASA VEHICULOS 2022

LISTAS COBRATORIAS TASAS RESIDUOS 2022

**- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA**

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO PUESTO AGENTE SOCIOCULTURAL Y CONTRATACIÓN LABORAL FIJO PUESTO MONITOR DEPORTIVO

**- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL GIMNASIO Y PISTA DE PÁDEL

**- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICÍA LOCAL

**- AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR**

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL GESTIÓN DE RESIDUOS PxG

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE ACTUACIÓN ( HOTEL RURAL) EN MOTRIL.

**- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES**

Estudio de Detalle para reubicación de dotaciones, apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del PERI "La Aurora

**- AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

**- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA**

ANUNCIO NOMBRAMIENTOS PLAZAS ESTABILIZACION

**- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 Y PLANTILLA DE PERSONAL

**- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2025. Bases de ejecución y plantilla personal

**- AYUNTAMIENTO DE ZAGRA**

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

## Otras Entidades

### Privadas



## - Comunidad de Regantes

### - COMUNIDAD DE REGANTES DOLAR

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA 22 DE FEBRERO DE 2025  
COMUNIDAD DE REGANTES DE DOLAR







## Administración del Estado

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

## Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente, y se ordena la incoación del trámite de información pública, del Proyecto de Trazado: “Mejora de Seguridad Vial. Actuaciones en los enlaces 6 y 7 de la GR-30, Circunvalación de Granada” Clave: 45-GR-4240

*Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se publica la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente, y se ordena la incoación del trámite de información pública, del Proyecto de Trazado: “Mejora de Seguridad Vial. Actuaciones en los enlaces 6 y 7 de la GR-30, Circunvalación de Granada” Clave: 45-GR-4240*

Con fecha 20 de diciembre de 2024, el Director General de Carreteras ha resuelto:

“1. Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado “Mejora de seguridad vial. Actuaciones en los Enlaces 6 y 7 de la GR-30, Circunvalación de Granada”, de clave 45-GR-4240, redactado con fecha de 28 de noviembre de 2024, con un Presupuesto Base de Licitación estimado de 6.048.902,84 euros incluyendo el I.V.A. (21%).

2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen:

a. Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

b. Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también es previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental:

a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a

que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

b. Remita un ejemplar del proyecto de trazado sometido a información pública a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

c. Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

En su cumplimiento, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Granada) que lo será a los efectos de:

- La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados, de conformidad con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en relación con los arts. 18 y 19.1 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Todo ello, con el objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

- Notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

El Proyecto de Trazado y la resolución de fecha 10 de noviembre de 2023, podrán ser examinados en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, <https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica-y-en-el-tablon-de-anuncios-fisico-y/o-digital-de-los-Ayuntamientos-de-Maracena-y-Peligros>. Además, se podrán consultar en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sitas en la Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada).

Los escritos formulando alegaciones, deberán dirigirse a esta Demarcación y podrán presentarse, de forma presencial, telemática, por correo o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en el art. 16.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Del mismo modo, al haberse declarado la urgencia del Proyecto en la resolución de aprobación provisional, dicha aprobación definitiva implicará la urgencia a los fines de expropiación.

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO:

CLAVE 45-GR-4240

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE PELIGROS

| Finca | Ref. catastral       | Propietario         | DNI                    | Subp. | Expro. (m²) | Serv. (m²) | O.T. (m²) | Cultivo/ aprovechamiento |
|-------|----------------------|---------------------|------------------------|-------|-------------|------------|-----------|--------------------------|
| 1     | S/N                  | No consta           | No consta              |       | 43          | 0          | 0         | Vía de comunicación      |
| 2     | 3802005VG4230S0001IA | FUNDOS 92, SL       | ***1134**              |       | 86          | 31         | 0         | Suelo sin edificar       |
| 3     | 3802010VG4230S0001EA | EDIMO, SL           | ***2210**              |       | 267         | 0          | 0         | Suelo sin edificar       |
| 4     | 3802009VG4230S0001ZA | ARANDA ROSILLO, SL  | ***5078**              |       | 33          | 0          | 0         | Suelo sin edificar       |
| 5     | 3802006VG4230S       | GRANADA BAILEN REAL | ***5499**<br>***0862** |       | 26          | 0          | 0         | Suelo sin edificar       |

| Finca | Ref. catastral | Propietario                                                    | DNI                                 | Subp. | Expro. (m²) | Serv. (m²) | O.T. (m²) | Cultivo/ aprovechamiento |
|-------|----------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------|-------------|------------|-----------|--------------------------|
|       |                | ESTATE, S.L. y HOTEL DECANO, SL                                |                                     |       |             |            |           |                          |
| 6     | 3802008VG4230S | MUGORAMA, SL y Cristina y Fernando Francisco Fernández Vallejo | ***5553**<br>***7735**<br>***3494** |       | 156         | 0          | 0         | Suelo sin edificar       |
| 7     | S/N            | No consta                                                      | No consta                           |       | 116         | 0          | 0         | Vía de comunicación      |

### TÉRMINO MUNICIPAL DE MARACENA

| Finca | Ref. Catastral       | Propietario                                                           | DNI                                              | Subp. | Expro. (m²) | Serv. (m²) | O.T. (m²) | Cultivo/ aprovechamiento |
|-------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------|-------------|------------|-----------|--------------------------|
| 1     | 18128A900092010000OH | CHG. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO    | ***1700**                                        |       | 21          | 0          | 0         | Arroyo                   |
| 2     | 18128A003000030000BE | José María, María de las Mercedes, Antonio y Francisco Jiménez Moreno | ***4994**<br>***9927**<br>***4021**<br>***8036** | a     | 67          | 0          | 0         | Improductivo             |
|       |                      |                                                                       |                                                  | b     | 25          | 0          | 0         | Frutales de regadío      |
| 3     | 18128A003000360000BS | José María, María de las Mercedes, Antonio y Francisco Jiménez Moreno | ***4994**<br>***9927**<br>***4021**<br>***8036** |       | 74          | 0          | 0         | Improductivo             |
| 4     | 18128A003000040000BS | José Ávila Rojas                                                      | ***0187**                                        |       | 6.074       | 0          | 0         | Labor de regadío         |
| 5     | 18128A003000060000BU | EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, SA                      | ***2034**                                        | a     | 17.176      | 1.498      | 1.468     | Olivos de regadío        |
|       |                      |                                                                       |                                                  | b     | 57          | 0          | 9         | Improductivo             |
|       |                      |                                                                       |                                                  | c     | 459         | 49         | 46        | Olivos de regadío        |
| 6     | 18128A003000050000BZ | INMOBILIARIA EMILIO CASTRO E HIJOS, SA                                | ***0095**                                        |       | 5.437       | 421        | 404       | Olivos de regadío        |
| 7     | 18128A003000120000BA | URBANIZADORA MOLEON, SL                                               | ***6716**                                        |       | 391         | 95         | 0         | Labor de regadío         |
| 8     | 18128A003000340000BJ | MARJAL REAL, SL                                                       | ***7427**                                        |       | 442         | 74         | 0         | Labor de regadío         |
| 9     | 18128A003000350000BE | MARJAL REAL, SL                                                       | ***7427**                                        |       | 243         | 47         | 0         | Labor de regadío         |

Subp.: Subparcela; Expro.: Expropiación; Serv.: Servidumbre; O.T.: Ocupación Temporal

Granada, a 29 de enero de 2025.

La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

María José Martínez Tirado.



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

FONDOS EUROPEOS DESARROLLO INDUSTRIA Y EMPLEO

## CONVOCATORIA PREMIOS AOVE SABOR GRANADA 2025

*Convocatoria de los Premios a los mejores aceites de oliva virgen extra Sabor Granada para la Campaña 2024-2025.*

### CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA - SABOR GRANADA” (XI EDICIÓN)

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas de la XI edición de los “Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia - Sabor Granada”, con el objeto de fomentar la promoción, la comercialización y consumo de los AOVE de la provincia de Granada, así como estimular a los productores a obtener aceites de mayor calidad.

La concesión de estos Premios se establece en régimen de concurrencia competitiva y en su elaboración han sido consultadas las entidades más representativas del sector oleícola.

#### Artículo 2. Premios.

1. Los “Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia - Sabor Granada” que se regulan en esta Convocatoria, se distribuyen en las siguientes categorías:

1. Premios a la Calidad de los AOVE de la Provincia.
2. Distinción Especial a Producciones Singulares
3. Distinción Especial al Mejor Envase.
4. Distinción Especial a las Mujeres del Sector
5. Premio Honorífico Oleícola.

#### Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso las Entidades Asociativas Agrarias, Particulares y Sociedades Mercantiles productoras de aceite de oliva virgen extra (en adelante AOVE) de la provincia de Granada. Aquellos que no sean titulares de almazara, también podrán presentar su aceite, siempre que la industria de transformación esté inscrita en el RIA de la provincia.

2. Se entiende como empresa productora de AOVE de Granada aquella que tenga su sede social en Granada y/o que pueda demostrar que producen en la provincia de Granada a través del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).

3. No será admitido al presente concurso, ninguna solicitud de inscripción procedente de entidades sobre las que existe resolución de retirada de autorización de la actividad que haya puesto fin a la vía administrativa, por el órgano competente.

#### **Artículo 4. Premios a la Calidad de los AOVE.**

En los Premios a la calidad de los AOVE, según el modelo de producción, se diferencian las siguientes categorías:

**1º. Producción Convencional:** Los AOVE presentados en esta categoría serán clasificados en tres grupos (I, II, y III) de acuerdo con las siguientes características:

- a) **Grupo I. Frutados Verdes Intensos:** Aceites vírgenes con un frutado de intensidad alta, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que aparecen marcados los atributos “amargo” y “picante”.
- b) **Grupo II. Frutados Verdes Medios:** Aceites vírgenes con un frutado de intensidad media, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que los atributos amargo y picante no están muy marcados.
- c) **Grupo III. Frutados Maduros:** Aceites vírgenes con frutado que recuerda a las aceitunas maduras o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, y con los atributos amargo y picante poco marcados.

**2º. Producción Integrada:** Aceites procedentes de Producción Integrada.

**3º. Producción Ecológica:** Aceites procedentes de Producción Ecológica.

#### **Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.**

1. Sólo se admitirán a concurso los AOVE producidos en la provincia de Granada en la campaña 2024-2025, según los define el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1226 de la comisión de 4 de Mayo de 2016 que modifica el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las menciones reservadas facultativas para el aceite de oliva. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativos a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

2. En el caso del aceite presentado en la categoría integrada deberá cumplir además con la normativa de producción integrada recogida en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, y sus posteriores modificaciones y la Orden de 12 de junio de 2013, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de obtención de aceite de oliva virgen extra.

3. En el caso del aceite presentado en la categoría ecológica deberá cumplir además con la normativa de producción ecológica recogida en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y disponer del Certificado de Conformidad en vigor emitido por alguno de los organismos de control autorizados en Andalucía.

4. El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada y/o molido en una almazara con sede social en la provincia de Granada. Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 3.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

5. Los participantes podrán presentar un aceite por cada modelo de producción (Convencional, Integrada y Ecológica) siempre que procedan de lotes diferentes. No obstante, en el caso de que un mismo concursante resulte ganador en dos o más categorías del concurso de calidad de los aceites solo será premiado en una sola categoría.

6. Las empresas participantes deberán realizar una reserva mínima de 120 litros del aceite presentado a concurso, una vez conocidos los aceites ganadores tal reserva será solo exigible a los mismos, anulando la reserva para el resto de participantes. A las empresas que resulten ganadores sus aceites se les solicitará el “Informe de Trazabilidad normalizado” del depósito de llenado de las muestras.

## Artículo 6. Recogida de Muestras.

1. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Granada, una vez finalizado la fecha de inscripción al concurso, enviará a personal técnico cualificado para la recogida de muestras.

2. La Diputación aportará los envases para la recogida de los aceites presentados. Para cada aceite presentado al concurso se recogerá una muestra de litro y medio, se dividirá en tres partes iguales en frascos de cristal, con cierre de precinto y una etiqueta identificativa con un código alfanumérico. Dos serán empleadas para la valoración sensorial y el análisis físico-químico, y la tercera (ejemplar de seguridad) será custodiada por el participante.

3. Los aceites presentados deberán presentarse filtrados y procederán de un lote homogéneo. Cuando el aceite de un lote homogéneo, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.

4. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas estarán garantizados por la Diputación Provincial de Granada.

5. Para cada entidad concursante se levantará un acta donde se dará fe de las siguientes indicaciones:

- Nombre de la entidad concursante y NIF/CIF
- Para cada muestra:
  - ✓ Modelo de Producción: convencional / producción integrada/ producción ecológica
  - ✓ Código alfanumérico asignado
  - ✓ Identificación del lote
  - ✓ Identificación del depósito y su contenido (kg).
  - ✓ Nombre comercial y variedad del aceite.

## Artículo 7. Análisis y Catas.

1. Los análisis se realizan en el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía, por su Panel de Cata Oficial, acreditado por ENAC y reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional). El proceso de la Cata comprenderá dos fases:

- **Fase I de Selección y Clasificación:** En esta fase los aceites de producción convencional, producción integrada y producción ecológica, se clasificarán en los distintos Grupos establecidos, conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100.
- **Fase II de Valoración Final:** A los tres aceites finalistas de cada una de las Categorías y/o Grupos, de acuerdo a las normas de valoración recogidas en el Anexo IV de estas Bases, se les practicarán las determinaciones analíticas físico-químicas necesarias para el Cálculo del Índice Global de Calidad. A los aceites finalistas en la categoría de Producción Ecológica, se les realizará, además, la determinación analítica de residuos de plaguicidas.

2. En caso de existir empate en la fase de Valoración Final entre las puntuaciones otorgadas por el Panel a cada uno de los aceites, o si las diferencias entre las mismas son inferiores a 0,2 puntos, se utilizará, con objeto de deshacer el empate, el Índice Global de Calidad.

3. El Jefe del Panel de Cata emitirá un informe en el que figuren ordenados, en cada una de sus categorías y/o grupos, los aceites finalistas de acuerdo con su puntuación organoléptica, su perfil sensorial y el correspondiente índice global de calidad, si hubiera necesidad de utilizarlo. Se considerarán finalistas, los aceites que obtengan las tres mejores puntuaciones en cada Categoría y Grupo. Entre ellos se considerará ganador el aceite que obtenga mayor puntuación en cada Categoría y/o Grupo.

4. Si algún participante resultara ganador en más de una Categoría, se le distinguirá en aquella en la que haya obtenido mayor puntuación sus aceites. No obstante, en caso de igualdad en la puntuación, el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía seleccionará la categoría en la que otorgar el premio aplicando el Índice Global de Calidad.

5. La evaluación del Panel será definitiva e inapelable, pudiendo declararse a criterio del Jurado el concurso desierto.

6. Finalmente, el personal técnico de la Diputación, procederá a identificar los aceites finalistas, tomando nota de los aceites galardonados en cada Categoría/Grupo y levantando el acta correspondiente.

#### **Artículo 8. Distinción Especial a Producciones Singulares.**

1. Esta distinción se establece con objeto de premiar pequeñas producciones de AOVE que, siendo aceites de alta calidad, presenten algún tipo de particularidad que las haga especiales y merecedoras de esta distinción. Esta modalidad va destinada a producciones que no pueden optar a ninguna categoría de las citadas anteriormente.

2. Se pueden presentar producciones de muy distinta índole y que de forma particular presenten algún tipo de característica destacable en cuanto al tipo de variedad, particularidades propias del territorio o manejo de la explotación, técnicas singulares de producción y/o envasado, fórmulas de comercialización especiales o innovadora, etc. o cualquier otra particularidad que las haga susceptibles de una distinción especial.

3. Los aceites, en una primera selección, serán valorados por su calidad. Todos aquellos que cumplan el mínimo de calidad establecido por el panel de cata, pasaran a ser valorado por su particularidad por la Comisión General de Valoración de los Premios AOVE.

#### **Artículo 9. Distinción Especial al Mejor Envase.**

1. Esta distinción se establece con objeto de fomentar y premiar las actuaciones de marketing de las empresas para la venta del aceite envasado. Se premia la originalidad, la ergonomía, la innovación, la creatividad, el diseño, los materiales empleados y la apuesta por la sostenibilidad.

2. La empresa participante, dentro de su línea de *packaging* seleccionará un tipo de envase para presentar al concurso.

3. El personal técnico del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural pasará a recoger un ejemplar del envase lleno, así como el Anexo III cumplimentado con información relacionada con el diseño del envase, su origen, materiales empleados, significado de la marca, publicidad y estrategias de marketing. No obstante, la empresa además podrá presentar toda la documentación sobre cualquier característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación. Se levantará acta de su entrega.



4. No podrán presentarse al concurso envases que han resultado ganadores en ediciones pasadas.

5. La valoración se realizará en función de los criterios establecidos en el Anexo V de estas Bases.

6. El Comité de Expertos encargado de evaluar y seleccionar el mejor envase estará formado por profesionales cualificados, con amplia experiencia en el ámbito del diseño, la tecnología de los alimentos, el marketing y la publicidad. Ninguno de sus componentes podrá estar vinculado a las entidades concursantes.

7. Una vez finalizada la evaluación de todos los envases el personal técnico de Diputación redactará el acta de resultados, que el Comité de Expertos certificará tras su revisión. Cualquier aclaración será resuelta por parte de este Comité.

8. La obtención de la Distinción Especial al Mejor Envase y el premio en una de las categorías de los aceites no son excluyentes, es decir, una misma empresa podrá obtener ambos premios.

9. El Comité de Expertos declarará desierta esta categoría de premio si considera que ninguno de los envases presentados llega a los estándares mínimos de calidad.

#### **Artículo 10. Distinción Especial a las Mujeres y Premio Honorífico**

1. En la Distinción Especial a las Mujeres se premia el ejercicio y el esfuerzo por visibilizar y potenciar los diferentes papeles sociolaborales y productivos que viene realizando la mujer a nivel agrario y/o industrial en el sector oleícola de Granada.

2. El Premio Honorífico Oleícola “Sabor Granada”, es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u organismo cuando concurren circunstancias destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con: la producción, transformación, distribución, comercialización, uso, difusión y promoción de los AOVE de Granada.

También podrá otorgarse en reconocimiento al esfuerzo continuado por el desarrollo y avance del sector, así como al esfuerzo técnico-científico aportando conocimiento, investigación e innovación a este producto en la provincia.

3. Las candidaturas, para ambos premios, serán presentadas por el propio sector a través de las principales entidades que representan el olivar y la elaiotecnía en la provincia de Granada.

4. La valoración de candidaturas se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Que responda significativamente a los fines del Premio.
- b) La extensión, continuidad y coherencia de las actuaciones realizadas.
- c) El carácter innovador de los hechos por los que se presenta la candidatura.
- d) La repercusión al desarrollo del sector oleícola a nivel local o provincial.

#### **Artículo 11. Comisión General de Valoración.**

1. Para la elección de los premiados de las categorías establecidas en los artículos 8 y 10 (Distinción Especial a Producciones Singulares, Distinción Especial a las Mujeres del Sector y Premio Honorífico Oleícola) se crea una Comisión General de Valoración.

2. La Comisión General de Valoración estará constituida, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el/la Diputado/a de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación Provincial de Granada, o persona en quien delegue.

- Vocal: un representante de la Asociación de Cooperativas de Granada.



- Vocal: un representante de INFAOLIVA Granada.
- Vocal: el/la presidente/a de la D.O.P. Poniente de Granada o persona en quien delegue.
- Vocal: el/la presidente/a de la D.O.P. Montes de Granada o persona en quien delegue.
- Secretario/a: funcionario/a adscrito adscrito/a al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

## **Artículo 12. Solicitudes, Documentación, Forma y Plazo de presentación.**

1. Las entidades interesadas en participar en alguna de las categorías de los Premios deberán cumplimentar correctamente los modelos de solicitud que figuran como Anexos I y III de estas Bases. Las inscripciones en la categoría de Producciones Singulares deberán ir acompañada del Anexo II "Memoria descriptiva Producciones Singulares".

2. Junto a la solicitud de inscripción para los Premios a los Mejores AOVE que concurre en las categorías 2 y/o 3 deberá adjuntarse los Certificados emitidos por los Órganos de Control competentes de que los aceites han sido certificados como AOVE de Producción Integrada y/o Producción Ecológica.

3. La participación en el concurso es gratuita.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (PLATAFORMA MOAD), e irá dirigido al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural (CIE – 2ª Plta.)- Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en la página:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede> (Procedimiento Presentación de Escritos - PES)

5. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales desde su publicación en el BOP.

Para más información en el Tlf.: 958 805820      Correo electrónico: [oliviahita@dipgra.es](mailto:oliviahita@dipgra.es)

## **Artículo 13. Dotación**

1. Las empresas ganadoras en cada categoría serán galardonadas con una estatuilla conmemorativa compuesta por un ramillete de olivas, símbolo del aceite, junto a una granada alegoría de nuestra tierra, diseñada por el escultor Miguel Moreno.

2. En la categoría Distinción Especial al Mejor Envase, complementariamente a la Distinción, se hará entrega de una dotación económica consistente en 3.000 €, esponsorizados por empresas afines al sector. Esta dotación está condicionada a la colaboración de sponsor en los Premios AOVE.

3. La Diputación de Granada retirará una partida mínima de 120 litros de cada uno de los aceites premiados para su uso en acciones promocionales, degustaciones y regalos institucionales. El precio de venta de estos aceites vendrá dado por el precio establecido, en el momento de compra, en el Sistema de información de precios en origen POOL-red, incrementado en un 20% para los aceites de producción convencional, un 25% para producción integrada y un 30% para producción ecológica.

4. Una vez resuelto el concurso, las empresas cuyos aceites hayan sido seleccionados, podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad atendiendo a las normas de uso que figuran en el Anexo VI de estas Bases. Así mismos, deberán aplicar al envase del mismo lote de la muestra galardonada un adhesivo, aportado por la Diputación Provincial, con el logo-marca de los Premios AOVE Sabor Granada

5.2025.

6. Promoción de los aceites ganadores. Los aceites que resulten seleccionados cumplirán, además, una gran función al ser destinados a promoción institucional, tanto en el exterior como en el interior de España. La Diputación de Granada se compromete a contar con estos aceites de forma activa en las diferentes acciones de difusión y publicidad que, relacionadas con el sector agroalimentario, se organicen y/o participe.

A los ganadores, en caso de no estar inscritos en la marca Sabor Granada, se ofrecerá la posibilidad de formar parte de la misma y disfrutar de los beneficios que conlleva.

El Patronato Provincial de Turismo patrocina la categoría del aceite ecológico, aportándole su nombre "*mil y una*". Los aceites ganadores se promocionarán en los distintos encuentros, ferias, y eventos en los que participa el Patronato, así como en el resto de acciones que lleva a cabo en cuanto a la promoción de la oferta turística de la provincia.

#### **Artículo 14. Entrega de Premios**

La entrega de premios se realizará en un acto público, convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

#### **Artículo 15. Aceptación**

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases y del fallo de sus distintos jurados.

#### **Artículo 16. Derecho de modificación y rectificación**

La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea oportunas atendiendo a las particularidades de cada campaña, así como suspender los Premios o eliminar alguna de sus categorías.

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION PREMIOS A LOS MEJORES AOVE “SABOR GRANADA”  
(CAMPAÑA OLEÍCOLA 2024-2025).**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Nombre/Razón Social:</b> |  |
| <b>NIF / DNI:</b>           |  |
| <b>Nº R.G.S.E.A.A.:</b>     |  |
| <b>Dirección:</b>           |  |
| <b>Teléfono:</b>            |  |
| <b>Correo electrónico:</b>  |  |

En su nombre y representación, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en las siguientes categorías:

|                                     | Marca comercial | Variedad | Litros |
|-------------------------------------|-----------------|----------|--------|
| Producción Convencional             |                 |          |        |
| Producción integrada <sup>(1)</sup> |                 |          |        |
| Producción Ecológica <sup>(2)</sup> |                 |          |        |
| Producciones Singulares             |                 |          |        |

Producidos en la almazara: \_\_\_\_\_

Nº R.I.A.: \_\_\_\_\_

(1) Adjuntar Certificado de Producción Integrada

(2) Adjuntar Certificado de Producción Ecológica

En .....a,..... de..... 202...

Fdo.....



Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada – Plataforma MOAD

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

## ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA PRODUCCIONES SINGULARES 2025

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del aceite: \_\_\_\_\_

Producción (Kg) y destino del aceite: \_\_\_\_\_

Descripción de la particularidad que hace especial y merecedor de esta distinción al aceite presentado en el concurso:

En su nombre y representación, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

En.....a,.....de..... 202...

Fdo.: .....



### ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCION DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE 2025

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del aceite/envase: \_\_\_\_\_



1. ¿Cuáles son la identidad y los valores de la marca y cómo se han plasmado en el diseño del envase?

2. ¿Cuál es la idea o concepto en la que se basa el diseño del envase?

3. ¿Hay alguna relación entre el tipo de aceite que contiene la botella y el diseño de su envase?

4. En la fabricación del envase, ¿se ha tenido en cuenta la sostenibilidad? *(ejemplos: utilizando algún material reciclado, técnicas de impresión sostenibles, o teniendo en cuenta que sea fácilmente sostenible posteriormente)*

5. Información adicional *(cualquier otra característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación)*

En su nombre y representación, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

En..... a.....de..... 202...

Fdo.: .....

*Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada - PLATAFORMA MOAD*  
<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

## ANEXO IV: HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

|                                       |
|---------------------------------------|
| Clave notarial:                       |
| Panel de Cata:                        |
| Código de identificación del catador: |
| Fecha:                                |

|                                                                                |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Perfil Olfativo (35 puntos como máximo)</b>                                 |                      |
| Frutado aceituna ..... (5-10):                                                 | _____                |
| <input type="checkbox"/> verde <input type="checkbox"/> madura                 |                      |
| Valoraciones de los atributos positivos ..... (0-10):                          | _____                |
| - Verde hierba/hoja      - Higuera      - Tomate      - Manzana                |                      |
| - Almendra verde "alloya"      - Plátano      - Almendra madura / frutos secos |                      |
| - Otros: ¿cuáles? .....                                                        |                      |
| Armonía olfativa ..... (5-15):                                                 | _____                |
| <b>Puntuación parcial perfil olfativo....</b>                                  | <input type="text"/> |

|                                                                                |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Perfil Gustativo y Retronasal (50 puntos como máximo)</b>                   |                      |
| Frutado aceituna ..... (5-10):                                                 | _____                |
| <input type="checkbox"/> verde <input type="checkbox"/> madura                 |                      |
| Amargo ..... (0-5):                                                            | _____                |
| Picante ..... (0-5):                                                           | _____                |
| Dulce ..... (0-5):                                                             | _____                |
| Valoración otros atributos positivos: ..... (0-10):                            | _____                |
| - Verde hierba/hoja      - Higuera      - Tomate      - Manzana                |                      |
| - Almendra verde "alloya"      - Plátano      - Almendra madura / frutos secos |                      |
| - Otros: ¿cuáles? .....                                                        |                      |
| Armonía gustativa ..... (10-15):                                               | _____                |
| <b>Puntuación parcial perfil gustativo y retronasal...</b>                     | <input type="text"/> |

|                                                                               |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Sensación global - Complejidad (15 puntos como máximo) ..... (5 – 15):</b> | <input type="text"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

|                                         |                      |
|-----------------------------------------|----------------------|
| <b>Puntuación final (máx. 100).....</b> | <input type="text"/> |
|-----------------------------------------|----------------------|

## ANEXO V: INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS ENVASES

| DIMENSIÓN                   |                                                                  | ATRIBUTO                                                                             | PESO                                                    | ESCALA DE EVALUACIÓN                              |                                                         |                          |                                            |                                                      |                                                |                                                |  |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|--|
| Dimensión ergonómica        | Ergonomía del consumo                                            | Facilidad de apertura y cierre                                                       | 30%                                                     | <input type="checkbox"/> Nada Fácil               | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/>                       | <input type="checkbox"/> Muy Fácil             |  |
|                             |                                                                  | Facilidad de agarre                                                                  |                                                         | <input type="checkbox"/> Nada Fácil               | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Muy Fácil             |                                                |  |
|                             |                                                                  | Facilidad de vertido-dosificación                                                    |                                                         | <input type="checkbox"/> Nada Fácil               | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Muy Fácil             |                                                |  |
|                             |                                                                  | Evita derrames/goteos                                                                |                                                         | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
|                             |                                                                  | El envase pesa poco                                                                  |                                                         | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
|                             | Ergonomía de la distribución                                     | El envase mantiene una apariencia limpia (el exterior no retiene producto derramado) | 5%                                                      | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/>                       | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |  |
|                             |                                                                  | El envase facilita el transporte                                                     |                                                         | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
|                             |                                                                  | El envase es resistente                                                              |                                                         | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
|                             |                                                                  | Diseño atractivo-estético (transmite buen gusto estético)                            |                                                         | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
|                             |                                                                  | Diseño llamativo (diferenciador en el punto de venta)                                |                                                         | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
| Dimensión comunicativa      | Diseño innovador-creativo (transmite originalidad)               | 50%                                                                                  | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo       | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo |                                                |  |
|                             | El etiquetado está bien proporcionado/legible                    |                                                                                      | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo       | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo       |                                                |                                                |  |
|                             | El packaging transmite la identidad del producto-imagen de marca |                                                                                      | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo       | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo       |                                                |                                                |  |
|                             | Espacio de cabeza mínimo en contacto con el aire                 |                                                                                      | <input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo       | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo       |                                                |                                                |  |
|                             | Cierre hermético que impide la entrada de aire                   |                                                                                      | <input type="checkbox"/> Cierre no hermético            | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/> Cierre hermético            |                                                |                                                |  |
| Dimensión técnica-funcional | Protección de las cualidades nutritivas y organolépticas         | 5%                                                                                   | <input type="checkbox"/> Envase transparente            | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/> Envase traslúcido              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/> Envase Opaco                |                                                |                                                |  |
|                             | Protege de la luz/opacidad                                       |                                                                                      | <input type="checkbox"/> Envase no reciclable           | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/> Caja contenedora no reciclable | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Envase reciclable |                                                      |                                                |                                                |  |
| Dimensión técnica-funcional | Aspecto medioambiental del packaging                             | 10%                                                                                  | <input type="checkbox"/> No dispone de caja contenedora | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/> Caja contenedora no reciclable | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/> Caja contenedora reciclable |                                                |                                                |  |
|                             | Caja contenedora de material reciclable                          |                                                                                      | <input type="checkbox"/> No dispone de caja contenedora | <input type="checkbox"/>                          | <input type="checkbox"/>                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                   | <input type="checkbox"/>                             |                                                |                                                |  |



## ANEXO VI: NORMAS DE USO PARA LA MENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PREMIO

### 1. Mención del Premio “Sabor Granada”.

La mención al premio en acciones de promoción y publicidad, con referencia expresa de la campaña, sólo podrán hacerlas las entidades ganadoras y en la categoría premiada.

En el etiquetado, los ganadores del Premio “Sabor Granada” en cada una de las categorías y grupos establecidos – Producción Convencional (Frutados Verdes Intensos, Frutados Verdes Medios, Frutados Maduros), Producción Integrada, y Producción Ecológica -, únicamente podrán hacer mención en los envases del lote al que pertenezca la muestra ganadora, para la campaña 2023-2024.

En el caso del premio Distinción al Mejor Envase podrá hacer mención en las etiquetas del envase ganador con arreglo a las normas de representación gráfica establecidas.

### 2. Representación gráfica

La representación de cada uno de los Premios estará constituida por el logotipo oficial, junto a la categoría en la que ha resultado premiado y el año de su concesión.

El tamaño del logotipo se puede adaptar a las distintas dimensiones de las etiquetas siempre que se mantenga la proporción del mismo.

### 3. Acciones no permitidas

Cambiar la proporción o los colores del logotipo en modo alguno.

- Suprimir, distorsionar o alterar cualquier elemento de la imagen.
- Mostrar el logotipo como el elemento más destacado de la etiqueta.
- Utilizar el logotipo para ocultar información reglamentaria obligatoria de la etiqueta.
- Mostrar la imagen en cualquier envase (aparte de los especificados como aceptables en las directrices indicadas anteriormente).

En caso de no cumplir con las normas establecidas, la organización se reserva el derecho de no admitir las solicitudes de participación del infractor en ediciones futuras.

En Granada, a 31 de enero de 2025  
Firmado por: Antonio Díaz Sánchez



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

## CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE “LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD” DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2025

*ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE “LA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD” DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA 2025*

### Bases de la convocatoria

#### Primera. Contenido y objetivos.

I.- Contenido: La Escuela Virtual de Igualdad, de La Diputación de Granada, impartirá en la modalidad “online”, las siguientes actividades formativas:

1. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.
2. Feminismos (50 horas), para el que se ofertan un total de 170 plazas
3. Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30h), para el que se ofertan un to-tal de 170 plazas.
4. Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.
5. Teorías Feministas Contemporáneas (35h), para el que se ofertan un total de 170 pla-zas
6. Agente de Igualdad de Oportunidades (120h), para el que se ofertan un total de 180 plazas.
7. Género y Diversidad Sexual (35h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

II.- Objetivos. Las actuaciones en estas actividades formativas van específicamente encaminadas a proporcionar una formación específica en relación a:

- Conocer los derechos de las mujeres.
- Impulsar la plena participación y protagonismo de las mujeres en la toma de decisio-nes de alcance social, político o económico, así como su representación adecuada en todos los ámbitos de decisión y trabajo.
- Visibilizar el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres como vía de desa-rrollo sostenible.
- Fomentar un modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violen-tas, en la ciudadanía.
- Conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades y trato.
- Conocer el feminismo como teoría de análisis y como movimiento social: su historia, principales discusiones y herramientas claves para la lectura de la realidad, herra-mientas conceptuales, argumentos, obras y pensadoras.
- Promover el respeto a la diversidad sexual, corporal y de género.
- Sensibilizar y promover los derechos de las personas LGBTIAQ+.
- Generar cuestionamientos y acercamiento crítico a la heteronormatividad, el binaris-mo de género y la patologización construida.
- Tomar conciencia de la localización histórica de determinados conceptos.
- Integrar la perspectiva de género en la gestión de las instituciones.

- Homogeneizar criterios de igualdad y perspectiva de género en todos los ámbitos de las políticas públicas.

#### Segunda. Medios de publicidad, plazo e inscripción del alumnado.

I.- La publicidad de los cursos: se efectuará a través del BOP, la página web de la Diputación de Granada (<https://www.dipgra.es/>) y redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, TikTok) de la Delegación de Bienestar social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada.

II.- El plazo de inscripción: Comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a las 08:00 horas, hasta completar las plazas ofertadas para cada curso.

III.- Inscripciones: Quienes deseen inscribirse en alguna de las acciones formativas, deberán acceder a la página la página web de la Diputación de Granada (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/igualdad/formacion-00001/escuela-virtual-de-igualdad/>) y realizar su inscripción accediendo al enlace <http://inscripcionesdipgra.generacion21.es/>.

Para completar las plazas ofertadas se observarán los siguientes criterios:

- Solo se podrá realizar uno de los siete cursos ofertados.
- Las plazas ofertadas se cubrirán por riguroso orden de solicitud.
- La falta de conexión durante los primeros quince días del curso o el incumplimiento del plan de trabajo supone la exclusión automática.
- No se admitirá ninguna solicitud recibida por correo postal, oficina de registro o a tra-vés de la sede electrónica de la Diputación de Granada.
- Quienes soliciten más de un curso quedará inscrito en uno sólo de ellos.

#### Tercera. Metodología, tutorías y material de apoyo.

I.- Metodología: esta actividad formativa se desarrollará en la modalidad online. La plataforma estará disponible para el acceso 24 horas al día, los 7 días de la semana.

II.- Tutorías: habrá un servicio de tutoría a disposición del alumnado con un horario de atención personalizada que se indicará al inicio del curso. Las Tutorías se realizarán íntegramente a través de internet.

III.- Material de apoyo: Se facilitará en cada actividad formativa el material de apoyo necesario para el adecuado desarrollo de dicha formación, compuesto por unidades didácticas, documentación complementaria y evaluaciones.

#### Cuarta. Personas destinatarias.

Estas actividades formativas están dirigidas a la ciudadanía en general y personal que presta sus servicios en cualquier administración pública.

#### Quinta. Derechos de matrícula.

Esta formación tiene carácter gratuito.

#### Sexta. Certificados de asistencia.

Superada la formación y una vez acreditado un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, cada participante recibirá un correo electrónico indicándole la dirección electrónica a la que podrá acceder para descargarse el certificado emitido por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

En el plazo de dos meses, el alumnado recibirá la correspondiente certificación de aprovechamiento de la formación realizada.

#### Séptima. Modificaciones.

La acción formativa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las anteriores bases, sin perjuicio de que, por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable se vea obligado a modificar o aplazar la actividad.

#### Octava. Confidencialidad y tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD), la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y

Familia recabará el consentimiento informado de las personas inscritas en alguno de los cursos de formación online para incluir en un fichero los datos de carácter personal que consten en su solicitud, los cuales serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, cuya finalidad es la gestión de la formación en igualdad, modalidad online, de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la ejecución del servicio requiere el tratamiento por el contratista de los datos personales del que es responsable la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Se recoge aquí la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Serán datos personales incorporados al fichero los datos de carácter personal del que la Delegación es responsable y objeto de tratamiento los siguientes: Nombre y Apellidos, (DNI, NIE o Pasaporte), dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y rango de edad.

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la gestión de la formación en igualdad, modalidad online, de la Escuela Virtual de Igualdad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la ejecución del contrato y la resolución de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Granada en la calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 Granada y correo electrónico [bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es](mailto:bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es), a través de su Sede Electrónica, o en el Registro presencial), ante la Encargada del Tratamiento mediante correo electrónico a [info@generacion21.es](mailto:info@generacion21.es) o correo postal a la Avenida Doctor Emilio Luque Moreno, 28. 38300 La Orotava. Santa Cruz de Tenerife, o bien, dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos en [dpd@dipgra.es](mailto:dpd@dipgra.es). En caso de que entienda que su petición no ha sido correctamente tramitada, puede interponer una reclamación ante la Autoridad de control en [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento de la Diputación de Granada en <https://www.dipgra.es/dipgra-transparencia>.

En Granada, a 24 de Enero de 2025

Firmado por: DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA  
ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS  
EN CENTROS COMERCIALES, TURÍSTICOS Y ZONAS DE  
GRAN AFLUENCIA EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES  
LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA  
2024**

**MODIFICACIÓN CONCESIÓN PROVISIONAL SUBVENCIONES PARA  
ADECUACIÓN ESTACIONAMIENTOS 2024**

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el **Anexo III**, de solicitudes provisionalmente excluidas, de forma que no aparezca en el mismo el Ayuntamiento de Albuñol, ya que su solicitud está provisionalmente admitida, y rectificando los motivos de exclusión de los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Atarfe, Dólar, Dúdar, Íllora, Lújar y El Valle.

**SEGUNDO.-** Modificar el **Anexo II**, de solicitudes provisionalmente admitidas por orden de puntuación, en el cual se incluye el Ayuntamiento de Albuñol con su puntuación correspondiente.

**TERCERO.-** Corregir los **Anexos I** (de solicitudes provisionalmente admitidas con derecho a subvención) y **II**, en cuanto a la puntuación obtenida por "Cofinanciación", dentro de los criterios de selección de actuaciones, para que aparezca la cifra con decimales, no afectando al total de la puntuación.

**CUARTO.-** Someter este Acuerdo de modificación de la aprobación provisional de concesión de estas subvenciones a información pública para audiencia de las Entidades locales interesadas durante un nuevo plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. También será notificado a cada entidad local interesada en el expediente electrónico de solicitud.

En Granada, a 3 de febrero de 2024

Firmado por D. José Ramón Jiménez Domínguez – Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda

# ANEXO I SOLICITUDES ADMITIDAS CON DERECHO A SUBVENCIÓN EN APROBACIÓN PROVISIONAL

| MUNICIPIO/ELA          | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                              | IMPORTE TOTAL<br>(Iva incluido) | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>MUNICIPAL | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>DIPUTACIÓN | %<br>Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS<br>ACTUACIONES |                      |           |                                | TOTAL<br>PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE<br>ACUMULADO<br>DIPUTACION |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
|                        |                                                                                     |                                 |                                    |                                     |                | TIPOLOGÍA<br>PARKING                         | PÉRDIDA<br>POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA<br>ZONA<br>COMERCIAL |                     |                                          |
| ALPUJARRA DE LA SIERRA | NUEVO APARCAMIENTO EN YEGEN                                                         | 79.500,00 €                     | 29.500,00 €                        | 50.000,00 €                         | 59,00          | 50                                           | 15                   | 20,00     | 10                             | 95,00               | 50.000,00 €                              |
| CASTRIL                | ADECUACIÓN DE TERRENO PARA APARCAMIENTO ROTATORIO EN CASTRIL.                       | 73.757,19 €                     | 23.757,19 €                        | 50.000,00 €                         | 47,51          | 50                                           | 15                   | 20,00     | 10                             | 95,00               | 100.000,00 €                             |
| MOLVÍZAR               | CREACIÓN DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EL PULÍO                                         | 69.949,92 €                     | 20.000,00 €                        | 49.949,92 €                         | 40,04          | 50                                           | 15                   | 20,00     | 10                             | 95,00               | 149.949,92 €                             |
| SALAR                  | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO CL REYES CATÓLICOS DE SALAR      | 78.921,37 €                     | 28.921,37 €                        | 50.000,00 €                         | 57,84          | 50                                           | 10                   | 20,00     | 10                             | 90,00               | 199.949,92 €                             |
| MOCLIN                 | ADQUISICIÓN DE TERRENO Y CREACIÓN DE PARKING MUNICIPAL                              | 71.428,57 €                     | 50.000,00 €                        | 21.428,57 €                         | 233,33         | 50                                           | 15                   | 20,00     | 5                              | 90,00               | 221.378,49 €                             |
| LANJARÓN               | ADECUACIÓN ESPACIO MUNICIPAL PARA APARCAMIENTO                                      | 75.000,50 €                     | 25.000,50 €                        | 50.000,00 €                         | 50,00          | 50                                           | 10                   | 20,00     | 10                             | 90,00               | 271.378,49 €                             |
| GUÁJARES               | ADQUISICIÓN DE TERRENO DESTINADO A APARCAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO EN C/ LEPANTO | 54.708,73 €                     | 21.883,40 €                        | 32.825,33 €                         | 66,67          | 50                                           | 10                   | 20,00     | 5                              | 85,00               | 304.203,82 €                             |
| ALBUÑUELAS             | ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO EN C/ LAVADERO, 17                                       | 50.000,00 €                     | 5.000,00 €                         | 45.000,00 €                         | 11,11          | 50                                           | 20                   | 0,74      | 10                             | 80,74               | 349.203,82 €                             |
| TORVIZCÓN              | CREACIÓN DE NUEVOS APARCAMIENTOS EN LA ZONA DE AFLUENCIA CALLE CARRETERA            | 55.000,00 €                     | 5.000,00 €                         | 50.000,00 €                         | 10,00          | 50                                           | 20                   | 0,00      | 10                             | 80,00               | 399.203,82 €                             |
| CASTILLÉJAR            | ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PÚBLICO                                                   | 50.876,59 €                     | 10.175,32 €                        | 40.701,27 €                         | 25,00          | 50                                           | 15                   | 5,00      | 10                             | 80,00               | 439.905,09 €                             |
| ZAFARRAYA              | ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EL LLANO                                                    | 84.502,50 €                     | 34.502,50 €                        | 50.000,00 €                         | 69,01          | 50                                           | 0                    | 20,00     | 10                             | 80,00               | 489.905,09 €                             |

| MUNICIPIO/ELA   | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                             | IMPORTE TOTAL<br>(Iva incluido) | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>MUNICIPAL | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>DIPUTACIÓN | %<br>Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS<br>ACTUACIONES |                      |           |                                | TOTAL<br>PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE<br>ACUMULADO<br>DIPUTACION |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
|                 |                                                                                    |                                 |                                    |                                     |                | TIPOLOGÍA<br>PARKING                         | PÉRDIDA<br>POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA<br>ZONA<br>COMERCIAL |                     |                                          |
| DÍLAR           | APARCAMIENTO PÚBLICO ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR                                     | 83.752,02 €                     | 33.752,02 €                        | 50.000,00 €                         | 67,50          | 50                                           | 0                    | 20,00     | 10                             | 80,00               | 539.905,09 €                             |
| UGÍJAR          | ADQUISICIÓN DE SUELO Y DOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO EN UGÍJAR       | 100.000,00 €                    | 50.000,00 €                        | 50.000,00 €                         | 100,00         | 50                                           | 0                    | 20,00     | 10                             | 80,00               | 589.905,09 €                             |
| BENALÚA         | ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ DOCTOR ELOY MARTÍNEZ, 3 Y ADAPTACIÓN ESTACIONAMIENTO    | 80.000,00 €                     | 30.000,00 €                        | 50.000,00 €                         | 60,00          | 50                                           | 0                    | 20,00     | 10                             | 80,00               | 639.905,09 €                             |
| CANILES         | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE SOLAR PARA APARCAMIENTOS EN ZONA CENTRO                | 65.000,00 €                     | 15.000,00 €                        | 50.000,00 €                         | 30,00          | 50                                           | 20                   | 0,00      | 10                             | 80,00               | 689.905,09 €                             |
| BAZA            | ADQUISICIÓN DE SUELO Y OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO | 415.304,88 €                    | 365.304,88 €                       | 50.000,00 €                         | 730,61         | 50                                           | 15                   | 0,00      | 10                             | 75,00               | 739.905,09 €                             |
| MORELÁBOR       | EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUPERFICIAL EN CALLE SERVAL                              | 15.030,32 €                     | 1.503,03 €                         | 13.527,29 €                         | 11,11          | 48                                           | 20                   | 0,74      | 5                              | 73,74               | 753.432,38 €                             |
| PÓRTUGOS        | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE SOLAR PARA ESTACIONAMIENTOS EN PÓRTUGOS                | 50.000,00 €                     | 6.000,00 €                         | 44.000,00 €                         | 13,64          | 50                                           | 10                   | 2,42      | 10                             | 72,42               | 797.432,38 €                             |
| OGÍJARES        | ACONDICIONAMIENTO PARCELA MUNICIPAL                                                | 161.872,42 €                    | 111.872,42 €                       | 50.000,00 €                         | 223,74         | 50                                           | 0                    | 20,00     | 2                              | 72,00               | 847.432,38 €                             |
| CARATAUNAS      | APARCAMIENTO ANTIGUO CEMENTERIO                                                    | 34.921,99 €                     | 13.968,80 €                        | 20.953,19 €                         | 66,67          | 41                                           | 0                    | 20,00     | 10                             | 71,00               | 868.385,57 €                             |
| VÁLOR           | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS                                 | 55.710,77 €                     | 5.710,77 €                         | 50.000,00 €                         | 11,42          | 50                                           | 10                   | 0,95      | 10                             | 70,95               | 918.385,57 €                             |
| CORTES Y GRAENA | ESTACIONAMIENTO EN ZONA TURÍSTICA Y COMERCIAL DE LOS BAÑOS                         | 52.450,91 €                     | 5.245,10 €                         | 47.205,81 €                         | 11,11          | 50                                           | 10                   | 0,74      | 10                             | 70,74               | 965.591,38 €                             |
| JETE            | ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA CREACIÓN DE APARCAMIENTOS                       | 40.293,41 €                     | 8.058,68 €                         | 32.234,73 €                         | 25,00          | 50                                           | 0                    | 10,00     | 10                             | 70,00               | 997.826,11 €                             |

| MUNICIPIO/ELA    | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                                                  | IMPORTE TOTAL<br>(Iva incluido) | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>MUNICIPAL | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>DIPUTACIÓN | % Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS<br>ACTUACIONES |                      |           |                                | TOTAL<br>PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE<br>ACUMULADO<br>DIPUTACION |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
|                  |                                                                                                         |                                 |                                    |                                     |             | TIPOLOGÍA<br>PARKING                         | PÉRDIDA<br>POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA<br>ZONA<br>COMERCIAL |                     |                                          |
| TORRENUEVA COSTA | ACONDICIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE<br>TERRENOS PARA ESTACIONAMIENTO DE<br>VEHÍCULOS EN TORRENUEVA COSTA | 3.469,53 €                      | 1.295,64 €                         | 2.173,89 €                          | 59,60       | 50                                           | 0                    | 20,00     | 0                              | 70,00               | 1.000.000,00 €                           |
| TOTALES          |                                                                                                         | 1.901.451,62 €                  | 901.451,62 €                       | 1.000.000,00 €                      |             |                                              |                      |           |                                |                     |                                          |



ANEXO II SOLICITUDES ADMITIDAS EN APROBACIÓN PROVISIONAL POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

| MUNICIPIO/ELA          | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                              | IMPORTE TOTAL SOLICITADO (Iva incluido) | IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (Iva incluido) | IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL | IMPORTE APORTACIÓN DIPUTACIÓN | % Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES |                   |           |                          | TOTAL PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE ACUMULADO DIPUTACION |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------------------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|------------------|------------------------------------|
|                        |                                                                                     |                                         |                                         |                              |                               |             | TIPOLOGÍA PARKING                         | PÉRDIDA POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA ZONA COMERCIAL |                  |                                    |
| ALPUJARRA DE LA SIERRA | NUEVO APARCAMIENTO EN YEGEN                                                         | 79.500,00 €                             | 79.500,00 €                             | 29.500,00 €                  | 50.000,00 €                   | 59,00       | 50                                        | 15                | 20,00     | 10                       | 95,00            | 50.000,00 €                        |
| CASTRIL                | ADECUACIÓN DE TERRENO PARA APARCAMIENTO ROTATORIO EN CASTRIL.                       | 81.915,00 €                             | 73.757,19 €                             | 23.757,19 €                  | 50.000,00 €                   | 47,51       | 50                                        | 15                | 20,00     | 10                       | 95,00            | 100.000,00 €                       |
| MOLVÍZAR               | CREACIÓN DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EL PULÍO                                         | 69.949,92 €                             | 69.949,92 €                             | 20.000,00 €                  | 49.949,92 €                   | 40,04       | 50                                        | 15                | 20,00     | 10                       | 95,00            | 149.949,92 €                       |
| SALAR                  | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO CL REYES CATÓLICOS DE SALAR      | 78.921,37 €                             | 78.921,37 €                             | 28.921,37 €                  | 50.000,00 €                   | 57,84       | 50                                        | 10                | 20,00     | 10                       | 90,00            | 199.949,92 €                       |
| MOCLIN                 | ADQUISICIÓN DE TERRENO Y CREACIÓN DE PARKING MUNICIPAL                              | 71.428,57 €                             | 71.428,57 €                             | 50.000,00 €                  | 21.428,57 €                   | 233,33      | 50                                        | 15                | 20,00     | 5                        | 90,00            | 221.378,49 €                       |
| LANJARÓN               | ADECUACIÓN ESPACIO MUNICIPAL PARA APARCAMIENTO                                      | 75.000,50 €                             | 75.000,50 €                             | 25.000,50 €                  | 50.000,00 €                   | 50,00       | 50                                        | 10                | 20,00     | 10                       | 90,00            | 271.378,49 €                       |
| GUÁJARES               | ADQUISICIÓN DE TERRENO DESTINADO A APARCAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO EN C/ LEPANTO | 54.708,73 €                             | 54.708,73 €                             | 21.883,40 €                  | 32.825,33 €                   | 66,67       | 50                                        | 10                | 20,00     | 5                        | 85,00            | 304.203,82 €                       |
| ALBUÑUELAS             | ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO EN C/ LAVADERO, 17                                       | 50.000,00 €                             | 50.000,00 €                             | 5.000,00 €                   | 45.000,00 €                   | 11,11       | 50                                        | 20                | 0,74      | 10                       | 80,74            | 349.203,82 €                       |
| TORVIZCÓN              | CREACIÓN DE NUEVOS APARCAMIENTOS EN LA ZONA DE AFLUENCIA CALLE CARRETERA            | 55.000,00 €                             | 55.000,00 €                             | 5.000,00 €                   | 50.000,00 €                   | 10,00       | 50                                        | 20                | 0,00      | 10                       | 80,00            | 399.203,82 €                       |
| CASTILLÉJAR            | ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PÚBLICO                                                   | 50.876,59 €                             | 50.876,59 €                             | 10.175,32 €                  | 40.701,27 €                   | 25,00       | 50                                        | 15                | 5,00      | 10                       | 80,00            | 439.905,09 €                       |
| ZAFARRAYA              | ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EL LLANO                                                    | 84.502,50 €                             | 84.502,50 €                             | 34.502,50 €                  | 50.000,00 €                   | 69,01       | 50                                        | 0                 | 20,00     | 10                       | 80,00            | 489.905,09 €                       |

| MUNICIPIO/ELA   | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                             | IMPORTE TOTAL SOLICITADO (Iva incluido) | IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (Iva incluido) | IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL | IMPORTE APORTACIÓN DIPUTACIÓN | % Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES |                   |           |                          | TOTAL PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE ACUMULADO DIPUTACION |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------------------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|------------------|------------------------------------|
|                 |                                                                                    |                                         |                                         |                              |                               |             | TIPOLOGÍA PARKING                         | PÉRDIDA POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA ZONA COMERCIAL |                  |                                    |
| DÍLAR           | APARCAMIENTO PÚBLICO ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR                                     | 83.752,02 €                             | 83.752,02 €                             | 33.752,02 €                  | 50.000,00 €                   | 67,50       | 50                                        | 0                 | 20,00     | 10                       | 80,00            | 539.905,09 €                       |
| UGÍJAR          | ADQUISICIÓN DE SUELO Y DOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO EN UGÍJAR       | 100.000,00 €                            | 100.000,00 €                            | 50.000,00 €                  | 50.000,00 €                   | 100,00      | 50                                        | 0                 | 20,00     | 10                       | 80,00            | 589.905,09 €                       |
| BENALÚA         | ADQUISICIÓN DE SOLAR EN C/ DOCTOR ELOY MARTÍNEZ, 3 Y ADAPTACIÓN ESTACIONAMIENTO    | 80.000,00 €                             | 80.000,00 €                             | 30.000,00 €                  | 50.000,00 €                   | 60,00       | 50                                        | 0                 | 20,00     | 10                       | 80,00            | 639.905,09 €                       |
| CANILES         | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE SOLAR PARA APARCAMIENTOS EN ZONA CENTRO                | 65.000,00 €                             | 65.000,00 €                             | 15.000,00 €                  | 50.000,00 €                   | 30,00       | 50                                        | 20                | 0,00      | 10                       | 80,00            | 689.905,09 €                       |
| BAZA            | ADQUISICIÓN DE SUELO Y OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO | 100.000,00 €                            | 415.304,88 €                            | 365.304,88 €                 | 50.000,00 €                   | 730,61      | 50                                        | 15                | 0,00      | 10                       | 75,00            | 739.905,09 €                       |
| MORELÁBOR       | EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUPERFICIAL EN CALLE SERVAL                              | 15.030,32 €                             | 15.030,32 €                             | 1.503,03 €                   | 13.527,29 €                   | 11,11       | 48                                        | 20                | 0,74      | 5                        | 73,74            | 753.432,38 €                       |
| PÓRTUGOS        | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE SOLAR PARA ESTACIONAMIENTOS EN PÓRTUGOS                | 50.000,00 €                             | 50.000,00 €                             | 6.000,00 €                   | 44.000,00 €                   | 13,64       | 50                                        | 10                | 2,42      | 10                       | 72,42            | 797.432,38 €                       |
| OGÍJARES        | ACONDICIONAMIENTO PARCELA MUNICIPAL                                                | 161.872,42 €                            | 161.872,42 €                            | 111.872,42 €                 | 50.000,00 €                   | 223,74      | 50                                        | 0                 | 20,00     | 2                        | 72,00            | 847.432,38 €                       |
| CARATAUNAS      | APARCAMIENTO ANTIGUO CEMENTERIO                                                    | 34.921,99 €                             | 34.921,99 €                             | 13.968,80 €                  | 20.953,19 €                   | 66,67       | 41                                        | 0                 | 20,00     | 10                       | 71,00            | 868.385,57 €                       |
| VÁLOR           | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS                                 | 55.710,77 €                             | 55.710,77 €                             | 5.710,77 €                   | 50.000,00 €                   | 11,42       | 50                                        | 10                | 0,95      | 10                       | 70,95            | 918.385,57 €                       |
| CORTES Y GRAENA | ESTACIONAMIENTO EN ZONA TURÍSTICA Y COMERCIAL DE LOS BAÑOS                         | 52.450,91 €                             | 52.450,91 €                             | 5.245,10 €                   | 47.205,81 €                   | 11,11       | 50                                        | 10                | 0,74      | 10                       | 70,74            | 965.591,38 €                       |
| JETE            | ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA CREACIÓN DE APARCAMIENTOS                       | 40.293,41 €                             | 40.293,41 €                             | 8.058,68 €                   | 32.234,73 €                   | 25,00       | 50                                        | 0                 | 10,00     | 10                       | 70,00            | 997.826,11 €                       |

| MUNICIPIO/ELA        | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                                            | IMPORTE TOTAL SOLICITADO (Iva incluido) | IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (Iva incluido) | IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL | IMPORTE APORTACIÓN DIPUTACIÓN | % Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES |                   |           |                          | TOTAL PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE ACUMULADO DIPUTACION |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------------------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|------------------|------------------------------------|
|                      |                                                                                                   |                                         |                                         |                              |                               |             | TIPOLOGÍA PARKING                         | PÉRDIDA POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA ZONA COMERCIAL |                  |                                    |
| TORRENUEVA COSTA     | ACONDICIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN TORRENUEVA COSTA | 79.799,52 €                             | 79.799,52 €                             | 29.799,52 €                  | 50.000,00 €                   | 59,60       | 50                                        | 0                 | 20,00     | 0                        | 70,00            | 1.047.826,11 €                     |
| CALAHORRA (LA)       | ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL EN LA CALAHORRA                                                         | 49.995,00 €                             | 49.995,00 €                             | 4.999,50 €                   | 44.995,50 €                   | 11,11       | 44                                        | 15                | 0,74      | 10                       | 69,74            | 1.092.821,61 €                     |
| FREILA               | ESTACIONAMIENTO ZONA ESCOLAR Y COMERCIAL DE FREILA                                                | 50.000,00 €                             | 50.000,00 €                             | 5.000,00 €                   | 45.000,00 €                   | 11,11       | 50                                        | 15                | 0,74      | 2                        | 67,74            | 1.137.821,61 €                     |
| ALMUÑÉCAR            | APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL PASEO DE REINA SOFÍA. PLAYA FUENTE PIEDRA                              | 74.406,40 €                             | 74.406,40 €                             | 37.203,20 €                  | 37.203,20 €                   | 100,00      | 50                                        | 10                | 5,00      | 2                        | 67,00            | 1.175.024,81 €                     |
| GALERA               | APARCAMIENTO C/PADRE MANJÓN                                                                       | 62.275,73 €                             | 62.275,73 €                             | 12.455,14 €                  | 49.820,59 €                   | 25,00       | 50                                        | 0                 | 5,00      | 10                       | 65,00            | 1.224.845,40 €                     |
| ZUBIA (LA)           | ADECUACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA APARCAMIENTO DISUASORIO                                      | 100.000,00 €                            | 100.000,00 €                            | 50.000,00 €                  | 50.000,00 €                   | 100,00      | 50                                        | 0                 | 5,00      | 10                       | 65,00            | 1.274.845,40 €                     |
| MORALEDA DE ZAFAYONA | APARCAMIENTO FERIA                                                                                | 50.000,00 €                             | 50.000,00 €                             | 15.000,00 €                  | 35.000,00 €                   | 42,86       | 50                                        | 0                 | 12,86     | 2                        | 64,86            | 1.309.845,40 €                     |
| TAHA (LA)            | ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DE SOLAR PARA ESTACIONAMIENTOS EN PITRES-LA TAHA                         | 50.000,00 €                             | 50.000,00 €                             | 6.000,00 €                   | 44.000,00 €                   | 13,64       | 50                                        | 0                 | 2,42      | 10                       | 62,42            | 1.353.845,40 €                     |
| PAMPANEIRA           | AMPLIACIÓN DEL PARKING EN SUPERFICIE DEL ROMPEOLAS                                                | 50.000,00 €                             | 50.000,00 €                             | 5.000,00 €                   | 45.000,00 €                   | 11,11       | 50                                        | 0                 | 0,74      | 2                        | 52,74            | 1.398.845,40 €                     |
| HUÉSCAR              | ADECUACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLCOS EN COMPLEJO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL DE HUÉSCAR          | 90.774,30 €                             | 90.774,30 €                             | 40.774,30 €                  | 50.000,00 €                   | 81,55       | 0                                         | 15                | 20,00     | 10                       | 45,00            | 1.448.845,40 €                     |
| ÓRGIVA               | APARCAMIENTO EN C/LORA TAMAYO                                                                     | 83.333,33 €                             | 83.333,33 €                             | 33.333,33 €                  | 50.000,00 €                   | 66,67       | 11                                        | 0                 | 20,00     | 2                        | 33,00            | 1.498.845,40 €                     |
| BÉRCHULES            | ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO                                                                | 60.000,00 €                             | 60.000,00 €                             | 10.000,00 €                  | 50.000,00 €                   | 20,00       | 0                                         | 15                | 6,67      | 10                       | 31,67            | 1.548.845,40 €                     |

| MUNICIPIO/ELA            | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                                              | IMPORTE TOTAL SOLICITADO (Iva incluido) | IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (Iva incluido) | IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL | IMPORTE APORTACIÓN DIPUTACIÓN | % Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES |                   |           |                          | TOTAL PUNTUACIÓN | TOTAL IMPORTE ACUMULADO DIPUTACION |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------------------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|------------------|------------------------------------|
|                          |                                                                                                     |                                         |                                         |                              |                               |             | TIPOLOGÍA PARKING                         | PÉRDIDA POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA ZONA COMERCIAL |                  |                                    |
| CUEVAS DEL CAMPO         | CREACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE GRAN AFLUENCIA, COMPLEJO DEPORTIVO CUEVAS DEL CAMPO          | 36.656,95 €                             | 36.656,95 €                             | 7.697,96 €                   | 28.958,99 €                   | 26,58       | 0                                         | 15                | 6,58      | 10                       | 31,58            | 1.577.804,39 €                     |
| CALICASAS                | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO PÚBLICO                                                     | 76.648,00 €                             | 76.648,00 €                             | 30.659,20 €                  | 45.988,80 €                   | 66,67       | 0                                         | 0                 | 20,00     | 10                       | 30,00            | 1.623.793,19 €                     |
| GÜEJAR SIERRA            | SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EXISTENTE EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA HACILLA                | 48.158,00 €                             | 48.158,00 €                             | 29.857,96 €                  | 18.300,04 €                   | 163,16      | 0                                         | 10                | 20,00     | 0                        | 30,00            | 1.642.093,23 €                     |
| CARCHUNA-CALAHONDA (ELA) | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN C/ AZAHAR DE CALAHONDA                                | 104.491,69 €                            | 104.491,69 €                            | 54.491,69 €                  | 50.000,00 €                   | 108,98      | 0                                         | 0                 | 20,00     | 10                       | 30,00            | 1.692.093,23 €                     |
| FUENTE VAQUEROS          | ADQUISICIÓN DE SUELO DE PARKING PÚBLICO AVD.ANDALUCÍA Y OBRAS DE SEÑALIZACION HORIZONTAL            | 75.855,72 €                             | 75.855,72 €                             | 25.855,72 €                  | 50.000,00 €                   | 51,71       | 0                                         | 0                 | 20,00     | 10                       | 30,00            | 1.742.093,23 €                     |
| ALFACAR                  | APARCAMIENTOS ZONA ALTA AFLUENCIA                                                                   | 36.435,63 €                             | 36.435,63 €                             | 14.575,00 €                  | 21.860,63 €                   | 66,67       | 0                                         | 0                 | 20,00     | 10                       | 30,00            | 1.763.953,86 €                     |
| BENAMAUREL               | CONSTRUCCIÓN DE PARKING PÚBLICO MUNICIPAL EN POLIDEPORTIVO DE BENAMAUREL                            | 63.300,00 €                             | 63.300,00 €                             | 13.300,00 €                  | 50.000,00 €                   | 26,60       | 0                                         | 10                | 6,60      | 10                       | 26,60            | 1.813.953,86 €                     |
| TREVÉLEZ                 | ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA DE GRAN INFLUENCIA PLAZA DE LOS TILOS | 55.000,00 €                             | 55.000,00 €                             | 5.000,00 €                   | 50.000,00 €                   | 10,00       | 0                                         | 15                | 0,00      | 10                       | 25,00            | 1.863.953,86 €                     |
| GUADIX                   | EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO EN CALLE CONCEPCIÓN                                                       | 60.000,00 €                             | 60.000,00 €                             | 27.000,00 €                  | 33.000,00 €                   | 81,82       | 0                                         | 10                | 5,00      | 10                       | 25,00            | 1.896.953,86 €                     |
| CULLAR VEGA              | ADECUACIÓN DEL ESPACIO PARA APARCAMIENTO EN EL POLIDEPORTIVO DE SAN MIGUEL                          | 115.000,00 €                            | 115.000,00 €                            | 65.000,00 €                  | 50.000,00 €                   | 130,00      | 0                                         | 0                 | 20,00     | 2                        | 22,00            | 1.946.953,86 €                     |
| BUBIÓN                   | ADECUACIÓN DE SOLAR DESTINADO A APARCAMIENTO EN PACHECO                                             | 55.000,00 €                             | 55.000,00 €                             | 5.000,00 €                   | 50.000,00 €                   | 10,00       | 0                                         | 15                | 0,00      | 5                        | 20,00            | 1.996.953,86 €                     |

| MUNICIPIO/ELA  | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                                               | IMPORTE TOTAL<br>SOLICITADO<br>(Iva incluido) | IMPORTE TOTAL<br>ADJUDICADO<br>(Iva incluido) | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>MUNICIPAL | IMPORTE<br>APORTACIÓN<br>DIPUTACIÓN | %<br>Cofinanc. | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES |                      |           |                                | TOTAL<br>PUNTUACIÓN | TOTAL<br>IMPORTE<br>ACUMULADO<br>DIPUTACION |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------|-------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------------------|
|                |                                                                                                      |                                               |                                               |                                    |                                     |                | TIPOLOGÍA<br>PARKING                      | PÉRDIDA<br>POBLACION | COFINANC. | DISTANCIA<br>ZONA<br>COMERCIAL |                     |                                             |
| GÓJAR          | ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO ZONA INFRAESTRUCTURA SANITARIA; EDUCACIÓN, RECREATIVA Y COMERCIAL         | 50.442,58 €                                   | 50.442,58 €                                   | 20.177,03 €                        | 30.265,55 €                         | 66,67          | 0                                         | 0                    | 20,00     | 0                              | 20,00               | 2.027.219,41 €                              |
| ALBUÑOL        | ADQUISICIÓN Y MEJORA DE ESTACIONAMIENTO JUNTO CAMPO FUTBOL MUNICIPAL                                 | 126.000,00 €                                  | 126.000,00 €                                  | 76.381,20 €                        | 49.618,80 €                         | 153,94         | 0                                         | 0                    | 20,00     | 0                              | 20,00               | 2.076.838,21 €                              |
| VILLA DE OTURA | EJECUCIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA VIZCONDE DE RÍAS JUNTO AL PABELLÓN MUNICIPAL | 100.000,00 €                                  | 100.000,00 €                                  | 50.000,00 €                        | 50.000,00 €                         | 100,00         | 0                                         | 0                    | 20,00     | 0                              | 20,00               | 2.126.838,21 €                              |
| OTÍVAR         | ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A ESTACIONAMIENTO EN CALLE ESCUELAS                                    | 48.380,64 €                                   | 48.380,64 €                                   | 9.676,13 €                         | 38.704,51 €                         | 25,00          | 0                                         | 10                   | 5,00      | 2                              | 17,00               | 2.165.542,72 €                              |
| FONELAS        | ESTACIONAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD                                                                  | 50.000,00 €                                   | 50.000,00 €                                   | 5.000,00 €                         | 45.000,00 €                         | 11,11          | 0                                         | 15                   | 0,74      | 0                              | 15,74               | 2.210.542,72 €                              |
| MALAHA, LA     | "ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO JUNTO A CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL                                        | 49.902,68 €                                   | 49.902,68 €                                   | 9.985,53 €                         | 39.917,15 €                         | 25,02          | 0                                         | 10                   | 5,02      | 0                              | 15,02               | 2.250.459,87 €                              |
| PINOS GENIL    | ADECUACIÓN DEL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DE USO TURÍSTICO                                            | 60.475,80 €                                   | 60.475,80 €                                   | 12.095,16 €                        | 48.380,64 €                         | 25,00          | 0                                         | 0                    | 5,00      | 10                             | 15,00               | 2.298.840,51 €                              |
| SANTA FE       | ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTOS                                                         | 49.390,94 €                                   | 49.390,94 €                                   | 24.695,47 €                        | 24.695,47 €                         | 100,00         | 0                                         | 10                   | 5,00      | 0                              | 15,00               | 2.323.535,98 €                              |
| CAPILEIRA      | ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CAPILEIRA                                          | 48.292,81 €                                   | 48.292,81 €                                   | 4.829,28 €                         | 43.463,53 €                         | 11,11          | 0                                         | 0                    | 0,74      | 10                             | 10,74               | 2.366.999,51 €                              |
| NEVADA         | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL NÚCLEO DE LAROLÉS                      | 50.000,00 €                                   | 50.000,00 €                                   | 5.000,00 €                         | 45.000,00 €                         | 11,11          | 0                                         | 10                   | 0,00      | 0                              | 10,00               | 2.411.999,51 €                              |
| NÍVAR          | APARCAMIENTO PÚBLICO CALLE PANTOJA                                                                   | 62.000,00 €                                   | 62.000,00 €                                   | 12.400,00 €                        | 49.600,00 €                         | 25,00          | 0                                         | 0                    | 5,00      | 2                              | 7,00                | 2.461.599,51 €                              |
| TOTALES        |                                                                                                      | 3.812.850,74 €                                | 4.119.997,81 €                                | 1.658.398,30 €                     | 2.461.599,51 €                      |                |                                           |                      |           |                                |                     |                                             |



### ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS EN APROBACIÓN PROVISIONAL

| MUNICIPIO/ELA      | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                                                               | INCUMPLIMIENTO Y MOTIVO EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                           |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALBOLOTE           | ADECUACIÓN DE SOLAR PARA APARCAMIENTO ZONA COMERCIAL                                                                 | QUINTO.1 Desistimiento por no contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo improrrogable otorgado para ello.                                                                                               |
| ALHAMA DE GRANADA  | CREACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO                                                                                   | Subsanación incompleta, ya que incumple el apartado CUARTO.2: Memoria técnica incompleta y falta el Certificado de condiciones urbanísticas                                                                                 |
| ALHENDÍN           | ADECUACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO JUNTO ZONA COMERCIAL EN CARRETERA DE MOTRIL (ANTIGUA N-340A)                 | QUINTO.1 Desistimiento por no contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo improrrogable otorgado para ello.                                                                                               |
| ATARFE             | ADQUISICIÓN DE SOLAR EN CALLE ZACATÍN PARA EJECUCIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO                                       | Incumple el apartado PRIMERO III.2 : importe total destinado a compra.                                                                                                                                                      |
| BUSQUISTAR         | ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL NÚCLEO DE BUSQUÍSTAR                                   | QUINTO.1 Desistimiento por no contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo improrrogable otorgado para ello.                                                                                               |
| COGOLLOS DE GUADIX | ADECUACIÓN ESTACIONAMIENTO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº13                                                          | QUINTO.1 Desistimiento por no contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo improrrogable otorgado para ello.                                                                                               |
| DÓLAR              | APARCAMIENTO PÚBLICO EN DÓLAR                                                                                        | Subsanación incompleta, ya que incumple el apartado CUARTO.2: falta el Certificado de condiciones urbanísticas.                                                                                                             |
| DUDAR              | APARCAMIENTO MUNICIPAL                                                                                               | Subsanación incompleta, ya que incumple el apartado CUARTO.2: falta el Certificado de titularidad municipal del suelo.                                                                                                      |
| GOR                | ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO MILATE                                                                                | QUINTO.1 Desistimiento por no contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo improrrogable otorgado para ello.                                                                                               |
| ÍLLORA             | ADQUISICIÓN DE SUELO PARA ADECUACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ZONA RECREATIVA: CAMPO DE FÚTBOL LOS FAROLES DE ALOMARTES | Subsanación incompleta, ya que incumple el apartado CUARTO.2: Memoria técnica incompleta y falta el Certificado de condiciones urbanísticas.<br>Incumple apartado CUARTO.3: presenta nuevos Anexos 1 y 3 extemporáneamente. |
| LÚJAR              | CONSTRUCCIÓN A APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL                                                                        | Subsanación incompleta, ya que incumple el apartado CUARTO.2: faltan los Certificados de titularidad municipal del suelo y de condiciones urbanísticas.                                                                     |

| MUNICIPIO/ELA | DENOMINACIÓN ACTUACIÓN                                                                                      | INCUMPLIMIENTO Y MOTIVO EXCLUSIÓN                                                                                                                               |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARACENA      | PARQUÍMETROS DE LA ZONA CENTRO                                                                              | PRIMERO I GASTO NO ELEGIBLE                                                                                                                                     |
| PELIGROS      | COMPRA DE PARCELA ACONDICIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA PARKING PÚBLICO EN C/ FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE | PRIMERO III.2 IMPORTE TOTAL DESTINADO A COMPRA                                                                                                                  |
| PINAR (EL)    | ADQUISICIÓN DE SOLAR PARA APARCAMIENTO EN ZONA DE GRAN AFLUENCIA                                            | PRIMERO III.2 IMPORTE TOTAL DESTINADO A COMPRA                                                                                                                  |
| PULIANAS      | APARCAMIENTO CALLE ALJIBE                                                                                   | PRIMERO III.2 IMPORTE TOTAL DESTINADO A COMPRA                                                                                                                  |
| VALLE (EL)    | APARCAMIENTO DESARROLLO TURÍSTICO                                                                           | Subsanación incompleta, ya que incumple el apartado CUARTO.2: la Memoria técnica no coincide con el Anexo I y falta el Certificado de condiciones urbanísticas. |
| SOPORTÚJAR    | CREACIÓN DE BOLSA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS LAS AZUELAS                                                     | QUINTO.1 Desistimiento por no contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo improrrogable otorgado para ello.                                   |





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso en distintas especialidades en la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución número 215 de fecha 23 de Enero de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las especialidades de Auxiliar Técnico/a Superior de Obras y Delineante pertenecientes a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (Resolución de 6 de abril de 2022 -BOP de 21/04/2022-, revisada por Resolución de 21/06/2022 y rectificada por Resolución de 3 de agosto de 2022 -BOP de 9/08/2022-) y de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 -BOP 3/10/2024- y rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024, -BOP 11/10/2024-).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

**PRIMERO:** Acumular los procesos selectivos de las plazas en diferentes Subescalas de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario del Turno Libre, de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2024 de acuerdo con la posibilidad expresamente previstas en las mencionadas ofertas.

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en las especialidades de **AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS y DELINEANTE**, pertenecientes a diferentes Subescalas de Administración Especial de la Diputación de Granada que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario de carrera en las siguientes especialidades pertenecientes a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (grupo B), indicándose el número de plazas y el anexo correspondiente para cada una de ellas:

| Especialidades  | Grupo | Nº total vacantes | Turno libre | Oferta Empleo Pública | Anexo |
|-----------------|-------|-------------------|-------------|-----------------------|-------|
| A.T.S. DE OBRAS | B     | 1                 | 1           | 2022                  | I     |
| DELINEANTE      | B     | 3                 | 3           | 2022 y 2024           | III   |

## 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo correspondiente a cada especialidad.

## 4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

### 1. Nacionalidad.

#### 1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso o ingreso a cada Escala, Subescala o clase de funcionarios. La titulación se identificará en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

### **5. Acceso a personas con discapacidad**

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

### **6. Solicitudes**

**6.1** La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

**6.2** Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.3** El importe de la tasa por derechos de examen será de 23 €. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
  - \* La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
  - \* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
  - \* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo III)

**6.4** Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

**6.5** Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

**6.6** En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**6.7** Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7. Admisión de aspirantes**

**7.1** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

**7.2** Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

## **8. Tribunal calificador**

**8.1** El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y Vocals que figuran en el anexo correspondiente de cada plaza convocada. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

**8.2** Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocals deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

**8.3.** El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

**8.4** El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

**8.5** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

**8.6** No podrán formar parte de los Tribunales:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**8.7** Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

**8.8** Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**8.9** El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

## **9. Desarrollo del proceso selectivo.**

**9.1** Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.2** El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «G» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

**9.3** En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

**9.4** El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.



Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

**9.5** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

**9.6** Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**9.7** Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

## **10. Descripción y calificación de las pruebas**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

**10.1.** El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 11ª.

**10.2.** El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.3** El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, para la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al tercer ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª.



Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En los supuestos prácticos dirigidos, en su caso, a comprobar conocimientos sobre procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos o cualquier otro programa o recurso informático que figure en los epígrafes del temario se valorará el conocimiento y habilidades en las funciones y utilidades de los mismos.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos prácticos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos (100/nº supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

**10.4** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

**10.5** La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

## **11. Relaciones con la ciudadanía**

**11.1** A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

**11.2** Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

**11.3** De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

## **12. Aportación de la documentación**

**12.1.** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**12.2.** Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### 13. Bolsas de interinos

**13.1.** Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

**13.2.** El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

**13.3.** Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6

**13.4.** Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

### 14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado

en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## Anexo I

**Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales de la Diputación de Granada.**

**1.- Titulación:** Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Técnico Superior en Formación Profesional.

### 2.- Programa:

#### I.- Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
5. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
7. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
9. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
10. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

#### II.- Materias Específicas

11. Movimiento de tierras: Clases. Maquinaria. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.
12. Movimiento de tierras: Criterios de medición y valoración.
13. Topografía: Levantamientos topográficos, altimétricos y planimétricos. Nivelaciones. Planos.
14. Carreteras. Características generales de las carreteras. Trazado en planta, alzado y sección. Características mínimas admisibles.
15. Mezclas bituminosas: Tipos de mezclas y aplicaciones. Lechadas bituminosas: Tipos y aplicaciones. Riegos: tipos y aplicaciones.
16. Pavimentación: Tipos de firmes. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.
17. Carreteras. Pavimentación: Criterios de medición y valoración.
18. Carreteras. Obras especiales: Obras de Paso. Drenajes.
19. Carreteras. Señalización y defensas: Señalización horizontal y vertical. Defensas.
20. Carreteras. Disciplina viaria: Ley de Carreteras de Andalucía. Protección, uso y defensa del dominio público viario.
21. Carreteras. Conservación: Métodos. Operaciones.

22. Carreteras. Control de calidad: Pruebas y ensayos.
23. Urbanización de Calles. Ejecución: Secciones tipo. Servicios. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
24. Urbanización de calles. Medición y valoración: Criterios y realización.
25. Abastecimiento de agua de consumo humano. Tipos de captación y técnicas de potabilización depósitos. Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
26. Abastecimiento de agua de consumo humano. Redes en alta. Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
27. Abastecimiento de agua de consumo humano. Depósitos. Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
28. Abastecimiento de agua de consumo humano. Redes de distribución. Tipos de materiales a emplear. Valvulería. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
29. Abastecimiento de agua de consumo humano. Mecanismos de control y automatización: Instalación eléctrica, radio y telemando.
30. Abastecimiento de agua de consumo humano. Medición y valoración: Criterios y realización.
31. Abastecimiento de agua de consumo humano. Obras especiales: Arquetas, anclajes, acometidas y otras.
32. Abastecimiento de agua de consumo humano. Control de calidad: Pruebas y ensayos.
33. Saneamiento. Tipos de redes y componentes.
34. Saneamiento. Ejecución: Tipos de materiales a emplear. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico.
35. Saneamiento. Medición y valoración: Criterios y realización.
36. Saneamiento. Obras especiales: Arquetas, anclajes, acometidas y otras.
37. Saneamiento. Depuración de aguas residuales: Estaciones Depuradoras de aguas residuales. Emisarios. Vertidos.
38. Muros de hormigón. Tipología. Cimentación. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.
39. Obras de fábrica. Mampostería. Fábrica de ladrillo. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.
40. Obras de fábrica: Criterios de medición y valoración.
41. Hormigones: Componentes. Fabricación y puesta en obra.
42. Hormigones. Control de calidad: Pruebas y ensayos.
43. Encofrado y ferrallas. Tipos, montaje y control geométrico.
44. Otras canalizaciones de servicios urbanos. Telefonía, alumbrado, líneas eléctricas subterráneas. Tipos. Elementos. Ejecución. Seguimiento y control geométrico.
45. Señalización de obras.
46. Seguridad y salud en las obras de construcción: Riesgos laborales en las obras de construcción. Medidas preventivas y protecciones técnicas para controlar y reducir riesgos. Estudios de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
47. Proyectos. Auxilio técnico en la redacción de proyectos de carreteras. Documentos. Confección de planos. Mediciones. Valoraciones.
48. Proyectos. Auxilio técnico en la redacción de proyectos de abastecimiento, distribución y saneamiento. Documentos. Confección. Planos. Mediciones. Valoraciones.
49. Proyectos. Auxilio técnico en redacción de proyectos de urbanización de calles: Documentos. Confección de planos: Mediciones. Valoraciones.
50. Informática: aplicaciones ofimáticas. Diseño Gráfico. Mediciones y Presupuestos.

### 3.- Tribunal calificador.

#### ***Tribunal titular:***

Presidencia: M<sup>a</sup> Ángeles Lucena Valls.

Secretaría: Camelia Alarcón Martín.

- Vocalías:
- 1.- Isaac Benhaggay Trujillo.
  - 2.- Montserrat Fernández Sánchez.
  - 3.- Jesús Miguel Bullejos Santisteban.
  - 4.- María Martín Morales.

***Tribunal suplente:***

- Presidencia: Wenceslao Gómez Ortega.
- Secretaría: Manuel Galán Henares.
- Vocalías:
- 1 .- Fernando Contreras Ocaña.
  - 2 .- M<sup>a</sup> José Martín Cara.
  - 3 .- Alfonso Vicente Sánchez Salvador.
  - 4 .- Inmaculada Toro de Federico.

*La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.*

## Anexo II

**Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad DELINEANTE perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares.**

**1.- Titulación académica:** Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Delineante o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.- Programa:

#### I.- Grupo de materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
5. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
7. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
9. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
10. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

#### II.- Grupo de materias específicas.

11. Acotaciones. Principios generales. Normas de acotación. Sistemas de acotación.
12. Escalas y representación gráfica. Tipos y escalas normalizadas.
13. Formatos. Tipos de formatos y sus dimensiones. Márgenes y recuadro. Cuadro de rotulación. Doblado y archivado de planos.
14. Dibujos técnicos. Principios generales de representación. Vistas. Líneas. Cortes y secciones.
15. Cartografía. Generalidades. Proyecciones cartográficas: cilíndricas, cónicas y acimutales. Fotografía aérea. Fotoplanos. Ortofotos. Generalidades sobre fotogrametría.
16. Representación de planos acotados. Módulo e intervalo. Pendiente. Equidistancias. Curvas directoras. Interpolación y trazado curvas de nivel.
17. Principios básicos de topografía.
18. *Cálculo de volúmenes con el programa MDT. Obtención de perfiles. Volumen por diferencia de perfiles. Volumen por diferencia de mallas. Volumen por parcelas.*

19. Levantamientos topográficos. Perfiles longitudinales y transversales. Desmontes, terraplenes y rasantes.
  20. Perfiles topográficos. El perfil longitudinal. Elementos fundamentales. Los perfiles transversales. Las rasantes y sus cotas.
  21. Uso y manejo del programa Autocad y Zwcad.
  22. Dibujo y modificación de entidades básicas (coordenadas, unidades, líneas, capas) en el entorno de autocad y Zwcad.
  23. Dibujo y modificación de sombreados, textos, cotas, objetos, bloques, referencias externas e imágenes raster en el entorno de autocad y Zwcad. Presentaciones e impresión.
  24. Introducción a la metodología BIM y gestión de proyectos BIM.
  25. Programa de modelado BIM Revit, Nuevo proyecto, rutas y plantillas, importar planos CAD, alzados y niveles, referenciar imágenes.
  26. Revit, familias, modelado de muros, pilares, suelos, cubiertas y techos, modelado de escalera, barandilla, modelado de puertas y ventanas.
  27. Revit, terreno, plataformas, superficie construida, habitaciones y esquemas de color.
  28. Entorno Revit, visualización de secciones, elementos, materiales, opciones gráficas, plantillas de vista, filtros y visualización, tablas de planificación, archivos ifc, opciones de diseño y proceso por fases.
  29. Sistemas de Información Geográfica. Definición. Modelo de datos. Formato vectorial y ráster. Topología. Servicios web estándar (WMS, WFS)
  30. Manejo programa ArcGis. Interfaz. Herramientas básicas. Utilización y creación de capas. Propiedades de capas, consultas y etiquetado.
  31. Manejo programa Qgis (software libre). Interfaz. Herramientas básicas. Utilización y creación de capas.
  32. Manejo programa Qgis (software libre). Propiedades de capas, consultas y etiquetado.
- 
33. Fichero GML. Concepto. Directiva INSPIRE. Concepto de Representación Gráfica Alternativa. Informe de Validación gráfica.
  34. Decreto 293/2009 del 7 de julio Reglamento de accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte en Andalucía.
  35. Proyectos de edificación: elementos y representación gráfica de cimentaciones, estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y rampas, carpinterías.
  36. Proyectos de edificación: elementos y representación gráfica de instalaciones de fontanería y saneamiento.
  37. Proyectos de edificación: elementos y representación gráfica de instalaciones de electricidad.
  38. Proyectos de edificación: elementos y representación gráfica de instalaciones de climatización y ventilación.
  39. Proyectos de edificación: elementos y particularidades de equipamientos mortuorios.
  40. Proyectos de edificación: elementos y particularidades de equipamientos sociales y asistenciales.
  41. Proyectos de edificación: elementos y particularidades de equipamientos deportivos.
  42. Proyecto de estructuras: detalles de ejecución elementos y muros de contención, pasarelas y puentes.
  43. Proyectos de obra civil: elementos y representación gráfica de la urbanización, redes abastecimiento y saneamiento.
  44. Proyectos de obra civil: elementos y representación gráfica de la urbanización, electricidad, telecomunicaciones y alumbrado público.
  45. Proyectos de obra civil: elementos y representación gráfica de la pavimentación y secciones tipo de un vial urbano.
  46. Proyectos de obra civil: tipos de proyecto de carreteras. Elementos de Trazado: alineaciones, Curvas circulares, generalidades, características y radios y peraltes. Curvas de acuerdo, funciones y utilización, forma y características.
  47. Proyectos de obra civil: Elementos y representación gráfica de perfiles transversales, sección tipo, drenajes en proyectos de carreteras.
  48. Proyectos de obra civil: elementos y representación gráfica redes de abastecimiento en alta y depósitos.
  49. Encuesta de infraestructura y equipamiento local. Finalidad. Ámbito de aplicación. Elementos encuestados.
  50. Conocimientos de paquete Office y similares (Libre office). Bases de datos.



### 3.- Tribunal calificador:

#### *Tribunal titular:*

Presidencia: M<sup>a</sup> Ángeles Lucena Valls.  
Secretaría: Francisca Arco Rodríguez.  
Vocalías: 1.- M<sup>a</sup> José Martín Cara.  
2.- Valentín Jumilla Jiménez.  
3.- Inmaculada Toro de Federico.  
4.- Sebastián García Pérez.

#### *Tribunal suplente:*

Presidencia: Fernando Terrón Bote.  
Secretaría: M<sup>a</sup> Victoria Ocaña García.  
Vocalías: 1.- Rafael Lobón García.  
2.- Margarita Pallares Gallego.  
3.- Juan Carlos Rodríguez Cobo.  
4.- Pablo Nestares Pleguezuelos.

*La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.*

\*\*\*\*\*

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL  
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DECLARA, bajo su  
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los  
efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la  
convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de  
fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de su firma digital.



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

## Bases y convocatoria para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada.

*Resolución número 212 de fecha 23 de Enero de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (Resolución de 6 de abril de 2022 -BOP de 21/04/2022-, revisada por Resolución de 21/06/2022 y rectificada por Resolución de 3 de agosto de 2022 -BOP de 9/08/2022-), de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 -BOP de 18/04/2023-) y de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 -BOP de 03/10/2024 y rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024 -BOP de 11/10/2024-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

**PRIMERO.** Acumular los procesos selectivos de las plazas de Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario, de los Turnos Libre y de Discapacidad General, de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de acuerdo con la posibilidad expresamente prevista en dichas ofertas.

**SEGUNDO.** Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Subescala administrativa de Administración General de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Descripción de las plazas

**1.1** Se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas de ingreso libre y 5 por el turno de discapacidad, como personal funcionario de carrera en la Subescala Administrativa de Administración General de la Diputación de Granada (Subgrupo C1)

**1.2.** De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en el caso de ingreso libre no se podrán acumular al turno general.

**1.3.** Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos.

#### 2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Programas

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

### 4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

#### 1. Nacionalidad.

##### 1.1 Tener la nacionalidad española.

**1.2** También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

**2. Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**3. Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**4. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**5. Titulación:** Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

**6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.**

**7. Requisitos específicos:** Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo correspondiente a la plaza convocada, indicada en la base 1ª.

**8.** Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

## **5. Acceso de personas con discapacidad**

**5.1** Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

**5.2** Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

## **6. Solicitudes**

**6.1** La presentación de la instancia y el pago de la tasa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

**6.2** Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.3** El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre, será de 22,00 euros.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

a) Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
- La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
- La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo III)

b) Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa las personas que participen en procesos de promoción interna.

**6.4** Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

**6.5** En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

**6.6** Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Admisión de aspirantes

**7.1** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

**7.2** Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

## **8. Tribunal calificador**

**8.1** El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el anexo II. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

**8.2** Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

**8.3** El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

**8.4** El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

**8.5** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

**8.6** No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

**8.7** Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

**8.8** Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**8.9** El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

## **9. Desarrollo del proceso selectivo.**

**9.1** Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.2.** El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «G» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

**9.3** En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

**9.4** Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la



finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**9.5** El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

**9.6** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

**9.7** La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

**9.8** Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

## **10. Descripción y calificación de las pruebas**

**10.1.** El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base sexta sobre concesión de tiempo adicional a las personas aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal

adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.2.** El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

**10.3** El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes, para la comprobación de las competencias, capacidades y conocimientos y su aplicación a la resolución de los problemas prácticos planteados. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado en formato electrónico o no en función de la disponibilidad de dispositivos suficientes atendiendo al número de aspirantes que accedan al tercer ejercicio y de la naturaleza de la prueba. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En los supuestos prácticos dirigidos, en su caso, a comprobar conocimientos sobre procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos o cualquier otro programa o recurso informático que figure en los epígrafes del temario se valorará el conocimiento y habilidades en las funciones y utilidades de los mismos.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos prácticos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ( $100/n^{\circ}$  supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos para superar el tercer ejercicio.

**10.4** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

## **11. Relaciones con la ciudadanía**

**11.1** A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/> en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

**11.2** Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247837.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

**11.3** De acuerdo con el artículo 3.17 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

## **12. Aportación de la documentación**

**12.1** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**12.2** Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### 13. Bolsas de interinos

**13.1** Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo por cada turno (libre y discapacidad) para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que sean personal ajeno a la función pública de la Diputación de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 y 155. 2 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles del Estado.

**13.2** El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 9.7.

**13.3** Esta bolsa tendrá preferencia a las bolsas preexistentes del mismo turno (libre y discapacidad) en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, que mantendrán su vigencia en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, aplicándose con carácter subsidiario en los términos previstos en su artículo 3.6.

**13.4** Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

### 14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

## Anexo I

### Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la Subescala administrativa de Administración General de la Diputación de Granada.

#### 1. Programa.

##### I.- Grupo de materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. El principio de autonomía local.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. La Administración local: entidades que la integran. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.
6. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
7. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
8. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

##### II. Grupo de materias específicas

9. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
10. Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.
11. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Abstención y recusación.

12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La desviación de poder. El principio de conservación del acto administrativo.

13. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos. Normas generales de actuación: La obligación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.

15. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

16. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

17. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

18. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

19. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

20. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

21. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

22. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

23. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Fases.

25. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

26. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.



27. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

28. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

29. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Las fases del ciclo presupuestario. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

30. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

31. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

32. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. El personal laboral: modalidades del contrato de trabajo. Los instrumentos de organización y racionalización del personal: plantillas, relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo.

33. El acceso a los empleos públicos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Especial referencia a la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

34. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

35. El sistema de retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. La confección de la nómina.

36. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas. Incapacidad Temporal: La tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta a través del sistema RED.

37. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Definiciones: discriminación directa e indirecta por razón de sexo, representación equilibrada, transversalidad, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje sexista e seccionalidad. Principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Políticas de promoción y atención a las mujeres.

38. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

39. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

40. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.



## **Anexo II**

### **Tribunal calificador**

#### **Tribunal titular:**

Presidencia: Encarnación Perea Sánchez.

Secretaría: Camelia Alarcón Martínez.

Vocalías: 1.- Carmen Machado López.  
2.- Timoteo Arco Lorca.  
3.- Ernesto Molina Sánchez.  
4.- Enrique Gómez Fernández.

#### **Tribunal suplente:**

Presidencia: Yolanda Cea de Alarcón.

Secretaría: M<sup>a</sup> Jesús Pozo Villegas.

Vocalías: 1.- María Hernández Arviza.  
2.- Francisco Pérez Raya.  
3.- Ángel Palomino Gallardo.  
4.- Francisco Javier Montes Santas.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

### Anexo III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ y  
domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DECLARA, bajo su responsabilidad  
que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar  
exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas  
selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de su firma digital.



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

## ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

*ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL*

Mediante el presente se hace público el siguiente:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D<sup>a</sup> María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2024.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- ☐ Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- ☐ Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- ☐ Tasas
- ☐ Precios Públicos
- ☐ Sanciones Administrativas
- ☐ Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento VEGAS DEL GENIL, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL el coste del servicio.

17.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del

Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de VEGAS DEL GENIL del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA ALCALDESA DE VEGAS DEL GENIL

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 24 de enero de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario





**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

**ACUERDO DELEGACIÓN INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTOS  
SANCIONADORES DE TRÁFICO DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA Y LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

*ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES  
SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS  
ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS  
MULTAS Y SANCIONES SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.*

**EDICTO**

**«ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES  
SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS  
MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO, DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES  
SUBSIGUIENTES, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHAUCHINA.**

**REUNIDOS,**

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (BOP nº 106 de 4/6/2024).

Y, de otra parte, Don Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de CHAUCHINA, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 21 de marzo de 2024.

**EXPONEN:**

Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las

relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2 apartado 1g) que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por el producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Así mismo el apartado 2 del citado artículo determina que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Que la Diputación Provincial de Granada, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (en adelante SPT), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público a aquellas entidades que han acordado delegar en el Organismo Autónomo las referidas competencias en virtud de lo establecido en el artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que según lo previsto en el artículo 84 apartados 2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Diputación Provincial de Granada por delegación de los Ayuntamientos, pueden asumir competencias del procedimiento sancionador relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Que el Ayuntamiento de CHAUCHINA, en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Granada, las facultades de gestión y recaudación de las multas y sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la medida en que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 y 84.4 de la LTSV, delegar en la Diputación de Granada las competencias y funciones en materia sancionadora que más abajo se establecen.

Que el citado Ayuntamiento, a la fecha de la firma del presente Convenio, no tiene aprobada Ordenanza municipal propia de Circulación, por lo que le resultan de aplicación directamente las prescripciones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por su parte, la Diputación de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2023 aprobó el presente modelo de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas y sanciones por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en virtud del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo, a firmar los correspondientes Acuerdos de delegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

1. El objeto del presente Acuerdo es:
  - a. La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Granada de las competencias en materia sancionadora que incluyen la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en las vías urbanas, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 LTSV.
  - b. La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Granada de las facultades de gestión y recaudación, (que se regulan en la estipulación segunda, apartado B ) en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación aprobadas por el Ayuntamiento de CHAUCHINA en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la medida que no estuvieren delegadas con anterioridad en dicha institución.
2. El Servicio Provincial Tributario, como ente instrumental de la Diputación de Provincial de Granada, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el presente acuerdo hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación Provincial de Granada, en relación a las facultades objeto de la delegación.
3. Asimismo, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la estipulación tercera.

## SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

### 1) NORMAS GENERALES:

1. El Ayuntamiento podrá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

En defecto de Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación serán de aplicación las normas vigentes en la materia.

2. El Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación de su Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

### 2) INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.
2. En las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local deberán constar tipificadas las infracciones y sanciones conforme a lo dispuesto en la LTSV y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial Tributario, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 LTSV, procediendo con posterioridad el Organismo delegado, a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.
4. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el SPT los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca dicho Organismo Autónomo.
5. La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. El SPT no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el SPT podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

6. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

7. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo del SPT de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.
8. La denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.
9. El SPT notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del SPT, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
  - b. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
  - c. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
  - d. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.
  - e. Cuando se haya iniciado expediente sancionador en virtud de denuncia voluntaria.
10. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el SPT completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, y practicará la notificación de la denuncia.
11. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el SPT resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.
12. Cuando se practique por el SPT la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

### 3) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Servicio Provincial Tributario.
2. El SPT informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.
3. El SPT velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. En aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad, cuando la causa de ésta tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean

necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo Autónomo, será responsabilidad del Ayuntamiento y/o de los autor o autores responsables de las dilaciones o retrasos indebidos.

4. El Ayuntamiento trasladará al SPT, en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde la recepción de la petición correspondiente a través de los sistemas de información que se implementen, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Oficina del Servicio Provincial Tributario encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.
5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.
6. El Ayuntamiento colaborará con el Servicio Provincial Tributario en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

#### 4) RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

1. Cuando se presenten alegaciones la persona titular de la Alcaldía o quién legalmente haga sus veces, estará obligada a dictar la oportuna resolución en los términos legalmente previstos.
2. Los recursos en el seno del procedimiento sancionador, serán resueltos por delegación del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento delegante en el SPT que estará obligada a resolver conforme con la legislación vigente.
3. El/la titular de la Alcaldía dictará y el Servicio Provincial Tributario notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con la reducción a que se refiere el artículo 94 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.
4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, previo intento de notificación de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el SPT podrá proceder a su archivo sin más trámites.

#### 5) ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES INFRACTORIES (RCI) DE SANCIONES GRAVES Y MUY GRAVES:

1. El SPT comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI) del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, junto con la detracción de puntos a que hubiere lugar, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.4 (LTSV). Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.
2. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el SPT lo comunicará a la DGT.

## 6) COMUNICACIÓN A LA DGT DE LAS SANCIONES IMPAGADAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTSV, el SPT comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares que concurren en los supuestos de impago de cuatro sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves y muy graves. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

## 7) GESTION RECAUDATORIA:

El SPT desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a. La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b. La liquidación de los intereses de demora.
- c. La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas/sanciones, pudiendo el SPT organizar la cobranza de las multas/sanciones e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e. La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f. El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza fiscal general de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Granada u otra normativa general aplicable.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero del Servicio Provincial Tributario dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva.

## TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Acuerdo, delegar igualmente la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, las facultades de revisión en vía administrativa de todos los actos dictados por el citado Organismo, como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Acuerdo, así como autorizar la intervención del SPT, a través de sus Servicios Jurídicos, o de los de la Diputación Provincial de Granada, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el SPT.

Conforme a lo anterior, corresponderá al SPT:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
  - a. Actos de instrucción de los procedimientos sancionadores.
  - b. Resolución de los recursos administrativos que se interpongan en el procedimiento sancionador o contra su resolución.
  - c. Providencias de apremio expedidas por el Tesorero del Servicio Provincial Tributario.



- d. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el SPT.
2. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al SPT.

#### CUARTA: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario.
2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial Tributario se atendrá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial de Granada en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. El coste de la prestación del servicio en lo que se refiere a la gestión económica y recaudación de sanciones de tráfico, es asumido por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión recaudatoria realizada por el Servicio Provincial Tributario.

La paralización de los expedientes administrativos por parte del Ayuntamiento que produzcan la imposibilidad de su continuación, dará lugar al devengo de la tasa regulada por prestación del servicio del Servicio Provincial Tributario en el artículo 5. B) de la normativa anteriormente citada, relativo a los valores dados de baja por cualquier motivo.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

4. La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca, así como el importe de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
5. Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

#### QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente delegación en materia de protección de atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



## SEXTA: VIGENCIA Y NORMA APLICABLE.

- 1º. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.
- 2º. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Para el supuesto de denuncia por el Ayuntamiento del Acuerdo de Delegación antes del plazo del vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionado en la gestión del servicio, cuantificado en un 5 por 100 de la media aritmética de los cargos en periodo voluntario (importe total en periodo voluntario anual) de los últimos cuatro años.

- 3º. En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada, la Ordenanza en la materia aprobada por el Ayuntamiento correspondiente y los acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión y recaudación suscritos entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada.
- 4º. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Granada, a la fecha de su firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA,

Doña Jesús Fernández Moreno.»

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Granada a 15 de enero de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Administración

NÚMERO 2025004722

## Reconocimiento de dedicación parcial D. Diego Alberto Valero Patón

*Reconocimiento de dedicación parcial D. Diego Alberto Valero Patón*

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 2025-0097, de fecha 29 de enero de 2025, con el siguiente tenor literal:

### RESOLUCIÓN

Vista la regulación que se contiene en los artículos 75, 75 bis y 75 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el relación al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, determinando el régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2023, en relación con las citadas dedicaciones exclusivas y parciales de los Sres. Concejales/as del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

Visto que los citados artículos establecen que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el acuerdo de pleno, de fecha 27 de junio de 2023, en el que se determina el régimen de dedicación parcial de los concejales/as de los grupos de la oposición, que se transcribe a continuación:

(...)"**Segundo.-** Aprobar la dedicación parcial al 75 %, a cada grupo de la oposición que lo solicite, de acuerdo con las siguientes retribuciones recogidas en el Reglamento Orgánico Municipal:

| CONCEJAL/A                                | RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL<br>DEDICACIÓN A TIEMPO<br>PARCIAL (75%) 30 HORAS<br>SEMANALES DE PRESENCIA<br>EFECTIVA (6 HORAS DIARIAS) |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concejalía con dedicación parcial al 75 % | 29.484,00 €                                                                                                                      |

Dicha dedicación, aprobada la presente propuesta por acuerdo plenario, entrará en vigor desde la fecha de la Resolución de adscripción al miembro de la oposición que lo solicite, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal"(...)

Disponiendo el citado artículo 33 del ROM que sobre las cantidades que recoge el Reglamento o, en su caso, el pleno de organización de cada legislatura, serán de aplicación los incrementos de retribuciones que para cargos públicos se establezcan en las leyes generales de presupuestos, y visto lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 2023 resulta una cantidad de 30.073,68 euros.

De conformidad con lo establecido en la legislación mencionada, el Reglamento Orgánico Municipal y el acuerdo de pleno, anteriormente referido, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Designar a D. Diego Alberto Valero Patón, para que desempeñe su actuación en régimen de dedicación parcial, siendo su retribución la de 30.073,68 euros brutos anuales, de conformidad con las determinaciones que establece el acuerdo del pleno de fecha 27 de junio de 2023, el artículo 33 del ROM y la petición que han efectuado a esta Alcaldía, registro de entrada números 98/2025, de 9 de enero, siendo efectiva esta dedicación desde el 1 de febrero de 2025. La dedicación se desarrollará en cuatro jornadas de mañana y una de tarde.

**SEGUNDO.** Proceder a darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de su aceptación, y a los departamentos de Tesorería e Intervención.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**QUINTO.** Que se proceda a publicar la presente resolución en el BOP de Granada y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albolote.

En Albolote, a 29 de Enero de 2025  
Firmado por: Salustiano Ureña García.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

Administración

## BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMAS AGENTE SOCIOCULTURAL.

*BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMAS AGENTE SOCIOCULTURAL AGRUPACIÓN DE TRABAJO SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTOS ALHENDÍN Y BEAS DE GUADIX (GRANADA).*

### 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: 1.

Vinculación: FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Alhendín (Granada) y Beas de Guadix, (Granada). Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de Beas de Guadix, (Granada).

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En el ámbito de la Igualdad de género.
- En el ámbito de la Juventud y su transversalidad
- En gestión cultural.

### 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

- a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- f. Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

#### 3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el Tablón de Anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Beas de Guadix, (Granada). Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

#### 3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

#### 4. PRIMERA FASE: CONCURSO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

##### A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3 puntos.

##### B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Técnico de Grado Medio o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior de Integración Social: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos

De 201 a 250 horas: 1 punto

b.3) Por la participación en Máster o cursos de Expertos en Igualdad de Género, Gestión Cultural, Juventud y su transversalidad (Mediación Juvenil, Prevención Drogodependencias, Formación Juvenil...) se valorará con la siguiente escala:

De 250 horas a 600 horas: 1 puntos (cursos de expertos)

De 600 horas en adelante: 2 puntos (máster)

b.4) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos siempre y cuando estén relacionados con las características del puesto.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, máster y cursos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y Animación Cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada) determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada).

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

## 5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

## 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación (Beas de Guadix), se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

## 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a. Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsa.
- b. Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsa, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d. Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- e. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- f. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

## 8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:



1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

- Una presidencia
- Tres vocalías,
- Un/a secretario/a, que tendrá voz, pero sin voto.

Dos miembros del tribunal serán, como mínimo, personal funcionario de la Delegación de Juventud.

## BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO 1

**SELECCIÓN DE PERSONAL****SOLICITUD DE ADMISIÓN**

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO DE.....

Régimen de Provisión: funcionario/a Interino/a por programas (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P:.....

**3. DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Anexo II Anexo de Autobaremación.

Fe de Vida laboral.

Fotocopia del DNI.

Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.

Fe de Vida laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a ..... de ..... de 2025.

SR/A. ALCALDE/ DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX, (GRANADA).

## ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN).

### DATOS PERSONALES

NOMBRE:  
APELLIDOS:  
DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

#### A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,050 puntos.

| Contrato/nombramiento | Entidad/duración | Puntos |
|-----------------------|------------------|--------|
|                       |                  |        |
|                       |                  |        |

Total a.1):

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos.

| Contrato | Entidad/duración | Puntos |
|----------|------------------|--------|
|          |                  |        |
|          |                  |        |

Total a.2):

TOTAL, A:

#### B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Técnico de grado Medio o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior de Integración Social : 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).

| Titulaciones/académicas: | Puntos |
|--------------------------|--------|
|                          |        |
|                          |        |

Total b.1):

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo según la escala de la Base 4.

| Curso/seminario/etc... | Entidad/duración | Puntos |
|------------------------|------------------|--------|
|                        |                  |        |
|                        |                  |        |
|                        |                  |        |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Total b.2):

b.3) Por la participación en Máster o Cursos de Expertos en Igualdad de Género, Gestión Cultural, Juventud y su transversalidad (Mediación Juvenil, Prevención Drogodependencias, Formación Juvenil...) se valorará según la escala de la Base 4.

| Máster/Curso de Expertos | Entidad/duración | Puntos |
|--------------------------|------------------|--------|
|                          |                  |        |
|                          |                  |        |
|                          |                  |        |
|                          |                  |        |

Total b.3):

b.4) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará: 0,10 puntos.

| Curso/seminario/etc... | Entidad/duración | Puntos |
|------------------------|------------------|--------|
|                        |                  |        |
|                        |                  |        |

Total b.3):

TOTAL, B:

C) TOTAL MÉRITOS:

Firma

En Beas de Guadix a 3 de febrero de 2025.  
Firmado por: Juan Jesús Porcel del Río; Alcalde-Presidente.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA**

Administración

## Aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al ejercicio 2024

*Aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al ejercicio 2024*

### EDICTO

**D. JOSÉ FERNANDO CASTRO ZAMORANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (GRANADA),  
HACE SABER:**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0059 dictada con fecha de 27/01/2025, el padrón y lista cobratoria del tributo local relativo al Padrón Fiscal de agua y basura, referido al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público para su examen por los interesados por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Capileira, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del siguiente impuesto relativo al ejercicio 2023:

| CONCEPTO      | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA |
|---------------|---------------------------|
| Agua y basura | 01/07/2025 al 31/08/2025  |

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Capileira a 28 de Enero de 2025  
Firmado por: José Fernando Castro Zamorano – Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL**

Administración

## Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Castril

*Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Castril*

### HACE SABER:

Que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2024 se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Castril.

Que se ha recibido informe favorable por parte de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el PLIED de Castril.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el PLIED de Castril a trámite de Información Pública por el plazo de un mes, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castril, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia, periodo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Castril, a 29 de enero de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril.





Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2025004571

## Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Noviembre-Diciembre 2024

*Exposición pública Padrón Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Noviembre-Diciembre 2024*

### EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 3249/2025 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de noviembre y diciembre de 2024 de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico- administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril ( conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre ) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 ( publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012 ).

Lo que se hace público para general conocimiento

En Granada, a 29 de enero de 2025

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2025004569

## Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Noviembre-Diciembre 2024

*Edicto período voluntario de cobro Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos. Noviembre-Diciembre 2024*

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERÍODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de noviembre-diciembre de 2024 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2026.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal

En Granada, a 29 de enero de 2025

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Recursos humanos

## Listado provisional admitidos y excluidos educador/a sociofamiliar ETF

*Listado provisional admitidos y excluidos educador/a sociofamiliar ETF*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de Octubre de 2.022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre, viene a

### RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Educador/a Sociofamiliar Equipo de Tratamiento Familiar:

ADMITIDOS:

| DNI       | APELLIDOS              | NOMBRE           |
|-----------|------------------------|------------------|
| **1343*** | ALVAREZ MERA           | ANGELA MARIA     |
| **2582*** | CALIZ LAFUENTE         | ELENA MARIA      |
| **5245*** | HERRERO PEREZ          | PILAR            |
| **6263*** | MACHUCA CARMONA        | MARIA DEL CARMEN |
| **2870*** | MARTIN-VIVALDI JIMENEZ | CELIA            |
| **2589*** | MORALES ROS            | MARIA            |

|           |               |           |
|-----------|---------------|-----------|
| **8328*** | PUJOL CASTRO  | ANDRES    |
| **5286*** | REVERTE PERAN | DIEGO     |
| **8790*** | VACA BLANCO   | ESPERANZA |
| **2710*** | VAZQUEZ GOMEZ | MONICA    |

**EXCLUIDOS:**

| DNI       | APELLIDOS       | NOMBRE            | OBSERVACIONES                                                                           |
|-----------|-----------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| **8658*** | AYALA SERRANO   | MARIA DEL ROSARIO | - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.       |
| **8919*** | BELTRAN BURGOS  | NOEMI             | - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.       |
| **0378*** | CABALLERO CARO  | MELINA            | - No presenta el título exigido.                                                        |
| **5150*** | JIMENEZ BURGOS  | JUAN PEDRO        | - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.       |
| **4031*** | JIMENEZ MARTIN  | CARMEN GEMA       | - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.       |
| **2780*** | MARTINEZ PEREZ  | MARIA LOURDES     | - No presenta el título exigido.<br>- No presenta la negativa de delincuentes sexuales. |
| **1425*** | NOGUERA SORIA   | MARIA DEL CARMEN  | - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.       |
| **6287*** | OLVERA MARTINEZ | INMACULADA        | - No presenta el título exigido.<br>- No presenta la negativa de delincuentes sexuales. |

Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal [www.guadix.es](http://www.guadix.es) y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

En Guadix, a 29 de enero de 2025  
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Listado provisional admitidos y excluidos arquitecto técnico

Listado provisional admitidos y excluidos arquitecto técnico

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobaron la convocatoria y las Bases de selección para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto Técnico/a, perteneciente a la Escala de administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 216 de 7 de Noviembre de 2024, se publicaron íntegramente las bases y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 225 de fecha 19 de Noviembre de 2024 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 286 de 27 de Noviembre de 2024 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

| APELLIDOS            | NOMBRE         | DNI       |
|----------------------|----------------|-----------|
| VARGAS FRIAS         | JAVIER         | **1706*** |
| MORENO FERNANDEZ     | MARIA MERCEDES | **1469*** |
| BUJALANCE VIGARA     | JUAN MIGUEL    | **4263*** |
| PEREZ CONTRERAS      | OSCAR          | **4416*** |
| ESTURLA ESTEPA       | ALEJANDRO      | **2211*** |
| SIERRA VARÓN         | RAFAEL         | **6334*** |
| SIMÓN ROMERO         | MARIA CRISTINA | **5154*** |
| GARCIA HERRERA       | CARMEN MATILDE | **2919*** |
| VALDERRAMA RODRIGUEZ | MARIA DOLORES  | **9976*** |

|                    |                |           |
|--------------------|----------------|-----------|
| FUENTES RAMIREZ    | JOSE ANTONIO   | **2275*** |
| GOMEZ MEDINA       | ANA BELEN      | **1419*** |
| LOPEZ CUCHARERO    | ALBERTO        | **6666*** |
| GARCIA APARICIO    | MANUEL         | **5520*** |
| TRIVIÑO EXPOSITO   | FRANCISCO JOSE | **6284*** |
| CONDE SANCHO       | JOSE ANTONIO   | **2465*** |
| RIVAS PEREZ        | MONICA         | **5189*** |
| CARBONELL MONTALVO | OLGA MARIA     | **7182*** |
| GARRIDO SANCHEZ    | ROSA MARIA     | **1337*** |
| INFANTES MARQUEZ   | CRISTOBAL JOSE | **8883*** |

## EXCLUIDOS:

| APELLIDOS          | NOMBRE       | DNI       | OBSERVACIONES                                                                            |
|--------------------|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| DONAIRE CASAS      | JORGE        | **2899*** | - No presenta parte trasera del título exigido.                                          |
| GARCIA HERNANDEZ   | ISABEL MARIA | **7136*** | - No presenta parte trasera DNI.<br>- No presenta parte trasera del título exigido.      |
| MARTINEZ GUTIERREZ | JAVIER       | **4714*** | - No presenta justificante pago tasa.                                                    |
| MACHUCA PERIÑAN    | ANTONIO JOSE | **0442*** | - No presenta parte trasera del título exigido.<br>- No presenta justificante pago tasa. |

Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal [www.guadix.es](http://www.guadix.es) y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

En Guadix, a 29 de enero de 2025  
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Recursos humanos

## Listado provisional admitidos y excluidos oficial 1º obras

*Listado provisional admitidos y excluidos oficial 1º obras*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de Octubre de 2.022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de Noviembre de 2.022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de Noviembre de 2.022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de Diciembre de 2.022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre, viene a

### RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Oficial 1º obras:

ADMITIDOS:

| DNI      | APELLIDOS        | NOMBRE          |
|----------|------------------|-----------------|
| **6885** | RODRIGUEZ CLARES | MANUEL CRISTIAN |

EXCLUIDOS:

| DNI      | APELLIDOS        | NOMBRE       | OBSERVACIONES                   |
|----------|------------------|--------------|---------------------------------|
| **6360** | HERNANDEZ ORTEGA | JOSE ANTONIO | - No adjunta fotocopia del DNI. |

Procedase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal [www.guadix.es](http://www.guadix.es) y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

En Guadix, a 29 de enero de 2025  
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández







**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**

Administración

## NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA

*NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA EN PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE VEHÍCULO ABANDONADO A CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS. EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº1567/2024*

### EDICTO

**José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,**

**HACE SABER:**

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, puesto que a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en el expediente datos que puedan lesionar derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, nº1 de Güéjar Sierra (Granada).

Interesado: DNI: 77770680K.

Acto administrativo: Resolución de incoación de procedimiento de traslado de vehículo abandonado a centro autorizado de tratamiento de vehículos.

El presente edicto servirá de notificación del acuerdo anterior, para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados en el expediente de referencia, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde

José A. Robles Rodríguez

**GÜÉJAR SIERRA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A FECHA DE FIRMA**



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

## Aprobación definitiva ordenanza reguladora intervencion urbanistica edificación.

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora intervencion urbanistica edificación.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora municipal de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Exposición de Motivos

Los mecanismos de la comunicación previa (CP) y de la declaración responsable (DR) se introducen en nuestro derecho positivo a través de las leyes estatales 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de distintas leyes para su adaptación a la anterior. Dichas Leyes trasponen la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (conocida como Directiva de Servicios), con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y la supresión de barreras al comercio.

Con posterioridad, es la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la que implementó estas figuras en el urbanismo andaluz a impulso de la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, restringiendo la necesidad de las autorizaciones al disponer la inexigibilidad de licencia con respecto a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios, estableciendo así la posibilidad de iniciar una actividad, actuación o uso mediante un acto de comunicación a la Administración por los interesados, que aportarán en ese acto la documentación acreditativa necesaria, dejando la actividad de control administrativo para un momento posterior.

Ello aconseja que muchos municipios andaluces aprueben sus propias ordenanzas, que disciplinan y establecen una regulación completa del régimen jurídico de las declaraciones responsables y las comunicaciones, aunque, su aplicación está siendo desigual y presentando mayores dificultades en los municipios de menor población, porque el peso tradicional de la clásica figura de las licencias, eclipsaba estas nuevas técnicas de intervención.

Todo ello, agravado por la crisis, ocasionada por la expansión del COVID-19, provocó que el ejecutivo andaluz dictara el Decreto Ley 2/2020, de 12 de marzo, para adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a mejorar la regulación económica, potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible, mediante el cual se incorporó el art. 169.bis) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En la legislación actualmente vigente, los actos sujetos a licencia, DR o CP, se regulan con mayor detalle y profundidad, en el Capítulo II, del Título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y se desarrollan en los artículos que componen la sección segunda, del capítulo II, del título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como a la vista de la Sentencia 25/2024, de 13 de febrero de 2024. Recurso de inconstitucionalidad 1413-2022.

El ámbito de la edificación se regula esencialmente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), y en el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La primera establece, entre otras cosas, que la ejecución de obras en los edificios precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como las actuaciones que precisan proyecto de edificación. El segundo establece, entre otras cosas, que en las intervenciones en edificios existentes (de las que están excluidas las actuaciones de mantenimiento y reparaciones puntuales) que no precisen proyecto se aplicará el CTE, y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente, aportada junto a la solicitud de licencia o manifestando su posesión en la correspondiente DR o comunicación técnica. Se puede deducir de esto último que aquellas intervenciones que no afecten a las exigencias básicas establecidas en el CTE no precisarán de la mencionada memoria justificativa suscrita por técnico competente.

Objetivos generales para la elaboración de la presente ordenanza:

- Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.
- Facilitar la actividad administrativa en el término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquéllos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de DR o CP para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.
- Simplificar y agilizar procedimientos, disminuyendo los controles previos y potenciando los controles posteriores, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.

Objetivos específicos para la elaboración de la presente ordenanza:

- Determinar qué actuaciones se pueden tramitar mediante DR, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
- Determinar la documentación que debe acompañar a las declaraciones responsables, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
- Aprobar modelos normalizados para facilitar a los promotores la aportación de datos y la documentación requerida.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

## ÍNDICE

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Modelos normalizados

### TÍTULO II.- TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

#### Capítulo I.- Actos sujetos a Licencia urbanística

Artículo 5. Licencias urbanísticas

Artículo 6. Tipos de obras sujetas a licencia

Artículo 7. Contenido y documentación técnica ↗- Modelo I

## Capítulo II.- Actos sujetos a Declaración Responsable

Artículo 8.- De la declaración responsable

Artículo 9.- Tipos de obras sujetas a declaración responsable

Artículo 10.- Contenido y documentación técnica – Modelo II

## Capítulo III.- Actos sujetos a Comunicación Previa

Artículo 11.- De la comunicación previa

Artículo 12.- Actos sujetos a comunicación previa. Modelo III

## Capítulo IV.- Particularidades de la actividad de ejecución y usos en SUELO RÚSTICO

Artículo 13.- Actos no sujetos a intervención administrativa.

Artículo 14.- Actos sujetos a licencia.

Artículo 15.- Condiciones generales.

Artículo 16.- De las actuaciones ORDINARIAS en suelo rústico.

Artículo 17.- Justificación de la vinculación del uso o actividad.

Artículo 18.- De las actuaciones EXTRAORDINARIAS en suelo rústico

## Capítulo V.- Control Administrativo: Comprobación, verificación e inspección

Artículo 19.- Procedimientos de control

Artículo 20.- Comprobación

Artículo 21.- Facultades de verificación

Artículo 22.- Actos de comprobación y verificación

Artículo 23.- Suspensión de la obra o uso

Artículo 24.- Inspección

Artículo 25.- Acta de inspección

## Capítulo VI.- Restablecimiento de la legalidad urbanística y régimen sancionador

### Artículo 26 Régimen general

### Artículo 27.- Procedimiento ante actuaciones en curso de ejecución o terminadas

### Artículo 28.- Procedimiento de restablecimiento y sancionador

## TÍTULO III INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EDIFICACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE

### Capítulo I.- Edificaciones sin título, para las que no procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

#### SECCIÓN 1ª. EDIFICACIONES ASIMILADAS EN SU REGIMEN A LICENCIA URBANISTICA

##### Artículo 29.- Supuestos para la aplicación del régimen ALU.

##### Artículo 30.- Certificación administrativa

##### Artículo 31.- Obras autorizables

#### SECCIÓN 2ª. EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

##### Artículo 32.- Supuestos para la aplicación del régimen AFO

##### Artículo 33. -Procedimiento para el reconocimiento AFO

##### Artículo 34.- Actuaciones autorizables tras la declaración de AFO (DAFO).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DIPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

## ANEXOS

Anexo I. DEFINICIONES.

Anexo II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PROCEDIMIENTOS

Anexo III. ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO. MODELO -I- Y MODELO – II -

Anexo IV. AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL INTERIOR DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Anexo V. MODELOS NORMALIZADOS.

MODELO I. Actos sometidos a licencia.

MODELO I.1.- Actos sometidos a licencia edificación / obras / instalaciones.

MODELO I.2.- Actos sometidos a licencia parcelación / segregaciones /div. horizontal.

MODELO I.3.- Actos sometidos a licencia de ocupación / utilización en SR / AFO.

MODELO I.4.- Actos sometidos a licencia otras actuaciones urbanísticas.

MODELO II. Actos sometidos a declaración responsable.

MODELO II.1.- Actos sometidos a DR obras sin documentación técnica.

MODELO II.2.- Actos sometidos a DR obras con documentación técnica.

MODELO II.3.- Actos sometidos a DR ocupación / utilización.

MODELO II.4.- Actos sometidos a DR para cambio de uso sin obras.

MODELO – III – Actos sometidos a comunicación previa.

MODELO – IV – Instancia General.

MODELO – V – Acta de Inspección

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta ordenanza consiste en la regulación municipal de los procedimientos relacionados con los medios de intervención administrativa en la actividad de edificación, de información urbanística y las determinaciones del control municipal respecto del otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas y la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en esta materia.

Se regulan los distintos supuestos, requisitos y procedimientos autorizatorios, declarativos, de comprobación, control, inspección y ejecutivos, partiendo de la legislación de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones públicas, la legislación urbanística y normas de directa aplicación.

Del mismo modo, se establecen las determinaciones relacionadas con la regularización municipal de las edificaciones existentes y condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones asimiladas a la situación de fuera de ordenación, según el uso a que se destinen.

### ARTÍCULO 2. FINALIDAD

En cumplimiento del mandato constitucional de servir con objetividad y eficacia a los intereses generales, esta Ordenanza tiene por finalidad singularizar para el municipio y su término, que el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto, se produzca de manera que sea posible la salvaguarda y conciliación del interés público general con los derechos e intereses legítimos de todas las partes y agentes intervinientes en la actividad urbanística de ejecución y edificación, siendo su finalidad establecer de forma clara y concisa, dentro del marco legal vigente, los requisitos y trámites de los diferentes procedimientos administrativos que contempla, agilizando y aclarando los trámites que hagan más fácil a los emprendedores iniciar una actividad con las menos trabas administrativas posibles sin olvidar la protección de los valores ambientales, urbanos, sociales, históricos y culturales establecidos como una necesidad social y derecho de la ciudadanía.

### ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN

1. Territorial: esta ordenanza es de aplicación en la totalidad del término municipal.



2. Objetivo: esta ordenanza es de aplicación a los supuestos respecto de los cuales, de conformidad con la legislación vigente, sea exigible licencia o autorización previa; declaración responsable (DR) y/o comunicación previa (CP).

3. Subjetivo: están obligados a la obtención de licencia o autorización; presentación de DR; o CP, todas las personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo cualquier actuación relacionada con la actividad urbanística de ejecución y edificación.

#### ARTÍCULO 4. MODELOS NORMALIZADOS

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados los modelos de licencia, DR y de CP, y que sean fácilmente accesibles a los interesados, se establecen los modelos normalizados que constan en los anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2. La DR, la CP y la solicitud de licencia, se presentará en el registro municipal o en el registro electrónico de este Ayuntamiento debidamente cumplimentada o en la forma que determina la Ley 39/2015.

3. Los modelos de licencia, DR, CP e instancia general que se incluyen en los anexos podrán ser modificados por resolución de la alcaldía, siempre que su nuevo contenido no sea contradictorio con lo establecido en la presente ordenanza.

### TÍTULO II.- TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

#### CAPÍTULO I. ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA

#### ARTÍCULO 5. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se define la licencia urbanística como un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de estos. En las resoluciones de concesión de licencias se podrán incorporar condiciones al objeto de evitar que deficiencias menores en la documentación o cualquier otra falta subsanable en relación con el proyecto o solicitud presentados impidan su otorgamiento. En ningún caso, las condiciones a exigir podrán suplir la ausencia de las concesiones, autorizaciones o informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial.

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuviesen sometidas.

## ARTÍCULO 6. TIPOS DE OBRAS SUJETAS A LICENCIA

Están sometidas a licencia, todas las obras así definidas en el artículo 137 de la LISTA y los artículos 291 y 295 del Reglamento de la LISTA.

En cada uno de los modelos tipo de la presente ordenanza, se incluye un listado no exhaustivo de obras o actos sometidas a licencia.

## ARTÍCULO 7. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Para la tramitación de solicitudes de licencia deberá aportarse la documentación requerida según modelo I de la presente ordenanza.

Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

Cuando se trate de actividades u obras en terrenos de dominio público se exigirá con carácter previo, la autorización o concesión de uso que corresponda, la cual deberá acompañar a la solicitud de licencia.

La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporada a ella como condición material de la misma.

En las licencias de obras de edificación y ocupación de la vía pública, la persona solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de las obras y la reposición de los servicios urbanísticos, mediante la prestación de fianza.

## CAPÍTULO II. ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

### ARTÍCULO 8.- DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (DR)

1. Se define la DR como “el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo estará legitimado para suscribir la DR el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible, ni surtirá efectos, la DR suscrita por el constructor de la obra, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.

3. La DR debe presentarse mediante los modelos normalizados antes del inicio de las obras o del comienzo del uso u ocupación del inmueble. Deberá venir acompañada de la documentación específica definida en los anexos de la ordenanza, incluidas

las posibles autorizaciones administrativas exigibles por la normativa sectorial. Sólo se podrán otorgar autorizaciones para obras en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones legales urbanísticamente (que cuenten con las preceptivas licencias establecidas por la normativa, o regularizados urbanísticamente (que cuenten con los preceptivos reconocimientos, certificaciones administrativas o declaraciones administrativas, establecidos por la normativa), debiéndose aportar junto a la DR la documentación acreditativa de tales legalidades o regularizaciones.

4. Una vez presentada la DR se realiza por parte de la Administración municipal una comprobación de que la documentación presentada está completa y que la actuación se ajusta tanto a la técnica de intervención como a la legalidad. Tal y como establece el RGLISTA, la presentación de una DR determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinente sobre el objeto de las mismas, debiendo emitir los informes técnicos y jurídicos y pronunciándose sobre la conformidad de las actuaciones a la normativa territorial o urbanística. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

a. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a DR.

b. La adecuación de los actos sujetos a DR a las determinaciones mínimas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes entre las que se encuentran:

1.º Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los catálogos.

d. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

5. Cuando una DR presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Igualmente, cuando la DR presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días hábiles, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

6. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se dictará una resolución administrativa en virtud de la cual se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada o el cese de la

ocupación o utilización. Por tanto, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

7. Si una vez revisada la documentación, se considera que la actuación no está incluida entre las que esta ordenanza determina para el procedimiento utilizado o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación o que se incumplen los requisitos necesarios para el uso previsto, en el plazo legalmente establecido, se comunicará al solicitante mediante resolución administrativa el decaimiento de la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del RGLISTA, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

En el caso de DR que habiliten la ocupación o utilización de edificaciones o instalaciones que incumplan los requisitos necesarios para el uso previsto, la Administración deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización declarada. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la DR el importe de tales perjuicios.

8. Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

9. Cuando la documentación entregada, así como la subsanación de la misma, sea completa y correcta y la actuación esté incluida entre las que se puedan tramitar mediante este procedimiento, la DR faculta al interesado al inicio de las obras o a la ocupación o utilización del inmueble desde el momento de su presentación (el registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento). En caso contrario, la declaración no surtirá efectos. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

10. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori de los servicios técnicos municipales. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la DR determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar. Mediante una resolución administrativa municipal se determinará las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

11. Únicamente se podrán realizar las actuaciones declaradas. Si se pretenden realizar otras actuaciones o modificar las declaradas, se deberá obtener la licencia urbanística o presentar la DR, según proceda, previamente a su comienzo. Si durante la ejecución material de obras amparadas en DR resultaren necesarias alteraciones en las mismas, estas deberán ser objeto de DR con carácter previo a su ejecución conforme a los requisitos establecidos en el RGLISTA. Si las alteraciones necesarias excedieran de los supuestos sometidos a DR se requerirá el otorgamiento de licencia de obras con carácter previo a su ejecución. En este caso, la solicitud de la licencia urbanística definirá los actos de construcción, instalación y uso que se pretenden realizar e integrará las actuaciones previamente declaradas (art. 311 RGLISTA).

12. En el lugar de la actuación deberá estar a disposición de los servicios municipales el impreso diligenciado de la DR, así como una copia de la documentación técnica correspondiente. Se facilitará el acceso al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

13. Los interesados vendrán obligados a reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes y a mantener éstos en suficientes condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y limpieza mientras duren las actuaciones.

14. Será aplicable lo dispuesto por la normativa sobre residuos de la construcción y demolición según el tipo de obra que se trate. Los interesados deben exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones y de gestión de residuos de la construcción.

15. Quedará prohibido disponer o colocar en el espacio público contenedores o materiales de obras y medios auxiliares que no dispongan de la correspondiente autorización administrativa.

16. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas por la normativa vigente que sea de aplicación.

17. La DR producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiera y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre este y el resto de personas que puedan resultar titulares de derechos o intereses de cualquier índole civil. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

#### ARTÍCULO 9.- TIPOS DE OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Están sometidas a DR, todas las obras así definidas en el artículo 138 de la LISTA y el artículo 293 del Reglamento de la LISTA.

En los Modelos II, se incluye un listado no exhaustivo de obras o actos sometidas a DR

#### ARTÍCULO 10.- CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. En las actuaciones sometidas a DR de obras se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de DR. Modelo II, de la presente ordenanza, donde se especifique la compatibilidad de la obra con el planeamiento urbanístico, con carácter previo al inicio efectivo de las obras. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Documento que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.

2. En desarrollo de lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, la DR de obras deberá contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumple la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos, las siguientes determinaciones:

a. Nombre y apellidos del interesado y en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia

en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b. Datos que permitan identificar de manera inequívoca la finca en la que se van a realizar las obras, incluyendo la dirección postal completa y la referencia catastral del inmueble.

c. Justificante del abono de los tributos y fianzas municipales que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.

d. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e. Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

f. Descripción de las obras y actuaciones a ejecutar, incluyendo, como mínimo la siguiente información:

- La superficie de la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras.
- El presupuesto de ejecución material.
- La fecha de inicio de las obras.
- El plazo de ejecución.
- Si durante la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la vía pública y en caso afirmativo, indicar la superficie a ocupar y las fechas de la ocupación (número de días).

g. Documentación exigida legalmente tal y como se define en cada Modelo tipo II.

3. En la DR deberá constar, en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio y desarrollo de las obras, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra, en su caso y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad urbanística.

4. Con la DR y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actuación, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en la que se encuentren o en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

### CAPÍTULO III. ACTOS SUJETOS A CP

#### ARTÍCULO 11.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA (CP)

1. La comunicación previa (CP) tiene por objeto la comunicación de cualquier dato identificativo que deba ponerse en conocimiento de la administración, estableciéndose en el Modelo III, de la presente ordenanza la documentación a presentar en cada supuesto concreto dependiendo del ámbito de aplicación.

2. La CP deberá efectuarse en los modelos de impresos normalizados de la presente ordenanza.

3. La CP faculta al interesado al inicio de la actuación desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

4. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

5. En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una CP, esta debe presentarse antes del inicio de la actuación y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la misma, en su caso.

6. Cuando una CP presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Igualmente, cuando CP presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días hábiles, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

7. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se dictará una Resolución administrativa en virtud de la cual se declarará la imposibilidad de continuar la comunicación realizada. Por tanto, se tendrá por decaída la comunicación, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales, y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

8. Si una vez revisada la documentación, se considera que la CP no está incluida entre las que esta ordenanza determina para el procedimiento utilizado o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación, o que se incumplen los requisitos necesarios para llevar a cabo la CP, en el plazo legalmente establecido, se comunicará al solicitante mediante resolución administrativa el decaimiento de la comunicación, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

9. Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

10. Cuando la documentación entregada, así como la subsanación de la misma, sea completa y correcta y la actuación esté incluida entre las que se puedan tramitar mediante este procedimiento, la CP se hará efectiva desde el momento de su presentación (el registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento).

En caso contrario, la comunicación no surtirá efectos. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las comunicaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

11. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori de los servicios técnicos municipales. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la CP determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar. Mediante una resolución administrativa municipal se determinará las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

## ARTÍCULO 12.- ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA

Están sujetos a CP a la Administración los actos contenidos en el artículo 294 RGLISTA, de acuerdo a las siguientes reglas particulares:

a) Cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables.

- El impreso de comunicación tendrá que venir suscrito tanto por el titular transmitente como por el adquirente. Del mismo modo, podrá aportarse el documento público o privado que acredite la transmisión “intervivos” o “mortis causa” que justifique la transmisión.

- El adquirente se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia o DR, y se comprometerá expresamente a ejecutar las obras conforme el contenido de la licencia o DR.



- En el supuesto en que la licencia o DR estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, el nuevo titular deberá constituir idénticas garantías a las que tuviese constituida el antiguo titular.

- Para el cambio de titularidad de una licencia o DR en la fase de ejecución de obras que cuenten con dirección técnica, deberá aportarse certificado suscrito por ésta, en el que se acredite su grado de ejecución.

b) Inicio de las obras.

- Para obras autorizadas por licencia urbanística sobre la base de un proyecto básico y de ejecución, en el plazo máximo señalado en la licencia, el promotor presentará en el Ayuntamiento CP del inicio de las obras, a la que acompañará acta de replanteo suscrita por promotor, constructor y director de obras, quienes serán responsables de que las obras se ajusten a los términos de la licencia o DR.

- Para obras tramitadas sobre la base de un proyecto básico, la comunicación del inicio de las obras se ajustará a lo preceptuado por el artículo 310 RGLISTA. Proyecto de ejecución visado o supervisado en su caso y DR de concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

c) Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras.

- Para prórrogas de obras que cuenten con dirección técnica, deberá aportarse certificado suscrito por ésta, en el que se acredite su grado de ejecución, así como sobre la conformidad o disconformidad de la actuación con la ordenación urbanística en el momento de la solicitud de prórroga.

d) Paralización voluntaria de las obras o actuaciones.

- Para obras o actuaciones iniciadas y en ejecución que requieran de proyecto básico y de ejecución, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento la CP de paralización voluntaria de las obras, a la que acompañará certificado emitido por el director de la ejecución de las obras en el que deberá quedar garantizada la seguridad de la obra o actuación, así como se deberán identificar todas las medidas adoptadas y necesarias para garantizar dicha seguridad y evitar posibles daños a terceros.

e) Agregación de fincas, parcelas o solares.

- La comunicación de cualquier agregación de fincas, parcelas o solares afectados por el ámbito de cualquier elemento o entorno con protección cultural o patrimonial, deberá acompañarse de autorización previa de la Consejería competente. En el supuesto de que esta competencia estuviere delegada, se acompañará del dictamen favorable del órgano municipal competente.

f) Cambio de la dirección facultativa.

- La comunicación del cambio de la dirección facultativa deberá acompañarse de documentación acreditativa de su puesta en conocimiento en el colegio profesional que corresponda.

- Si el cambio se produce en la fase de ejecución de obras, deberá aportarse certificado suscrito por la nueva dirección facultativa, en el que se detalle el estado de ejecución de las mismas.

#### CAPÍTULO IV. PARTICULARIDADES DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN Y USOS EN SUELO RÚSTICO

##### ARTÍCULO 13. ACTOS NO SUJETOS A INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

No requerirán licencia, los usos que vayan a realizarse en suelo rústico precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética, minera y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, ni conlleven la realización de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones y en particular, los siguientes actos no constructivos:

- Los movimientos de tierra propios de la práctica ordinaria de las labores agrícolas, o tales como el cultivo, el subsolado, el desfonde, la formación de caballones.
- Actuaciones de revegetación, replantación de especies leñosas, plantación forestal, restauración ecológica, limpieza y demás labores de conservación de la masa vegetal.
- La instalación de invernaderos domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada. Entendiéndose como domésticos aquellos que no están afectos al desarrollo de una actividad comercial.

##### ARTÍCULO 14. ACTOS SUJETOS A LICENCIA

Están sujetas a licencia las actuaciones urbanísticas consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario.

##### ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES

3.1. Las actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico y quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

3.2. Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos.

3.3. Al objeto de poder autorizar la ejecución de construcciones, edificaciones o instalaciones vinculadas al correcto y normal funcionamiento de las actividades vinculadas a las actuaciones ordinarias en suelo rústico, la finca debe estar en explotación a la hora de obtener la preceptiva autorización y mantenerse en esas condiciones durante el uso de las mismas, siendo preceptiva la eliminación de la edificación ejecutada y la reposición de la realidad física una vez cese el uso vinculado a la explotación que justificó la necesidad de su implantación.

## ARTÍCULO 16. DE LAS ACTUACIONES ORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO

Conforme al artículo 21.2.a) de la Ley, se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

Dichas actuaciones deberán ser proporcionadas al uso que justifica su implantación y mantener, en lo esencial, las condiciones propias del suelo rústico. A estos efectos, podrán considerarse como actuación ordinaria cuando la superficie de las edificaciones no supere el dos por ciento de la superficie de la parcela donde se desarrolla la explotación.

### 16.1 Actividades agrícolas y explotación forestal

Son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas y la explotación forestal, las casetas de aperos de labranza, las naves destinadas al almacenamiento de productos fitosanitarios y de maquinaria, así como las destinadas a las instalaciones que necesite la explotación, las infraestructuras de riego y otras de naturaleza similar.

### 16.2 Actividades ganaderas

Son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades ganaderas las cuadras, establos, vaquerías, porquerizas, corrales, colmenas, tentaderos y otras de naturaleza similar.

### 16.3 Actividades complementarias de primera transformación y comercialización

Son actividades complementarias de primera transformación y comercialización aquellas que coadyuvan al sostenimiento de la actividad principal que se desarrolla en la explotación, tales como el almacenamiento, la manipulación y envasado de productos del sector primario y las actividades industriales y artesanales que generan valor a partir de las materias primas obtenidas. Estas

actividades podrán considerarse como actuación ordinaria cuando sirvan exclusivamente a la explotación que justifica su implantación y la superficie de la edificación vinculada no supere 2500 metros cuadrados.

16.4 Los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, deberán responder a una explotación racional de los recursos naturales que no pongan en peligro el valor ínsito a todo suelo rústico. Sin embargo, en las subcategorías de suelo rústico que lleven implícita una protección especial, tales usos no serán ordinarios.

Los usos ordinarios no podrán desvirtuar la naturaleza rústica del suelo.

## ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AL USO ORDINARIO

Para la justificación de la vinculación y necesidad de la edificación al desarrollo de los usos ordinarios en suelo rústico, se aportará la siguiente documentación:

### 17.1 Justificación sobre la vinculación del uso o actividad

Deberán aportarse en todo caso:

☐ Informe redactado por técnico competente, en relación con la especialidad de la actividad que se desarrolle, que describa y justifique la necesidad de la construcción solicitada para el correcto y normal funcionamiento de la explotación o actividad que la precisa, teniendo en cuenta, que la actividad se considerará como ordinaria, cuando el uso de la actividad principal está vinculado a la utilización racional de los recursos naturales o cuando necesariamente requiera de su implantación en suelo rústico para un aprovechamiento normal de los recursos disponibles en la explotación.

☐ Justificación de estar dado de alta en el régimen agrícola o equivalente de forma ininterrumpida y como mínimo durante el ejercicio anterior al año en el que se produzca de forma efectiva la solicitud.

### 17.2 Justificación sobre la necesidad del uso o actividad

Deberá aportarse cualquiera de los siguientes:

☐ Recibos de participación en cooperativa, mercado o similar, al que va destinada la producción o justificación del destino de los productos cultivados.

☐ Recibo de la comunidad de regantes

☐ Justificación de la adquisición o ficha técnica de maquinaria agrícola (en caso de destinar parte de la edificación a guarda de maquinaria).

☐ Cualquier otra documentación que el promotor estime oportuna para justificar la necesidad de la construcción.

### 17.3 Justificación sobre limitaciones generales

Deberá venir reflejado y justificado junto con la documentación aportada:

☐ Compromiso por parte del promotor de no utilización de la edificación para uso distinto al autorizado.

☐ Justificación de la no inducción a formación de núcleo de población, conforme a lo establecido en el Planeamiento urbanístico o la legislación vigente de directa aplicación.

## ARTÍCULO 18. DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO.

Las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa otorgada por el Ayuntamiento con carácter previo a la licencia y que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- Declare la actuación de interés público o social.
- Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.
- Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

La persona o entidad promotora de la actuación deberá presentar la solicitud de autorización previa acompañada del proyecto de actuación, pudiendo solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el proyecto de actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

18.1 Los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, cuando desvirtúen la naturaleza rústica del suelo o no supongan una explotación racional de los recursos naturales ínsitos al suelo rústico, serán considerados como usos extraordinarios.

En los suelos rústicos que lleven implícita una protección (preservados y especialmente protegidos), los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, son usos extraordinarios y en todo caso deberá valorarse la compatibilidad del uso o actividad con los valores y elementos a proteger y preservar por legislación sectorial o por la ordenación territorial o urbanística.

## CAPÍTULO V. CONTROL ADMINISTRATIVO: COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

## ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su registro, de una solicitud de licencia, DR o una CP, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación y comprobación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de licencia, DR o CP, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

Las actuaciones de control que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de “actuaciones a posteriori”, no siendo, por tanto, condición necesaria para su eficacia.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LISTA para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

## ARTÍCULO 20.- COMPROBACIÓN

Una vez presentada en el registro general y previa comprobación formal del contenido de la DR o CP así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne alguno de los requisitos establecidos en esta ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la obra o uso. Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actuación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. No surtirán efectos la DR o CP con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto.

En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

## ARTÍCULO 21.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

- ☐ La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una licencia, CP o DR.
- ☐ La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.
- ☐ La adecuación de la actividad urbanística o uso efectivamente llevados a cabo a los datos aportados en la licencia, DR o la CP.

Cuando la actuación consista en una comprobación documental en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa. Cuando consista en visita presencial se levantará acta de verificación.

En cualquier caso, la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de restablecimiento de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta de verificación y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

## ARTÍCULO 22.- ACTOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados.

En el supuesto de informe o acta desfavorable, deberá establecerse en el mismo un plazo mínimo y razonable para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la obra o uso hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística que pudiera corresponder.

## ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA O USO

1. Con título habilitante: toda obra, actuación o uso a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración

de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. Sin título habilitante: las obras o usos que se ejerzan sin el título habilitante legalmente establecido, o en su caso, sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente DR o CP, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en la presente ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la obra o uso correspondiente.

La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### ARTÍCULO 24.- INSPECCIÓN

Sin perjuicio de su regulación específica, las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados o bien en el ejercicio de un plan municipal de inspección



De las actuaciones de inspección se levantará acta de inspección, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y gozarán de valor probatorio y presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por personal inspector, siempre que se hayan emitido observando los requisitos legales exigidos para su validez y sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar los interesados.

Los titulares de las actuaciones sometidas a intervención administrativa deberán colaborar con el personal inspector, proporcionando la asistencia necesaria para que puedan llevar a cabo cualquier tipo de examen, control y recolección de información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

El personal de inspección acreditará su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento, en caso de que éste, no disponga de personal cualificado, podrá requerir dicha asistencia a la Diputación, de acuerdo con el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El personal de inspección gozará, en el ejercicio de sus funciones que le son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

#### ARTÍCULO 25.- ACTA DE INSPECCIÓN

El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actuación.
- b) La identificación del inmueble.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la Administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actuación.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actuación, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.
- j) Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el apartado 24 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

## CAPÍTULO VI. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### ARTÍCULO 26.- RÉGIMEN GENERAL

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción territorial o urbanística en la LISTA y en el RGLISTA dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

1. La protección de la legalidad territorial y urbanística mediante el restablecimiento del orden físico y jurídico perturbado.
2. La exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
3. El resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
4. El inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

2. En los términos previstos en la normativa territorial y urbanística, se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

3. De acuerdo con la legislación en materia urbanística y de procedimiento administrativo común se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada o comunicada o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en el que se tenga conocimiento de alguno de los siguientes acontecimientos:

- a. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la DR.
  - b. La no presentación, ante la Administración competente, de la DR de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado
  - c. La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
  - d. El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.
4. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y en su caso, el ejercicio de la potestad sancionadora se registrará por lo dispuesto en la LISTA, en el RGLISTA y en la restante normativa vigente que sea de aplicación.

### ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTO ANTE ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN O TERMINADAS.

1. Cuando se haya presentado una licencia, DR o CP y la Administración competente entienda que la actuación es contraria a la ordenación territorial o urbanística y siempre que se trate de actos y usos en curso o terminados, incoará el procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

2. El procedimiento se incoará de oficio, previos informes técnico y jurídico, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. A estos efectos, se podrán incorporar al procedimiento los informes que, en su caso, ya se hubieran emitido sobre la adecuación a la legalidad territorial o urbanística de la actuación como consecuencia de la actividad de control realizada por la Administración sobre la DR, CP o licencia.

3. En el acuerdo de inicio se ordenará como medida provisional la prohibición de continuar la actuación o su inmediata paralización, así como, en su caso, cualesquiera otras medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer conforme a lo señalado en el RGLISTA. Tales medidas podrán acordarse antes de iniciar el procedimiento de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común y deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

La resolución por la que se ordenaren las medidas provisionales antes referidas tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de incumplimiento de las medidas, provisionales o definitivas, de restablecimiento de la legalidad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la LISTA y en el RGLISTA respecto a la ejecución forzosa y los medios de ejecución forzosa allí previstos. Regirá para la notificación y ejecución de las medidas provisionales adoptadas lo señalado en el artículo 358 del RGLISTA.

4. El acuerdo de inicio del procedimiento habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente las razones por las que la actuación no se ajusta a la ordenación territorial o urbanística.

5. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, determinará, en su caso, la imposibilidad de continuar la actuación o el cese de la ocupación o utilización y ordenará las medidas que resulten necesarias para reponer la realidad física alterada y conseguir el restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo dispuesto en el RGLISTA. En cualquier momento se dispondrá el archivo del procedimiento en el supuesto de que se presentase una DR o CP adecuada a la legalidad territorial y urbanística para la actuación, sin perjuicio del control posterior que sobre la misma proceda.

7. La resolución finalizadora se entiende sin perjuicio de la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

8. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento previsto en este artículo será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

9. En el caso de que la actuación declarada o comunicada o la efectivamente ejecutada a su amparo, esté sometida a licencia urbanística, se seguirá el procedimiento de restablecimiento y trámites previstos para las actuaciones sin título administrativo habilitante o contraviniendo sus términos. Este mismo procedimiento previsto para las actuaciones sin título administrativo se seguirá cuando las actuaciones sujetas a DR se realicen sin que ésta se haya presentado cuando sea preceptiva o excedan de lo declarado.

#### ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO Y SANCIONADOR

1. Son infracciones contra la ordenación territorial y urbanística las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa territorial o urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LISTA.

2. Las infracciones territoriales y urbanísticas deben ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. La apreciación de la presunta comisión de una infracción territorial o urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

4. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad perturbada y en su caso, del derivado del requerimiento que se practique instando la legalización se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro.

5. En todo caso el procedimiento sancionador deberá seguir la tramitación establecida en la LISTA y en el RGLISTA.

#### TÍTULO III.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EDIFICACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE

Capítulo I.- Edificaciones sin título, para las que no procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

Se denominan asimilado a fuera de ordenación (AFO), las" edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea el uso a que se destinan, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley."

Es decir: tienen que ser irregulares ( por haber sido realizadas sin título habilitante o contraviniendo sus condiciones ), estar terminadas (por no requerir ningún tipo de obra o reforma para su correcto funcionamiento según el uso a que se destinan, salvo obras mínimas para garantizar sus condiciones de seguridad y salubridad), en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, y que no resulte posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

En el artículo 405 del Reglamento se enumeran los requisitos para el reconocimiento del AFO ( transcurso del plazo de prescripción de la acción urbanística, cumplimiento de requisitos de seguridad ,salubridad y habitabilidad y no sujeción del suelo a procesos naturales o actividades antrópicas que pongan en riesgo el mismo) los cuales tienen que ser constatados mediante documento técnico al que se refiere el artículo 406, destacando la obligación de identificar los procedimientos penales , sancionadores o de protección de la legalidad urbanística.

No procederá el reconocimiento de la situación de AFO cuando no converjan los requisitos del artículo 405 (artículo 173.4 LISTA) y además en los siguientes supuestos:

-SI LA EDIFICACIÓN CUENTA CON LICENCIA no se tramita como AFO mientras no recaiga resolución expresa de la Administración indicativa de que ha caducado la misma;

-CASOS EN QUE LA ACCIÓN URBANÍSTICA ES IMPRESCRIPTIBLE (153.2 LISTA), por tales como, invasiones de dominio público, zonas verdes, espacios libres, suelo preservado con riesgos que puedan afectar a sus especiales características, etc.

Se ha de tener en cuenta que, aunque se cumplan los requisitos para el reconocimiento del AFO, en los supuestos en que las obras y usos sean compatibles con la ordenación vigente podrá iniciarse la tramitación de un procedimiento para su legalización y declaración de la compatibilidad de las mismas con la ordenación vigente (artículo 152 LISTA). Así, el artículo 158.2 de la LISTA permite la legalización en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Y el artículo 151.1 permite la legalización de actuaciones sin licencia o contraviniendo sus términos.

## SECCIÓN 1ª.- EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LICENCIA URBANISTICA

### ARTÍCULO 29.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIMILADO A LICENCIA URBANÍSTICA (ALU)

Aquellas edificaciones irregulares en suelo rústico terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, y edificaciones irregulares en suelo urbano para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística, y advirtiéndose expresamente que dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

### ARTÍCULO 30.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos del anterior artículo anterior, podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas, con indicación expresa de si la misma es conforme o disconforme con la ordenación urbanística y el tipo de obras autorizables.

El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común. Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado en su caso, del justificante del ingreso de la tasa correspondiente y de certificado emitido por técnico competente, en el que se recojan los siguientes extremos:

a) Memoria

☐ Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrito en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

☐ Documento acreditativo de la propiedad del inmueble: nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

☐ Descripción de la edificación objeto de la solicitud:

\* Características constructivas generales.

\* Número de plantas.

\* Superficies construidas por plantas y total.

\* Uso de la edificación (actual y en la fecha de construcción).

☐ Reportaje fotográfico que plasme las características generales de la edificación.

☐ Fecha de terminación de la edificación afectada, acreditada mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

\* Certificación expedida por el Ayuntamiento.

\* Acta notarial descriptiva de la finca.

\* Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, extremos que no deben concurrir en uno solo de los medios mencionados, sino mediante dos de ellos por separado, según Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado, del 23 de enero de 2006.

☐ Identificación de las determinaciones urbanísticas que incumple, en su caso, la edificación y que motivaría su situación de fuera de ordenación.

b) Planos.

☐ Plano de situación en cartografía oficial del Planeamiento municipal.

☐ Plano acotado de los alzados y cada una de las plantas de la edificación, incluida cubierta, indicando los usos diferenciados, con expresión de superficies útiles y construidas.

☐ Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y gráfica de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos.

☐ Planta de las redes de servicios existentes y de los trazados de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

#### ARTÍCULO 31.- OBRAS AUTORIZABLES.

A. Edificaciones conformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente.

B. Edificaciones disconformes con la ordenación.

Se estará a lo determinado en el planeamiento vigente, que regula las obras admisibles en las edificaciones fuera de ordenación, distinguiendo según el grado de incompatibilidad con la nueva ordenación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en el municipio. Para suelo rústico se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

#### SECCIÓN 2ª. EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO

## A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

### ARTÍCULO 32.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN AFO.

1.- Están sometidas al régimen de asimilado a la situación legal de fuera de ordenación aquellas edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística, ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

2.- No procederá el reconocimiento de AFO para aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LISTA.

3.- De acuerdo a lo recogido en el artículo 173.4 LISTA, no procederá el reconocimiento AFO para aquellas edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, según lo regulado en la Sección 3ª del presente Capítulo, ni para las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo. En cualquier caso, la utilización de la edificación quedará condicionada a la adopción de las medidas correctoras exigidas durante la tramitación y en las condiciones recogidas en la resolución AFO.

5.- En el caso de parcelaciones urbanísticas, el AFO comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya descripción completa deberá quedar reflejada en la resolución. A estos efectos, el certificado técnico presentado junto a la solicitud contendrá los extremos detallados en el art 410.2, RLISTA y se incluirá un apartado específico con la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma, linderos existentes y localización mediante georreferenciación.

### ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AFO.

1.- El procedimiento para otorgar reconocimiento de AFO, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares contenidas en la presente ordenanza y los artículos 408 y siguientes del RLISTA.



2.- El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado de la siguiente documentación:

a) Justificación del ingreso de la tasa correspondiente, basada en la valoración actual de la edificación indicada en el certificado.

b) Certificado suscrito por técnico competente, que contenga lo siguiente:

Memoria.

☐ Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

☐ Clase y categoría del suelo conforme al instrumento de ordenación vigente en el momento de la solicitud y al que estuviera vigente cuando la edificación fue terminada.

☐ Documento acreditativo de la propiedad del inmueble: nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

☐ Descripción de la edificación objeto de la solicitud:

\* Características constructivas generales.

\* Número de plantas.

\* Superficies construidas por plantas y total.

\* Uso y tipología de la edificación.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. (Según se indica en art. 174.2 LISTA). Entonces se incluirá un apartado específico con la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma, linderos existentes y localización mediante georreferenciación.

□ Descripción de otras edificaciones existentes en la parcela, con indicación de su superficie, características constructivas generales, uso, ubicación, fecha de construcción, régimen urbanístico que les es aplicable, etc.

□ Fecha de terminación de la edificación, en el caso de que se enclave en una parcelación urbanística, fecha de la vinculación demanial de la edificación con la parcela, todo ello acreditado mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

- \* Certificación expedida por el Ayuntamiento.
- \* Acta notarial descriptiva de la finca.
- \* Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra y en el supuesto de parcelación urbanística su vinculación demanial con la parcela en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, extremos que no tienen por qué concurrir en uno solo de los medios mencionados, sino mediante dos de ellos por separado, según Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado, del 23 de enero de 2006.

□ Certificación técnica en base a su pericia sobre la acreditación de la antigüedad con pruebas documentales suficientes para acreditar la fecha de terminación descrita anteriormente, mediante medios de prueba objetivos, como documentación registral, catastral, vuelos, facturas. etc.

□ Certificación técnica en base a su pericia sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad básicas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en art. 407 RGLISTA así como la identificación de la existencia de riesgos de origen natural o antrópico. (erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia). A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad."

Se adjuntará la documentación técnica precisa para ejecutar las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos y el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje, así como las obras encaminadas a alcanzar las condiciones de habitabilidad o uso, seguridad, salubridad y ornato público. Se incluirán los estudios, informes y autorizaciones sectoriales preceptivos.

En caso de que los servicios sean autosuficientes, deberán presentar la homologación y los contratos de mantenimiento pertinentes.

□ Reportaje fotográfico que plasme las características generales de la edificación afectada, incluyendo todos los alzados a color.

☐ Coste de reposición de la edificación a día de hoy, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente en el momento de la solicitud.

☐ Determinaciones urbanísticas a las que no se ajusta cada parte de la edificación.

Planos.

☐ Plano de situación en cartografía oficial del planeamiento vigente.

☐ Plano acotado de los alzados y cada una de las plantas de la edificación, incluida cubierta, indicando los usos diferenciados, con expresión de superficies útiles y construidas (georreferenciadas).

☐ Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y gráfica de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos (georreferenciado).

☐ Planta de las redes de servicios existentes y de los trazados de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

c) Procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación. En el caso de que no exista conocimiento de estos, se adjuntará declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia. (art 406.h del RGLISTA).

3.- Durante la instrucción del procedimiento, el Ayuntamiento solicitará informe a las administraciones afectadas al objeto de que se pronuncien, entre otras circunstancias, sobre la afección al dominio público, el régimen sectorial aplicable a la edificación y la instrucción de procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la legalidad en materia de su competencia, así como de la existencia de riesgos naturales o antrópicos cuya concurrencia corresponda valorar.

A la vista del certificado técnico aportado por el solicitante y de los informes emitidos por las diferentes administraciones, podrá dictarse orden de ejecución para las obras exigibles, estableciendo un plazo para presentar el proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo y para la finalización de las obras. La ejecución de las obras deberá certificarse por el técnico responsable de las mismas antes de dictar la resolución del procedimiento.

Los servicios técnicos y jurídicos municipales emitirán informe sobre la idoneidad de la documentación presentada, sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento AFO y en su caso, sobre las obras necesarias para cumplir con estos requisitos y sobre la ejecución de las mismas.

4.- En el caso de que el reconocimiento como AFO contemple la acometida a servicios básicos, además de las determinaciones recogidas en el resto de los apartados del presente artículo, el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas particulares:

Certificado técnico.

El certificado técnico que acompañe a la solicitud deberá contener, además de lo recogido en la regla general:

- ☐ Plano de la parcela en el que se grafíen el trazado y las características de las acometidas.
- ☐ Para abastecimiento de agua en suelo rústico, ubicación y características del contador en la proximidad de la red general, depósito regulador y sistema de evacuación/depuración previstos, que cumplan las normativas sectoriales de aplicación.
- ☐ Justificación de que no se precisan más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, y que estas son accesibles. En el caso de abastecimiento de agua o saneamiento en suelo rústico, se entenderá como tales aquellas que discurren por el frente de la parcela en la que se ubica la edificación.
- ☐ Informe favorable de la compañía suministradora, sobre la viabilidad de la acometida y las condiciones de suministro.

Informes técnicos municipales preceptivos.

- Informes del área de Servicios sobre la viabilidad técnica de la acometida.
- Informe del área de Urbanismo sobre la viabilidad urbanística de la actuación.

Requerimiento al promotor.

En el supuesto de que la instalación sea viable, se requerirá al solicitante para que acometa las actuaciones proyectadas con los condicionantes recogidos en los informes preceptivos, a cuyo efecto deberá aportar la documentación técnica exigible y abonar las tasas e impuestos que, en su caso, correspondan.

5.- La resolución de reconocimiento como AFO se ajustará al contenido reflejado en el artículo 409 RLISTA, a cuyos efectos la resolución indicará, para cada una de las diferentes partes de la edificación afectadas, sus características constructivas generales, número de plantas, superficies construidas por plantas y total, uso y tipología.

En el caso de que la edificación se enclave en una parcelación urbanística, se incluirá la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma y linderos y su localización mediante georreferenciación.

Según el art 410.7 la declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

#### ARTÍCULO 34.- ACTUACIONES AUTORIZABLES TRAS LA DECLARACION DE AFO (DAFO).

Una vez otorgada la declaración de AFO, podrán autorizarse las siguientes actuaciones:

□ Obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan

□ Según se regula en el Art. 174.4 LISTA, el reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

□ Obras de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan.

□ Implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

□ Contratación de servicios por las compañías suministradoras, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la Declaración de AFO (DAFO) para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

El otorgamiento de dichas autorizaciones, se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencia o declaración responsable. Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate, copia de la declaración de AFO (DAFO).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la LISTA, el RLISTA, LRRL y demás normativa estatal y autonómica concordante.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Con el fin de hacer efectivo los principios de eficacia y agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza, el Ayuntamiento impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y desempeño de sus competencias, con las limitaciones que para la utilización de estos medios imponen la Constitución y las leyes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

No obstante, a solicitud del interesado, se podrá acoger a los procedimientos regulados en esta ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efecto del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada y comenzará a aplicarse conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los anexos se encuentran publicados en la sede electronica del Ayuntamiento <https://hueneja.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo , se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja a 27 de enero de 2025.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

## APROBACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2026.

*APROBACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2026.*

Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2025 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del tenor literal siguiente:

### « PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

#### ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

#### ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

#### ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc, contra el exclusión social.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.

### CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

#### ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### A) Personas en situación de urgente necesidad o emergencia social:

- a) Objetivos: Cubrir necesidades de personas que se encuentran en situaciones de emergencia o urgente necesidad social determinadas por los servicios sociales.
- b) Costes previsibles: 13.200 euros en 2025 y 13.200 euros en 2026.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos y aportación de la Diputación Provincial de Granada.

### CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

#### ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### A) Música:

- a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la formación de bandas musicales y el fomento de la afición por la música con la Asociación Musical de Huéneja.
- b) Costes previsibles: 10.000 euros en 2025 y 10.000 euros en 2026.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

### CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN



#### ARTÍCULO 11.

El Alcalde-Presidente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

#### DISPOSICION FINAL

El Plan Estratégico entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.»

Huéneja a 24 de enero de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

## APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

### APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

**HACE SABER:** Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2025-0028, de fecha 14/01/2025, la Resolución núm. 2025-0014, de fecha 08/01/2025, y la Resolución núm. 2025-0034, de fecha 15/01/2025 los padrones que, a continuación, se indican:

- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2024. Expediente de Gestiona 2/2024.
- Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) correspondiente al ejercicio 2024. Expediente de Gestiona 6/2025.
- Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Industrias Callejeras y Ambulantes (Mercadillos) correspondiente ejercicio 2025. Expediente de Gestiona 4/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

### ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora, a 16 de enero de 2025  
Firmado por Antonio José Salazar Pérez (EL ALCALDE)



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO**

Administración

NÚMERO 2025004610

## Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vados de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

*Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vados de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.*

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO

Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vados de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vados que a continuación se detallan, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. RELACIÓN:

ITRABO : TASA DE VADOS EJERCICIO 2022.

ITRABO : TASA DE VADOS EJERCICIO 2023.

ITRABO : TASA DE VADOS EJERCICIO 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Ayuntamiento de Ítrabo, calle Doña Carmen Nº 1. Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa par ala cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En ....., a ..... de.....de.....

Firmado por:.....



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO**

Administración

NÚMERO 2025004628

## LISTAS COBRATORIAS TASA VEHICULOS 2022

LISTAS COBRATORIAS TASA VEHICULOS 2022

Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vehículos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

### EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Vehículos que a continuación se detallan, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

### RELACIÓN:

ITRABO : TASA DE VEHICULOS EJERCICIO 2022.

ITRABO : TASA DE VEHICULOS EJERCICIO 2023.

ITRABO : TASA DE VEHICULOS EJERCICIO 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Ayuntamiento de Ítrabo, calle Doña Carmen Nº 1. Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En ..... a ..... de .....  
Firmado por:.....



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO**

Administración

NÚMERO 2025004672

## LISTAS COBRATORIAS TASAS RESIDUOS 2022

*LISTAS COBRATORIAS TASAS RESIDUOS 2022*

Exposición pública de las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Urbanos del 1º al 4º Trimestre de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias de la Tasa Municipal de Recogida de Residuos Urbanos que a continuación se detallan, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

RELACIÓN:

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 1º TRIMESTRE 2022

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 2º TRIMESTRE 2022

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 3º TRIMESTRE 2022

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 4º TRIMESTRE 2022

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 1º TRIMESTRE 2023

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 2º TRIMESTRE 2023

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 3º TRIMESTRE 2023

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 4º TRIMESTRE 2023

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 1º TRIMESTRE 2024

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 2º TRIMESTRE 2024

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 3º TRIMESTRE 2024

ITRABO : TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS 4º TRIMESTRE 2024

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Ayuntamiento de Ítrabo, calle Doña Carmen Nº 1. Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa par ala cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En ....., a ..... de.....de.....

Firmado por:.....



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA PEZA**

Administración

## NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO PUESTO AGENTE SOCIOCULTURAL Y CONTRATACIÓN LABORAL FIJO PUESTO MONITOR DEPORTIVO

*Nombramiento de Funcionario de Carrera, puesto Agente Sociocultural grupo C1 y contratacion Personal Laboral Fijo, puesto Monitor Deportivo grupo C2 enmarcado dentro de los procesos de estabilización*

Por Resoluciones de alcaldía, de fecha 30 de enero de 2025, dictada en base a los procesos de estabilización que se están llevando a cabo en este Ayuntamiento, y en virtud de las Actas del Tribunal calificador, de fecha 27/12/2024, la alcaldía de esta Corporación en base a las atribuciones recogidas en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, Resuelvo:

- Nombrar como Funcionario de Carrera del puesto de Agente sociocultural , grupo C1 a:

D<sup>a</sup> MONTSERRAT SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- \*\*\*295\*\*\*

Producido nombramiento mediante Decreto de Alcaldía 2025 – 0034 de fecha de 30 de enero 2025

Asimismo, aprobar una bolsa de trabajo con los candidatos relacionados en el Acta del Tribunal calificador, para hacer uso de ella en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

- Contratar como Personal Laboral Fijo del puesto de Monitor Deportivo , grupo C2 a:

D. SERGIO OCON VELASCO .- \*\*\*937\*\*\*

Por contratación mediante Decreto de Alcaldía 2025 – 0035 de fecha 30 de enero de 2025

Asimismo, aprobar una bolsa de trabajo con los candidatos relacionados en el Acta del Tribunal calificador, para hacer uso de ella en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto dentro de los procesos selectivos para el ingresos de las plazas correspondientes en la Oferta de Empleo Público de Estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre aprobada por este Ayuntamiento de personal Funcionario de Carrera y Personal Laboral Fijo respectivamente , Firmo a los efectos oportunos

En La Peza a 30 de enero de 2025  
Firmado D. Álvaro Huertas Santiago



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL GIMNASIO Y PISTA DE PÁDEL

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL GIMNASIO Y PISTA DE PÁDEL

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2025 por el Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, se ha aprobado la modificación del precio público para financiar el uso del gimnasio y la pista de pádel, y la realización de actividades de mantenimiento del Ayuntamiento de Las Gabias, y en particular el anexo de la norma reguladora del mismo, en el que se recoge el cuadro de tarifas, y cuyo tenor literal es el que se recoge en los términos siguientes:

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DEL GIMNASIO Y LA PISTA DE PÁDEL, Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL AYTO. DE LAS GABIAS

| SERVICIO /<br>INSTALACIÓN | CONCEPTO                                                                               | TARIFA<br>NUEVA CON<br>CARNET | TARIFA<br>NUEVA SIN<br>CARNET |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| GIMNASIO                  | Gimnasio + Actividades dirigidas<br>(horario completo)/mes                             | 25,00 €                       | 30,00 €                       |
|                           | Entrada puntual gimnasio o actividades dirigidas                                       | 3,00 €                        | 4,50 €                        |
|                           | Mensualidad actividades dirigidas 2 días /semana                                       | 20,00 €                       | 24,00 €                       |
|                           | Mensualidad actividades dirigidas 3 días /semana                                       | 22,00 €                       | 28,00 €                       |
|                           | Bono 10 usos Gimnasio y actividades dirigidas(Válido 365 días desde su expedición)     | 25,00 €                       | 40,00 €                       |
|                           | Bono de 20 usos Gimnasio y actividades dirigidas (Válido 365 días desde su expedición) | 40,00 €                       | 68,00 €                       |
|                           | Bono 30 usos Gimnasio y actividades dirigidas (Válido 365 días desde su expedición)    | 55,00 €                       | 94,00 €                       |
| PISTA DE PÁDEL            | 1 Hora sin luz                                                                         | 6,00 €                        | 7,00 €                        |
|                           | 1 Hora con luz                                                                         | 7,00 €                        | 8,00 €                        |
|                           | 90 Minutos sin luz                                                                     | 10,00 €                       | 11,00 €                       |
|                           | 90 Minutos con luz                                                                     | 11,00 €                       | 13,00 €                       |
|                           | Bono 10 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición )                           | 45,00 €                       | 55,00 €                       |
|                           | Bono 10 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)                            | 60,00 €                       | 70,00 €                       |
|                           | Bono 10 usos 90 minutos sin luz (Válido 365 días desde su expedición )                 | 85,00 €                       | 95,00 €                       |
|                           | Bono 10 usos 90 minutos con luz (Válido 365 días desde su expedición)                  | 95,00 €                       | 105,00 €                      |
|                           | Bono 20 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición )                           | 90,00 €                       | 110,00 €                      |

|                                |                                                                        |          |          |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                | Bono 20 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición )           | 100,00 € | 120,00 € |
|                                | Pala de pádel (alquiler unidad/hora)                                   | 2,50 €   | 3,50 €   |
| PISTA DE PÁDEL CUBIERTA        | 1 Hora sin luz                                                         | 8,00 €   | 9,00 €   |
|                                | 1 Hora con luz                                                         | 9,00 €   | 11,00 €  |
|                                | 90 Minutos sin luz                                                     | 12,00 €  | 14,00 €  |
|                                | 90 Minutos con luz                                                     | 15,00 €  | 19,00 €  |
|                                | Bono 10 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición )           | 65,00 €  | 80,00 €  |
|                                | Bono 10 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)            | 75,00 €  | 90,00 €  |
|                                | Bono 10 usos 90 minutos sin luz (Válido 365 días desde su expedición ) | 105,00 € | 125,00 € |
|                                | Bono 10 usos 90 minutos con luz (Válido 365 días desde su expedición ) | 140,00 € | 155,00 € |
|                                | Bono 20 horas sin luz (Válido 365 días desde su expedición )           | 115,00 € | 140,00 € |
|                                | Bono 20 horas con luz (Válido 365 días desde su expedición)            | 145,00 € | 170,00 € |
| PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO | Gimnasia de mantenimiento + 50 años (anual)                            | 12,00 €  | 22,00 €  |

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Las Gabias, a 28 de enero de 2025  
Firmado por: Javier Bravo Sánchez, Concejal Delegado de Hacienda





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICÍA LOCAL

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Habiéndose aprobado por Resolución de fecha 27/01/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI       |  |
|----------------------------------|-----------|--|
| MARIA DEL PILAR LOPEZ ROMERO     | XXX596XXX |  |
| JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ      | XXX735XXX |  |
| MARIA JOSE GARCIA MUELA          | XXX550XXX |  |
| EMILIANO MOLINA SALAS            | XXX119XXX |  |
| JOSE CARLOS BOLIVAR PEREZ        | XXX459XXX |  |
| JOSE LUIS GARRIDO IBAÑEZ         | XXX440XXX |  |
| ALVARO JIMENEZ CANO              | XXX790XXX |  |
| JAVIER MORENO BAZAN              | XXX445XXX |  |
| FRANCISCO JOSE ROMERO LOPEZ      | XXX708XXX |  |
| JESUS SANCHEZ MORENO             | XXX339XXX |  |
| MATTEO RENATO CORNAGHI MODENA    | XXX525XXX |  |
| SERGIO BARCOS SANCHEZ            | XXX743XXX |  |

|                                 |           |  |
|---------------------------------|-----------|--|
| SERGIO CASTARNADO LIEBANAS      | XXX396XXX |  |
| IRENE SANCHEZ JIMENEZ           | XXX364XXX |  |
| FRANCISCO JESUS MARTÍNEZ PRIEGO | XXX809XXX |  |
| GEORGE ELIAS FATOUL MORCILLO    | XXX607XXX |  |
| ALVARO RUEDA SANCHEZ            | XXX510XXX |  |
| GERARDO VARGAS GALVEZ           | XXX719XXX |  |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI       | Causa                                       |
|----------------------------------|-----------|---------------------------------------------|
| ALEJANDRO GOMEZ CARBONELL        | XXX305XXX | No justifica el abono de derechos de examen |
| PABLO CUMPLIDO FRANCO            | XXX801XXX | No justifica el abono de derechos de examen |
| GERMAN ARCO RAMOS                | XXX719XXX | Fuera de plazo                              |

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montejicar.sedelectronica.es>.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Montejícar a 28 de Enero de 2025  
Firmado por el Alcalde. Francisco Javier Jiménez Árbol



NÚMERO 2025005068

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR**

Administración

## APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL GESTIÓN DE RESIDUOS PxG

*APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL GESTIÓN DE RESIDUOS PxG*

Por acuerdo de Pleno de 30/01/2025, se ha aprobado provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos (recogida, transporte, tratamiento y eliminación) y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos (recogida, transporte, tratamiento y eliminación), con Aplicación del Modelo de Pago por Generación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Morelábor, a 30 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE ACTUACIÓN ( HOTEL RURAL) EN MOTRIL.

*Información pública de proyecto de actuación promovido por la mercantil MIRAFLORES COSTA TROPICAL, S.L para IMPLANTACIÓN DE HOTEL RURAL, a ejecutar en II FASES, En parcela catastral 192 del polígono 18 de rústica de Motril.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), mediante Decreto de fecha 31 de enero de 2025, he resuelto someter a información pública el Proyecto de Actuación promovido por la Mercantil MIRAFLORES COSTA TROPICAL S.L." para IMPLANTACION DE HOTEL RURAL, a ejecutar en II FASES, en la parcela catastral 192 del polígono 18 de rústica de Motril, propiedad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Martín Rodríguez y D. Jean Pierre Giannetti en Régimen de Gananciales, ubicada en las denominadas laderas de Minasierra, suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente de Motril, como Suelo No Urbanizable de Protección del Paisaje. Altas Pendientes (SNU-PP.AP), como actuación extraordinaria en suelo rustico conforme a lo previsto en el artículo 22 y concordantes de la LISTA y el RGLISTA.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, (Plaza de España, 1-2ª planta) y página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)) por plazo de UN MES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

En Motril, a 4 de febrero de 2025

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

**URBANISMO**

## Estudio de Detalle para reubicación de dotaciones, apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del PERI "La Aurora"

*Estudio de Detalle para reubicación de dotaciones, apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del PERI "La Aurora"*

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025 acordó:

Aprobar inicialmente el *"Estudio de Detalle para reubicación de dotaciones, apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del PERI "La Aurora" de Ogíjares* y someter a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento. (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>)

En Ogíjares, a 3 de febrero de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares

### 3. RESUMEN EJECUTIVO

#### 3.1 INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa del ayuntamiento de Ogíjares, sobre parte del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) “La Aurora”, teniendo por objeto las siguientes finalidades, en atención al art. 94 del RGLISTA:

- a. Localización de suelo dotacional
- b. Trazado local de viario secundario
- c. Reajuste de alineaciones y rasantes

#### 3.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

##### a. Localización de suelo dotacional

Con el documento redactado, se define una nueva localización de la Dotación con uso pormenorizado de Espacios Libres, reubicando los definidos en el Plan Especial, distribuidos en tres zonas rectangulares de diferente superficie, repartidas en la zona central de la parcela 5 (denominación según proyecto de compensación), desplazándolos hacia el vial Camino de Armilla, generando de esta manera, una franja de suelo dotacional destinada a Espacios Libres, homogénea, dividida en cuatro tramos con un ancho continuo de más de diecisiete metros, en todo el frente de la mencionada parcela, que servirá de transición entre el uso residencial previsto y la red viaria diseñada, solo interrumpida en su continuidad por sendos espacios, distribuidos a modo de posibles accesos a la parcela, de siete (7) metros de ancho (frente mínimo de parcela) y por el propio vial secundario de nueva apertura.

La superficie de cada una de las zonas destinadas a Espacios Libres, es mayor de mil (1.000) metros cuadrados y se puede inscribir en ellos una circunferencia mayor de doce (12) metros de diámetro.

En ningún caso se altera la superficie de suelo dotacional prevista, que se mantiene con una superficie de cuatro mil novecientos cuatro (4.904) metros cuadrados para el ámbito incluido. Tampoco se ve afectada negativamente su funcionalidad, sino todo lo contrario, con la actuación propuesta la dotación de Espacios Libres se dispone de una forma más funcional, optimizándose el uso previsto para este suelo. Por tanto, en atención al artículo 121 del RGLISTA, se justifica que la presente actuación no requerirá del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación.

##### b. Apertura de un nuevo vial secundario

Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI “La Aurora”, con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar.

Se prevé la implantación del nuevo vial entre el Camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), cuya ejecución, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de Diputación, será asumida por el mismo.

Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H,

como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes.

Con la actuación prevista se genera un aumento considerable en el número de plazas de aparcamiento determinadas para el ámbito.

#### c. Reajuste de alineaciones

La apertura del nuevo vial previsto, provoca un reajuste de las alineaciones determinadas por el PERI, a lo largo del vial camino de Armilla, motivado por el nuevo nudo de conexión generado, al tener que dotarlo de la correcta funcionalidad (lo que supone la aparición de una glorieta y ensanches varios para acordar adecuadamente el entronque de las diferentes vías que confluyen en el mismo). También se produce un reajuste de alineaciones en el tramo final del lindero de la parcela 5 (denominaciones según proyecto de compensación), así como a las parcelas 6 y 7, condicionado por el ajuste del mismo a la realidad física actual, ante la existencia de una serie de edificaciones con el uso ya implantado, quedando justificado el reajuste previsto, al afectar a parcelas con el mismo uso y, no alterarse, ni el suelo destinado a sistema viario, ni el aprovechamiento urbanístico del conjunto de las parcelas afectadas.

También se produce un reajuste de alineaciones en el vial G, motivado por la adecuación del mismo a la realidad física actual, ante la existencia de edificaciones con el uso ya implantado.

De igual manera, la continuidad del vial de nueva apertura, previsto en esta actuación, que discurrirá a través de la segunda manzana a partir del vial G hasta su conexión con el polígono industrial Tecnológico, supone la reubicación y rediseño del vial H definido en el PERI, que pasa a conformarse como el vial de continuidad del de nueva apertura, optimizándose de esta manera, la red viaria prevista para la zona.

El diseño, tanto del nuevo vial secundario, como del tramo que permite su continuidad y conexión con la trama urbana existente (polígono industrial Tecnológico), darán cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona.

La legislación urbanística vigente establece como instrumento para completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas al trazado local del viario secundario, fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario. Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de lo anterior no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo.

El trazado del nuevo vial discurrirá por las parcelas propiedad de la Diputación de Granada, destinadas a residencial y equipamientos según el Plan Especial de Reforma Interior en la finca “La Aurora” de las Normas Subsidiarias de Ogijares.

El diseño del nuevo vial tendrá una sección de ancho de vía suficiente, para dar cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona.

Se cumple con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En este Estudio de Detalle se fijarán las nuevas alineaciones determinadas por el vial, que dividirán las parcelas

- Las condiciones urbanísticas de las parcelas no cambian respecto a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca “La Aurora” de las Normas Subsidiarias de Ogijares.
- Igualmente, no se modifica el uso, calificación y clasificación de las parcelas con el presente Estudio de Detalle.
- Se trata de parcelas propiedad de la Diputación de Granada situadas en suelo urbano.

### 3.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

Estamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

Como se ha indicado, el Estudio de Detalle no altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes y mantiene el resto de las determinaciones detalladas aplicables para el ámbito, sin que se produzca incremento del aprovechamiento urbanístico ni aumento de edificabilidad.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes no cambian respecto a las determinaciones establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora".

El presente Estudio de Detalle no modifica tipologías, ni reduce con su ajuste, la superficie del sistema viario de comunicaciones. No altera la ocupación del suelo, ni las alturas determinadas mediante la ordenación detallada. En ningún caso altera los usos globales, ni los pormenorizados, establecidos en las Normas Subsidiarias y planeamiento de desarrollo aprobado.

El Proyecto de Urbanización de la finca "La Aurora", en todo caso, atenderá al presente documento, que complementa al PERI aprobado.

A continuación, se presenta un cuadro, a modo resumen, mediante el que se comparan las determinaciones definidas por el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de Ogíjares (Granada) y las resultantes del Estudio de Detalle en el ámbito propuesto.

| Determinaciones       | Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" |                                          | Estudio de Detalle                    |                                          |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|
| Uso pormenorizado     | Residencial                                               | Institucional                            | Residencial                           | Institucional                            |
| Edificabilidad máxima | 24.518m <sup>2</sup> <sub>techo</sub>                     | 88.414,20m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> | 24.518m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> | 88.414,20m <sup>2</sup> <sub>techo</sub> |

**Se definen a continuación las parcelas resultantes tras la actuación:**

#### **Espacios Libres**

Superficie total de 4.904,00m<sup>2</sup>, con la ubicación marcada en la memoria gráfica adjunta, junto a Cmno. de Armilla. Se distribuye según las parcelas descritas a continuación:

- **E L-1**  
Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho 17,40m y con una superficie de 1.271,04m<sup>2</sup>.
- **E L-2**  
Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.155,27m<sup>2</sup>.
- **E L-3**  
Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.186,98m<sup>2</sup>.
- **E L-4**



Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,30m y con una superficie de 1.290,71m<sup>2</sup>.

**Parcela 5** (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Parcela de suelo neto con una superficie de 21.459,00m<sup>2</sup>. Tras el ajuste del vial Cmno. de Armilla y la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa dividiéndola en dos, su superficie neta lucrativa se ve disminuida, pasando a ser de 18.629,08m<sup>2</sup>, la 5.1 con una superficie de suelo neta de 14.739,66m<sup>2</sup> y la 5.2 con una superficie de suelo neta de 3.889,42m<sup>2</sup>, formando el resto de superficie 2.829,92m<sup>2</sup>, parte del sistema viario de comunicaciones. En todo caso se mantendrá la edificabilidad máxima establecida y no se alterará el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 1,143m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo neto a **1,3161m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo neto**

- **Parcela 5.1**

Superficie neta: 14.739,66 m<sup>2</sup>suelo neto

Edificabilidad máxima: 19.399,13m<sup>2</sup>techo (1,3161 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo neto)

- **Parcela 5.2**

Superficie neta: 3.889,42m<sup>2</sup>suelo neto

Edificabilidad máxima: 5.118,87m<sup>2</sup>techo (1,3161 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo neto)

- **Resto suelo destinado a viales**

Superficie: 2.829,92m<sup>2</sup>

**Parcela 6** (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, pasa de 23.504,00m<sup>2</sup> a una superficie de 23.228,60m<sup>2</sup>, siendo la diferencia de suelo de 275,40m<sup>2</sup>, incorporada a la parcela 7, también, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 23.228,60m<sup>2</sup>suelo neto

Edificabilidad máxima: 13.937,16m<sup>2</sup>techo (0,60 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo neto)

**Parcela 7** (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla y del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, aumenta en la misma superficie que disminuyen las parcelas 6, 9 y 10, pasando de 74.548,00m<sup>2</sup> a una superficie neta de 75.514,90m<sup>2</sup>, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

La diferencia de suelo neto de 966,90m<sup>2</sup>, se distribuye disminuyendo en las susodichas parcelas, en la siguiente proporción:

- Parcela 6: 275,40m<sup>2</sup>
- Parcela 9: 571,64m<sup>2</sup>

- Parcela 10: 119,86m<sup>2</sup>

Superficie neta: 75.514,90m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>

Edificabilidad máxima: 45.308,94m<sup>2</sup><sub>techo</sub> (0,60 m<sup>2</sup><sub>techo</sub>/m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>)

#### Parcela 8 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa, ve disminuida su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 14.406,00m<sup>2</sup> a una superficie de 12.220,94m<sup>2</sup>, distribuida en dos parcelas, la 8.1, con una superficie de suelo neta de 3.505,49m<sup>2</sup> y la 8.2 con una superficie de suelo neta de 8.715,45m<sup>2</sup>, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, el resto de superficie de 2.185,06m<sup>2</sup>. En todo caso se mantendrá la edificabilidad máxima establecida y no se alterará el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60m<sup>2</sup><sub>techo</sub>/m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub> a **0,7073m<sup>2</sup><sub>techo</sub>/m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>**

##### - Parcela 8.1

Superficie neta: 3.505,49m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>

Edificabilidad máxima: 2.479,36m<sup>2</sup><sub>techo</sub> (0,7073 m<sup>2</sup><sub>techo</sub>/m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>)

##### - Parcela 8.2

Superficie neta: 8.715,45m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>

Edificabilidad máxima: 6.164,24m<sup>2</sup><sub>techo</sub> (0,7073 m<sup>2</sup><sub>techo</sub>/m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>)

##### - Resto suelo destinado a viales

Superficie: 2.185,06m<sup>2</sup>

#### Parcela 9 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, disminuye en la misma superficie que aumenta la parcela 7, pasando de 68.864,00m<sup>2</sup> a una superficie neta de 68.292,36m<sup>2</sup>, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 68.292,36m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>

Edificabilidad máxima: 40.975,42m<sup>2</sup><sub>techo</sub> (0,60 m<sup>2</sup><sub>techo</sub>/m<sup>2</sup><sub>suelo neto</sub>)

#### Parcela 10 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la reubicación del vial secundario que la atraviesa (vial H), así como el ajuste de alineaciones del mismo y del vial G, la parcela se ve disminuida en su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 34.899,00m<sup>2</sup> a una superficie de 33.777,90m<sup>2</sup>, distribuida en dos parcelas, la 10.1, con una superficie de suelo neta de 28.603,42m<sup>2</sup> y la 10.2 con una superficie de suelo neta de 5.174,48m<sup>2</sup>, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, una superficie de 1.001,24m<sup>2</sup> y el resto de superficie de 119,86m<sup>2</sup>, que pasa a formar parte del suelo neto de la parcela 7. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico para este uso equipamental institucional, en el conjunto de todas las parcelas afectadas.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser  $0,60\text{m}^2_{\text{techo}}/\text{m}^2_{\text{suelo neto}}$  a  $0,6178\text{m}^2_{\text{techo}}/\text{m}^2_{\text{suelo neto}}$

- **Parcela 10.1**

Superficie neta:  $28.603,42\text{m}^2_{\text{suelo neto}}$

Edificabilidad máxima:  $17.670,76\text{m}^2_{\text{techo}}$  ( $0,6178\text{m}^2_{\text{techo}}/\text{m}^2_{\text{suelo neto}}$ )

- **Parcela 10.2**

Superficie neta:  $5.174,48\text{m}^2_{\text{suelo neto}}$

Edificabilidad máxima:  $3.196,72\text{m}^2_{\text{techo}}$  ( $0,6178\text{m}^2_{\text{techo}}/\text{m}^2_{\text{suelo neto}}$ )

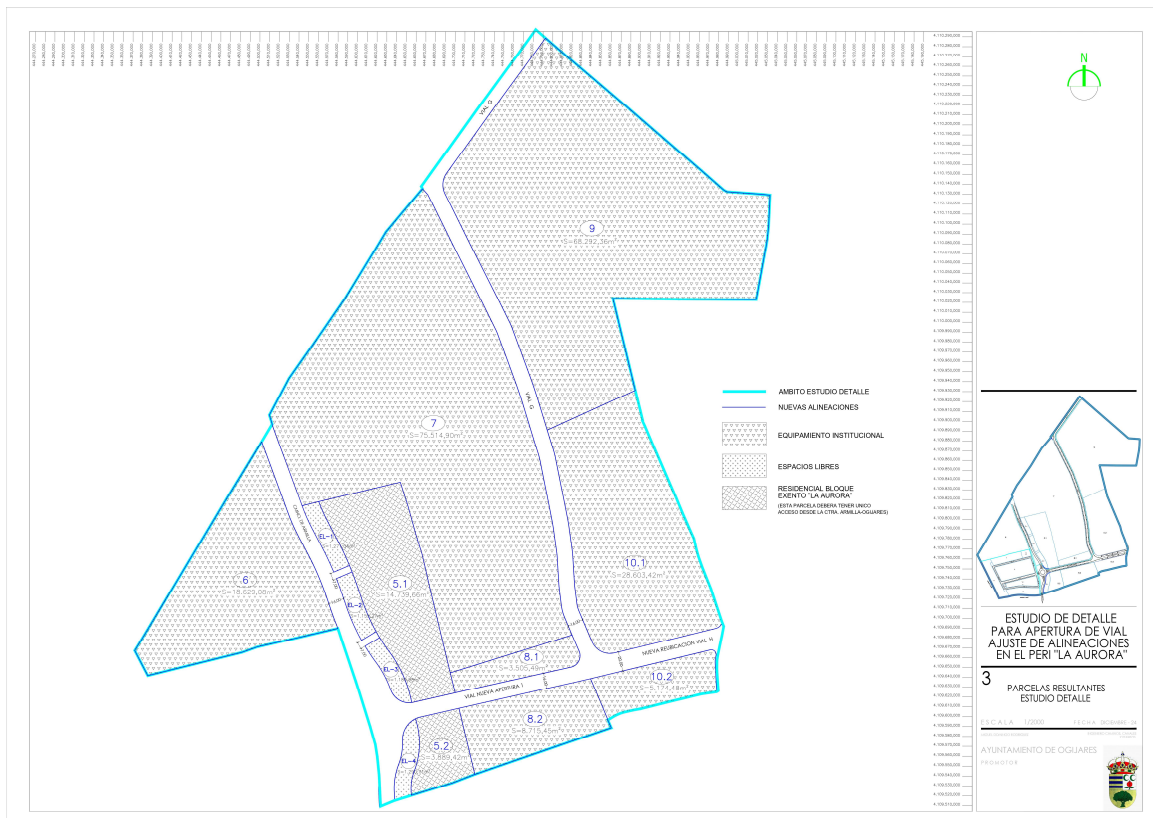
- **Resto suelo destinado a viales**

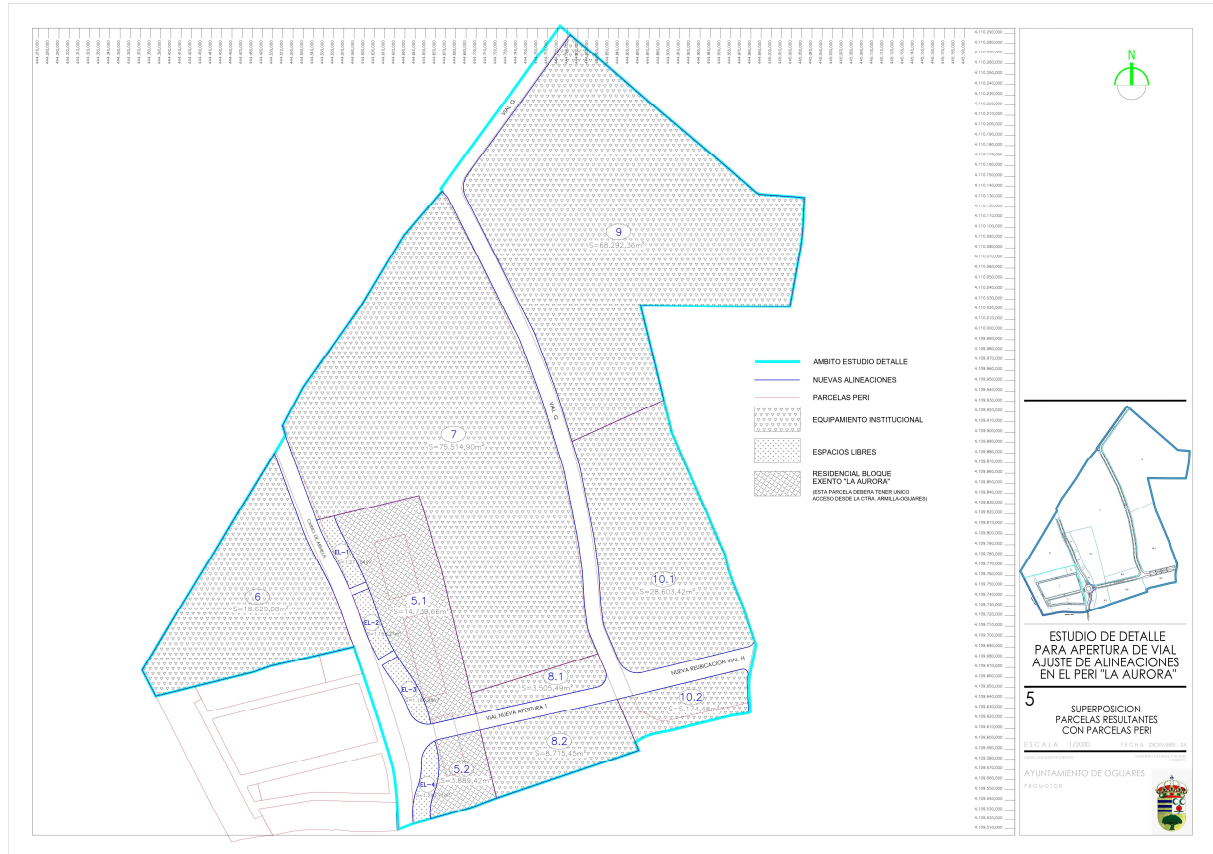
Superficie:  $1.001,24\text{m}^2$

El uso pormenorizado de cada una de las parcelas no se ha visto alterado, por lo tanto, serán de aplicación las ordenanzas definidas en el PERI "La Aurora", para cada uno de usos determinados en las parcelas afectadas. Todos los parámetros urbanísticos quedan inalterados, salvo el coeficiente de edificabilidad aplicable a cada parcela, ajustado ante la necesidad de mantener la edificabilidad total (techo construido) que en este caso coincide con el aprovechamiento urbanístico existente, previo a la actuación.

### 3.4 PLANIMETRÍA

Para una rápida comprensión de la actuación, se adjuntan los planos nº 3 y 5, correspondientes a las parcelas resultantes y superposición con las definidas en el PERI "La Aurora".





Ogiñares, diciembre de 2.024

El ingeniero de Caminos, canales y puertos

Fdo. Miguel Domingo Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Rd 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 13 de Diciembre de 2024, de aprobación inicial del presupuesto municipal de este Ayuntamiento y sus bases de ejecución ha quedado elevado a definitivo Publicándose y resumido a nivel de capítulos.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art.127 del R.D.L 786/1986 de 18 de abril se publica la plantilla de personal de esta entidad para dicho ejercicio. Igualmente ha quedado aprobada definitivamente la relación de facturas de ejercicios anteriores que se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2024.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025. RESÚMEN POR CAPÍTULO |                                   |                    |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| CAPÍTULO                                           | DESCRIPCIÓN                       | CRÉDITOS INICIALES |
| I                                                  | IMPUESTOS DIRECTOS                | 274.488,26 €       |
| II                                                 | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 5.000,00 €         |
| III                                                | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 356.130,08 €       |
| IV                                                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 905.986,33 €       |
| V                                                  | INGRESOS PATRIMONIALES            | 64.679,62 €        |
| VI                                                 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | -                  |
| VII                                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 4.100,00 €         |
| VIII                                               | ACTIVOS FINANCIEROS               | -                  |
| IX                                                 | PASIVOS FINANCIEROS               | -                  |
| TOTAL INGRESOS                                     |                                   | 1.610.384,29 €     |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2025. RESUMEN POR CAPÍTULO |                                           |                    |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|
| CAPÍTULO                                         | DESCRIPCIÓN                               | CRÉDITOS INICIALES |
| I                                                | GASTOS DE PERSONAL                        | 405.496,55 €       |
| II                                               | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 984.294,66 €       |
| III                                              | GASTOS FINANCIEROS                        | 14.100,00 €        |
| IV                                               | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 69.440,97 €        |
| V                                                | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | -                  |
| VI                                               | INVERSIONES REALES                        | 59.095,90 €        |
| VII                                              | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 46.400,00 €        |
| VIII                                             | ACTIVOS FINANCIEROS                       | -                  |
| IX                                               | PASIVOS FINANCIEROS                       | 16.300,00 €        |
| TOTAL GASTOS                                     |                                           | 1.595.128,08 €     |

## PLANTILLA DE PERSONAL

### 1. FUNCIONARIOS

#### 1.1. Con Habilitación de Carácter Nacional.

- Secretaría Intervención, Nº puestos: 1, Grupo A1/A2, nivel 26

#### 1.2. Administración General

- Administrativo, Nº Puestos: 1, Grupo C1, Nivel 22
- Auxiliar Administrativo (Vacante) Nº Puestos: 1, Grupo C2, Nivel 16

#### 1.3. Administración Especial

- Auxiliar Administrativo Deportivo, 66,6%, Nº Puestos: 1, Grupo C2, Nivel 15

### 2. PERSONAL LABORAL FIJO

#### 2.1. A TIEMPO COMPLETO

- Oficial de Servicios Múltiples Nº puestos: 1
- Dinamizador Guadalinfo, (subvención) Nº puestos: 1

#### 2.2. A TIEMPO PARCIAL:

- AUXILIAR DE BIBLIOTECA (vacante), Nº puestos: 1
- Auxiliar Apoyo Juzgado de Paz (estabilización), Nº puestos: 1

### 3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

#### 3.1. A TIEMPO COMPLETO:

- Peón de Servicios Múltiples, (estabilización) Nº Puestos: 1

#### 3.2. A TIEMPO PARCIAL:

- Limpiador/a , Nº puestos : 2
- Técnico Inclusión Social (subvención), Nº puestos: 1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos, indemnizaciones y asistencias

#### A) CARGOS CON DEDICACIÓN:

1. Alcalde – Presidente, dedicación exclusiva, Sueldo Total: 34.554,94 € euros/año distribuidos en 14 pagas
2. Concej/a, dedicación parcial, Sueldo Total: 13.378,80 euros/año distribuidos en 14 pagas

#### B) INDEMNIZACIONES

- a) Por desplazamientos fuera del término municipal:  
A Granada 60 euros (i/v). A Guadix 48 euros (i/v)  
Resto, según kilometraje y legislación vigente
- b) Resto de dietas y dietas tribunales, según legislación vigente.
- c) Asistencias a órganos colegiados 50€

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del TRLRHL aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

En Pedro Martínez a 27 de enero de 2025, El Alcalde.

- Firmado Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde - Presidente





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

## ANUNCIO NOMBRAMIENTOS PLAZAS ESTABILIZACION

ANUNCIO NOMBRAMIENTOS PLAZA ESTABILIZACION

**D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).**

### HACE SABER:

Que finalizado el proceso de selección desarrollado en este Ayuntamiento, en el marco del Plan de Estabilización de Empleo Público, OEP 2022, conforme a sus Bases reguladoras, aprobadas en ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y normativa concordante, procede, una vez aportada por los interesados la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases de su razón, efectuar los nombramientos pertinentes, en aras de la incorporación del personal seleccionado en los distintos puestos de trabajo que han sido objeto del referido proceso de estabilización de empleo; siendo por ello que esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 95/2025, ha acordado, a la vista de las propuestas elevadas por los distintos Tribunales evaluadores del proceso de referencia, y una vez resueltas las reclamaciones y corregidos los errores y deficiencias advertidos, efectuar los siguientes nombramientos (quedando en suspenso el correspondiente al puesto de trabajo de Operario de Servicios (Categoría C2), habida cuenta que la persona seleccionada, al hallarse en situación de baja laboral, por Incapacidad Temporal, no ha podido someterse al reconocimiento médico exigible para determinar su aptitud para el puesto de trabajo: por lo que se pospone el nombramiento pertinente a dicho puesto, hasta tanto se mantenga la referida situación, al resultar causa de fuerza mayor):

### PERSONAL FUNCIONARIO:

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- CASTILLA GIJÓN DOLORES CARMEN (DNI núm. \*\*\*8493\*\*).
- SANTIAGO MOTA DOLORES (DNI núm. \*\*\*0761\*\*).
- ROLDÁN BERNAL MARGARITA (DNI núm. \*\*\*3696\*\*).

#### TÉCNICO SOCIOCULTURAL

- MOLINA BONACHERA MANUEL (DNI núm. \*\*\*6947\*\*)

### PERSONAL LABORAL:

#### AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (CONCURSO JORNADA 100%):

- VICTORIA ESTEVEZ DELIA (DNI Núm. \*\*\*2761\*\*).
- CALLEJÓN ALCALDE ALBA MARÍA (DNI Núm. \*\*\*2662\*\*).
- CABEZAS GODOY ANGELES ADELA (DNI Núm. \*\*\*9051\*\*).

#### AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. ( CONCURSO JORNADA 95%):

- SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA JESÚS (DNI núm. \*\*\*9510\*\*)

#### AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (CONCURSO-OPOSICIÓN):

- ROBLES VALVERDE CLAUDIA (DNI núm.\*\*\* 9463\*\*).

-RODRIGUEZ SANTOS DIEGO (DNI núm.\*\*\*4117\*\*).

**AUXILIAR TECNOLÓGICO:**

- MESA ORTEGA SONIA (DNI núm. \*\*\*7837\*\*)

**MONITOR DEPORTIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN) :**

-SANTIAGO AMADOR, MIGUEL (DNI núm. \*\*\*7241\*\*)

**MONITOR DEPORTIVO (CONCURSO JORNADA 100%) :**

- SANTAMARIA PASCUAL, NURIA (DNI núm.\*\*\*7219\*\*)

**MONITOR DEPORTIVO (CONCURSO JORNADA 90%):**

-DUEÑAS GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL (DNI núm. \*\*\*2651\*\*)

**AUXILIAR DE BIBLIOTECA:**

-RICO CARRASCOSA CARMEN (DNI núm. \*\*\*3799\*\*)

**MONITOR DE TALLERES:**

- ÁLVAREZ CABRERA ELISA ISABEL (DNI núm.\*\*\*9663\*\*).

**MONITOR DE LUDOTECA:**

- GÓMEZ MEDINA MARÍA EVA (DNI núm. \*\*\*0220\*\*).

- PEREA FERNÁNDEZ NURIA (DNI núm. \*\*\*1919\*\*).

**OPERARIO DE SERVICIOS (CATEGORIA OAP):**

- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL (\*\*8989\*\*).

**PEÓN DE SERVICIOS:**

- MARTÍN PEDROSA ROBERTO (DNI núm. \*\*\*0645\*\*).

- FERRER PEREZ VICENTE (DNI núm: \*\*\*9434\*\*).

**OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES -ALBAÑIL- :**

- ARELLANO ROMERA, JUAN FRANCISCO (DNI núm. \*\*\*2226\*\*).

**OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES –CARPINTERO-:**

- BUENO RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL (DNI núm. \*\*\*7553\*\*).

**OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES -CONDUCTOR/A-:**

- SERRANO SALGUERO JOSÉ MIGUEL (DNI núm. \*\*\*9193\*\*).

- CALLEJÓN RUIZ MIGUEL (DNI núm. \*\*\*9604\*\*).

- ANTUNEZ GUIRADO MANUEL (DNI núm \*\*\*0315\*\*)

**OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES -ELECTRICISTA:**

- MALDONADO MALDONADO JUAN (DNI núm. \*\*\*8328\*\*).

**PEÓN DE ELECTRICISTA:**

- DOMÍNGUEZ MORALES ALEJANDRO (DNI núm.\*\*\*2219\*\*)

Contra la citada Resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo, en el



plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos, en Torrenueva Costa, a fecha de la firma digital.

En Torrenueva Costa, a 29 de Enero de 2025

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 Y PLANTILLA DE PERSONAL

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 Y PLANTILLA DE PERSONAL

*Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2024 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución y la Plantilla de Personal; al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS: 695.688.,94€

CAPÍTULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS: 36.000,00€

CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS: 267.286,12€

CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 1.753.772,89€

CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES: 28.515.12€

CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 179.533,61€

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2.960.796,68€

#### ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL: 873.471,28€

CAPÍTULO 2 G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 1.704.888,76€

CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS: 1.400,00€

CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 91.790,66€

CAPÍTULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA : 19.000,00€

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES: 210.097,56€

CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 60.000,00€

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 2.960.648,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL 1.- PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO EJERCICIO 2025

### 1. A /PERSONAL FUNCIONARIO

#### **PLAZA: Secretaría Intervención.**

Dotación: 1 Grupo: A Subgrupo: A1 Escala: Habilitación Estatal Subescala: Secretaría Intervención Clase: Situación: Provisión definitiva

#### **PLAZA: Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas**

Dotación: 1 Grupo: C Subgrupo: C1 Escala: Administración Especial/Subescala Técnica Situación: Provisión con carácter definitivo .

#### **PLAZA: Auxiliar de Administración General**

Dotación: 2 Grupo: C Subgrupo: C2 Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Situación: Provisión con carácter definitivo .

#### **PLAZA: Administrativo de Administración General**

Dotación: 1 Grupo: C Subgrupo: C1 Escala: Administración General. Subescala: Administrativa Situación: Provisión definitiva

#### **PLAZA: Arquitecto Técnico**

Dotación: 1 Grupo: A Subgrupo: A2 Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Situación: Provisión con carácter definitivo .

#### **PLAZA: Vigilante Municipal**

Dotación: 1 Grupo: C2 Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Situación: Provisión definitiva.

### 1. B / PERSONAL LABORAL PLAZA

#### **PLAZA Auxiliar de Administración General**

Dotación: 1 (A amortizar tras jubilación del titular) Grupo de clasificación: C2 Situación: Adscripción definitiva tras segregación Ayto. Pinos Puente

#### **PLAZA: Oficial Servicios Múltiples**

Dotación: 2 Grupo. C2 Situación: 1. Provisión definitiva: 1Provisión con carácter definitivo .

#### **PLAZA: Oficial jardinería**

Dotación: 1 Grupo C2 Situación: Provisión con carácter definitivo.

#### **PLAZA: Operario servicios múltiples**

Dotación: 1 Grupo: Agrupaciones Profesionales Situación: Provisión con carácter definitivo .

**PLAZA: Informador turístico**

Dotación: 1 Grupo C1 Situación: Interinidad. Forma provisión: Concurso/ Oposición

**PLAZA: Ayudante Técnico servicios culturales**

Dotación: 2 (1 a tiempo parcial correspondiente al puesto de Gestor Cultural Bibliotecario) Grupo: C1 Situación: Provisión con carácter definitivo.

**PLAZA: Auxiliar Técnico Informática y Comunicaciones**

. Dotación: 1 Grupo: C1 Situación: Provisión con carácter definitivo.

**PLAZA: Monitor deportivo**

Dotación: 1 Grupo: C2 Situación: Provisión con carácter definitivo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valderrubio, a 29 de Enero de 2025

Firmado por El Alcalde Presidente. Antonio García Ramos



Administración Local  
**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**  
Administración

Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2025. Bases de ejecución y plantilla personal

Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2025. Bases de ejecución y plantilla personal

Exp. Moad 2024/PIR\_02/000115  
**PRESUPUETO GENERAL EJERCICIO 2025- Bases de Ejecución y Plantilla Personal**

**Edicto:**  
D. MANUEL SÁNCHEZ MESA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ, GRANADA.  
Exp. Moad: 2024/PIR\_02/000115

Hago saber: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 27/12/2024, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025, así como la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual y las Bases de ejecución del Presupuesto y publicado en el B.O.P. n. 2 de fecha 07/01/2025, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Cuadro Resumen:

| Capitulo | Ingresos Año 2025                        | Importe             |
|----------|------------------------------------------|---------------------|
|          | <b>1. OPERACIONES CORRIENTES</b>         |                     |
|          | <b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>        |                     |
| C-1      | Impuestos Directos                       | 450.938,95          |
| C-2      | Impuestos Indirectos                     | 97.592,28           |
| C-3      | Tasa y Precios Públicos y Otros ingresos | 233.514,28          |
| C-4      | Transferencias Corrientes                | 1.544.316,18        |
| C-5      | Ingresos Patrimoniales                   | 6.378,55            |
|          | <b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>        |                     |
| C-7      | Transferencias de Capital                | 0,00                |
|          | <b>Total Presupuesto Ingresos</b>        | <b>2.332.840,47</b> |

| Capitulo | Gastos Año 2025                      | Importe    |
|----------|--------------------------------------|------------|
|          | <b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> |            |
|          | <b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>    |            |
| C-1      | Gastos de Personal                   | 540.133,58 |

|     |                                           |                     |
|-----|-------------------------------------------|---------------------|
| C-2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios   | 1.426.591,15        |
| C-3 | Gastos Financieros                        | 4.257,49            |
| C-4 | Transferencias Corrientes                 | 75.594,14           |
| C-5 | Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos | 0,00                |
|     | <b><u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>  |                     |
| C-6 | Inversiones Reales                        | 192.281,48          |
| C-7 | Transferencias de Capital                 | 0,00                |
|     | <b><u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u></b>   |                     |
| C-9 | Pasivos Financieros                       | 93.982,63           |
|     | <b>Total Capítulos Gastos</b>             | <b>2.332.840,47</b> |

## ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL -Ejercicio 2025- Denominación Tipo Nº plazas

### A) Personal Funcionarios:

#### 1. Habilitados de carácter nacional:

1.1. Secretaria-Interventora, 1, Grupo Am, Subgrupo A11 (ocupada en propiedad) Nivel 30

#### 2. Escala de Administración General

2.1 Subescala: Administrativa, 1, Grupo C, Subgrupo C1 (ocupada en propiedad) Nivel 22

2.2 Subesala Auxiliar administrativo, 1, Grupo C, Subgrupo C2 (vacante) Nivel 16 Aprobado oferte de empleo público ejercicio 2022 mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 24/08/2022 y publicada BOP N. 173 DE

2.3 Subescala Auxiliar Administrativo (Funciones Secretaria Juzgado de Paz) Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16 (Estabilización\*: Fecha Adscripción 15/06/2012. TP (horas a la semana 0,160)

#### 3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo A2, (ocupada en propiedad) Nivel 26

3.2. Subescala Subalternos, Alguacil-Portero, 1, grupo E (ocupada en propiedad) Nivel 14

### B) Personal funcionario interino.

3.- Técnico Medio Ambiental Social A2, Nivel 20 (Concertación Programa 13001- ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL (AGRUPADO).

### C) Personal Laboral Fijo.

#### Grupo C1

1. Dinamizador Guadalinfo, Grupo C-1 (Estabilización\*: Fecha Adscripción 23/11/2004, TP: 35 horas a la semana)

5. Monitor Deportivo:1 , Grupo C-1 (Estabilización\*: Fecha Adscripción 25/10/1997, TP: 24 horas a la semana) Resulta convocatoria y nombramiento mediante personal mediante Resolución Alcaldía de fecha de firma electrónica 26/06/2023

#### Grupo C2

1. Director de la Banda de Música a tiempo parcial, 1 (ocupada en propiedad)

2. Jardinero: 1 Grupo C-2 (Estabilización\*: Fecha Adscripción 17/10/2011)

3. Operario Servicios Múltiples 1 (vacante)- Aprobado oferte de empleo público ejercicio 2022 mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 24/08/2022 y publicada BOP N. 173 DE 09/09/2022.

\* **Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.** (El total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal son cuatro)

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica 2025  
Firmado por D. Manuel Sánchez Mesa.





Administración Local  
**AYUNTAMIENTO DE ZAGRA**  
Administración

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

Dña. María Josefa Gamiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada), hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26 de Diciembre de 2024, de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al año 2025. Lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el BOP del resumen por Capítulos y Plantilla de Personal.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS |                                   |                |
|-------------------------|-----------------------------------|----------------|
| I                       | Impuestos directos                | 143.017,87 €   |
| II                      | Impuestos indirectos              | 2.700,00€      |
| III                     | Tasas y otros ingresos            | 193.894,06€    |
| IV                      | Transferencias corrientes         | 913.327,54€    |
| V                       | Ingresos patrimoniales            | 6.101,00€      |
| VI                      | Enajenación de inversiones reales | -----          |
| VII                     | Transferencias de capital         | 279.347,55     |
| VIII                    | Activos financieros               | -----          |
| IX                      | Pasivos financieros               | -----          |
| Total Ingresos          |                                   | 1.538.388,02 € |

| PRESUPUESTO DE GASTOS |                                           |               |
|-----------------------|-------------------------------------------|---------------|
| I                     | Gastos de personal                        | 517.260,05 €  |
| II                    | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 665.783,83 €  |
| III                   | Gastos financieros                        | 5.500,00 €    |
| IV                    | Transferencias corrientes                 | 22.698,91 €   |
| V                     | Fondo de contingencia y Otros imprevistos | -----         |
| VI                    | Inversiones reales                        | 316.444,23 €  |
| VII                   | Transferencias de capital                 | 1,00 €        |
| VIII                  | Activos financieros                       | -----         |
| IX                    | Pasivos financieros                       | 10.700,00 €   |
| Total Gastos          |                                           | 1.538.388,02€ |

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2025

A) PERSONAL FUNCIONARIO



| Nº plazas | Denominación                             | Grupo | CD | Situación                |
|-----------|------------------------------------------|-------|----|--------------------------|
| 1         | Secretaría-Intervención                  | A1-A2 | 26 | OCUPADA                  |
| 1         | Administrativo                           | C1    | 20 | VACANTE-OEP              |
| 1         | Policía Local                            | C1    | 20 | VACANTE-OEP              |
| 1         | Operario de mantenimiento<br>- Fontanero | C2    | 12 | VACANTE-OEP              |
| 1         | Encargado recogida basura                | AP    | 10 | OCUPADA                  |
| 1         | Arquitecto Técnico                       | A2    | 24 | INTERINIDAD              |
| 1         | Técnico Inclusión Social                 | A2    | 24 | OCUPADA                  |
| 1         | Técnico Agente<br>Sociocultural          | C1    | 16 | INTERINO POR<br>PROGRAMA |

## B) PERSONAL LABORAL

| DENOMINACION DEL PUESTO                            | NUMERO DE PLAZAS | GRUPO | ESTADO  |
|----------------------------------------------------|------------------|-------|---------|
| Encargado Obras/Oficial Segunda                    | 1                | C2    | OCUPADA |
| Limpiadora                                         | 1                | AP    | OCUPADA |
| Supervisora Ayuda a<br>Domicilio/Coordinadora SAD. | 1                | A2    | OCUPADA |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio                         | 1                | C2    | OCUPADA |
| Directora Centro Educación Infantil<br>Municipal   | 1                | A2    | OCUPADA |
| Técnico Educación Infantil                         | 1                | C1    | OCUPADA |
| Dinamizador Guadalinfo                             | 1                | C1    | OCUPADA |

## C) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

| DENOMINACION DEL PUESTO   | NUMERO DE PLAZAS | GRUPO | ESTADO  |
|---------------------------|------------------|-------|---------|
| Monitor Deportivo         | 1                | C2    | OCUPADA |
| Portero Piscina Municipal | 2                | C2    | OCUPADA |
| Socorristas               | 2                | C1    | OCUPADA |

(V): vacante  
(A): amortizar  
(P): propiedad  
(I): interinidad

**D) PERSONAL PROGRAMA TEMPORALES: PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO /RETRIBUCIONES EJERCICIO 2025.** - En cuanto a las retribuciones de personal de Programas temporales a ejecutar por este Ayuntamiento, y en concreto PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2025, las mismas se recogen del siguiente modo:

| DENOMINACION   | IMPORTES           |
|----------------|--------------------|
| Peones Pfea    | 72,90 €/ día       |
| Oficiales Pfea | 2.101,85 €/mensual |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOP, conforme a lo previsto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Zagra, a 30 de Enero de 2025

Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero





NÚMERO 2025005722

**Otras Entidades**

**Comunidad de Regantes**

COMUNIDAD DE REGANTES DOLAR

Administración

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES DE DOLAR

*CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA 22 DE FEBRERO DE 2025 COMUNIDAD DE REGANTES DE DOLAR*

Por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes de Dólar, se le cita como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Ordinaria del próximo día 22 de febrero de 2025, en la Sala de la Comunidad de Regantes frente a la Iglesia, en Dólar (Granada), a las 11.00 horas en primera convocatoria y las 12.00 en segunda convocatoria, conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1.Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 24 de febrero de 2024.
- 2.Información del Presidente.
- 3.Informe del Abogado.
- 4.Aprobación de las cuentas 2024.
- 5.Presupuesto para el ejercicio 2025.
- 6.Aprobación de derramas ordinarias y extraordinarias para el ejercicio 2025.
- 7.Ruegos y preguntas.

Las cuentas de 2024 y el presupuesto de 2025 se encuentran expuestos al público en la OFICINA DE ATENCIÓN AL COMUNERO, sita en Plaza del Pilar nº 7, 1ª Planta, Dólar, pudiendo examinarse hasta la fecha de la asamblea

En Dólar, a 25 de enero de 2025

Firmado por: DAVID LÓPEZ GONGORA